



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

INFORME FINAL DE TRABAJO DE GRADO

“ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA TURÍSTICA, EN LA PARROQUIA GONZALEZ SUAREZ, CANTÓN MONTÚFAR, PROVINCIA DEL CARCHI.”

PROYECTO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERÍA
EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, C.P.A.

AUTORA: MUÑOZ, M Paola M.

DIRECTOR: MSC: CESAR PINTO

IBARRA, ENERO, 2014

RESUMEN EJECUTIVO

El presente proyecto es un “ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA TURÍSTICA EN LA PARROQUIA GONZÁLES SUAREZ, CANTÓN MONTUFAR” tiene por objeto principal dar una respuesta adecuada sobre la ejecución del presente proyecto de investigación, cumpliendo con las expectativas necesarias que satisfagan las necesidades de los visitantes nacionales como extranjeros, a los lugares turísticos que posee el Cantón Montufar, como son: La Laguna del Salado, La gruta de la Paz, El Bosque de los Arrayanes, La cascada de Paluz. Mediante la presente investigación se contempla varias metodologías para la realización del proyecto como una investigación de mercado para analizar la factibilidad del proyecto, determinar el mercado meta en función de la demanda; el estudio técnico para identificar la macro y micro localización del proyecto, los procesos y el tamaño; la evaluación financiera y económicamente para determinar la rentabilidad de llevar a cabo la realización del proyecto, establecer los impactos que se derivan del proyecto en los aspectos educativos, social, económico y ambiental, con todos estos aspectos considerados y explicados en cada uno de los capítulos se establece la factibilidad de llevar a cabo el trabajo de grado. Por las consideraciones anteriores expuestas se puede afirmar que el presente proyecto es económica y socialmente factible de ejecutarlo, contribuye a dinamizar la economía, crear fuentes de trabajo, mejorar la calidad de vida de la población a fin de conservar y mantener un patrimonio natural y saludable, sobre todo genera una rentabilidad financiera social importante para el bienestar y desarrollo de las actividades de la inversión.

SUMMARIZE

The present project is a “STUDY OF FEASIBILITY FOR THE CREATION OF A TOURIST COMPANY IN THE PARISH GONZÁLES SUAREZ, CANTON MONTUFAR” these has object to give an appropriate answer on the execution of the present investigation project, fulfilling the necessary expectations that satisfy the necessities of the national visitors as foreigners, to the tourist places that it possesses the Canton Montufar, like they are: The Lagoon of the Salted one, The grotto of the Peace, The Forest of the Myrtles, The cascade of Paluz. By means of the present investigation it is contemplated several methodologies for the realization of the project like a market investigation to analyze the feasibility of the project, to determine the market puts in function of the demand; the technical study to identify the macro and micro localization of the project, the processes and the size; the financial evaluation and economically to determine the profitability of carrying out the realization of the project, to establish the impacts that are derived of the project in the educational, social, economic and environmental aspects, with all these considered aspects and explained in each one of the chapters the feasibility she settles down of carrying out the grade work. For the exposed previous considerations one can affirm that the present project is economic and socially feasible of executing it, it contributes to energize the economy, to create working sources, to improve the quality of the population's life in order to conserve and to maintain a natural and healthy patrimony, mainly it generates an important social financial profitability for the well-being and development of the activities of the investment.

AUTORÍA

Yo, MUÑOZ MUÑOZ PAOLA MARGOTH, portador de la cédula de ciudadanía N° 040148745-9, declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría: **“Estudio de factibilidad para la creación de una empresa Turística, en la Parroquia González Suarez, Cantón Montufar; Provincia del Carchi”**, que no ha sido previamente presentado para ningún grado, ni calificación profesional; y, se han respetado las diferentes fuentes y referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.



Paola Margoth Muñoz Muñoz

C.C. 0401487459-9

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Director del Trabajo de Grado presentado por el egresada PAOLA MARGOTH MUÑOZ MUÑOZ, para optar por el Título de INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, cuyo tema es **“Estudio de factibilidad para la creación de una empresa Turística, en la Parroquia González Suarez, Cantón Montufar; Provincia del Carchi”**. Considero que el presente trabajo reúne requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

En la ciudad de Ibarra, a los 22 días de enero del 2014



.....
Ing. Cesar Pinto
C.C. 100152757-9



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE GRADO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Yo, Paola Margoth Muñoz Muñoz, con cédula de ciudadanía N° 0401487459, manifiesto mi voluntad de ceder a la Universidad Técnica del Norte los derechos patrimoniales consagrados en la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador, artículos 4, 5 y 6, en calidad de autora del trabajo de grado denominado: **“ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA EMPRESA TURÍSTICA EN LA PARROQUIA GONZÁLEZ SUARES, CANTÓN MONTÚFAR PROVINCIA DEL CARCHI”**, que ha sido desarrollado para optar por el título de **INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA** en la Universidad Técnica del Norte, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En mi condición de autor me reservo los derechos morales de la obra antes citada. En concordancia suscribo este documento en el momento que hago entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Técnica del Norte.

.....

Nombre: Paola Margoth Muñoz Muñoz

Cédula: 0401487459

Ibarra, a los 22 días de enero del 2014



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

La Universidad Técnica del Norte dentro del proyecto Repositorio Digital Institucional, determinó la necesidad de disponer de textos completos en formato digital con la finalidad de apoyar los procesos de investigación, docencia y extensión de la Universidad.

Por medio del presente documento dejo sentada mi voluntad de participar en este proyecto, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO	
CÉDULA IDENTIDAD	DE 0401487459
APELLIDOS NOMBRES	Y Muñoz Muñoz Paola Margoth
Dirección:	Los Olivos calle Nelson Dávila Cevallos
Email:	paomargoth@hotmail.com
Teléfono Fijo:	
Teléfono Móvil:	0939871609

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA TURÍSTICA EN LA PARROQUIA GONZÁLES SUAREZ, CANTÓN MONTUFAR, PROVINCIA DEL CARCHI.
AUTOR	Paola Margoth Muñoz Muñoz
FECHA	2014- 01- 22
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA	Pregrado: x Posgrado:
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	Ingeniera en Contabilidad y Auditoría C.P.A.
ASESOR DIRECTOR:	MSC: Cesar Pinto

2. AUTORIZACIÓN DE USO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD

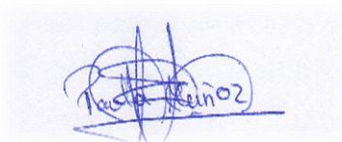
Yo, Paola Margoth Muñoz Muñoz, con cédula de ciudadanía Nro. 0401487459 en calidad de autora y titular de los derechos patrimoniales de la obra o trabajo de grado descrito anteriormente, hago entrega del ejemplar respectivo en formato digital y autorizo a la Universidad Técnica del Norte, la publicación de la obra en el Repositorio Digital Institucional y uso del archivo digital en la Biblioteca de la Universidad con fines académicos, para ampliar la disponibilidad del material y como apoyo a la educación, investigación y extensión; en concordancia con la Ley de Educación Superior Artículo 144.

3. CONSTANCIAS

La autora manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es original y que es el titular de los derechos patrimoniales, por lo que asume la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 22 días de enero del 2014

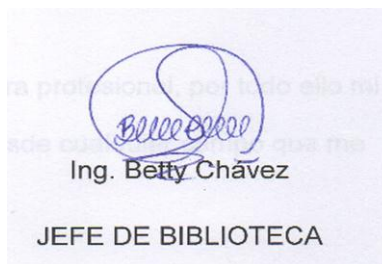
EL AUTOR:



Paola Margoth Muñoz Muñoz

0401487459

ACEPTACIÓN:



Facultado por resolución de Consejo Universitario

DEDICATORIA

Quiero agradecerle a Dios por haberme dado la vida y haber permitido que este sueño de ser una profesional se haga realidad.

Dedico el presente trabajo de investigación a mis padres, hermanos(as), tíos quienes me apoyaron incondicionalmente a ingresar a las aulas universitarias y durante esta etapa de estudios universitarios me brindaron su apoyo en todo momento.

Cuyos frutos se ven reflejados en mi carrera profesional, por todo ello mi compromiso es retribuir a la sociedad, desde cualquier campo que me desempeñe.

A mis compañeros y compañeras, con quienes compartimos momentos gratos e inolvidables.

PAOLA MUÑOZ

AGRADECIMIENTO

Al culminar el presente proyecto de investigación, quiero agradecer a mis padres por haberme dado la oportunidad de culminar con éxito una etapa más de mi vida, como es concluir mi formación académica.

De igualmente agradezco a mis catedráticos de la Universidad Técnica del Norte especialmente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, quienes con sus conocimientos compartidos enseñaron a ser buenos profesionales día a día.

PAOLA MUÑOZ

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto es un “Estudio de factibilidad para la creación de una Empresa Turística en la Parroquia González Suarez, Cantón Montufar Provincia del Carchi”, mismo que contiene los siguientes capítulos.

En el Diagnóstico Situacional luego de haber realizado la respectiva tabulación de datos se pudo determinar, la matriz AOOD, mediante esto se diagnosticó el problema objeto de estudio, el mismo que es: “La insatisfacción del turista nacional como extranjero, la falta de empresas turísticas en el Cantón Montufar.

En el Marco teórico se establecen criterios de recolección y análisis de información, que ayuden a elaborar la estructura de la mencionada investigación, concluyendo con las ventajas desventajas, oportunidades y amenazas las cuales estará sujeto el proyecto.

En el Estudio de Mercado se realizó un análisis de distintas variables, tales como: oferta, demanda, competencia, precio, producto, publicidad, obteniendo como resultados esperados para el proyecto.

El Estudio Técnico – Ingeniería del Proyecto describe en forma detallada la ubicación de la Planta de Producción de la empresa Turística, la Estructura Organizacional de la empresa.

En el Estudio Económico se procedió a la estructuración de balances la que nos permitió realizar la respectiva evaluación económica y financiera del proyecto, el cual arrojó resultados satisfactorios.

En el Análisis de Impactos se determinó la influencia que tiene el proyecto en el ámbito social, económico, cultural - educativo y ambiental, a través de la matriz de impactos

JUSTIFICACIÓN

El estudio de factibilidad para la creación de una empresa turística representa una base fundamental para establecer la oportunidad de solucionar un problema social, puesto que el turismo es un puente entre la miseria y la esperanza, es una herramienta para frenar la pobreza, mejorando la calidad vida de todos los sectores de la parroquia González Suarez. Entendamos entonces, que el turismo es un gran pilar de la economía y que su desarrollo da la oportunidad de un crecimiento paulatino apoyado en el enorme capital humano y natural del cual esta localidad es poseedora.

La propuesta planteada es de interés tanto local como regional, ya que su aplicación incidirá tanto a nivel de la Parroquia González Suarez, al ser sus habitantes los principales gestores e involucrados en la establecimiento de la empresa, como a nivel regional ya que se dará a conocer a la provincia como una alternativa turística consciente y preocupada del desarrollo sostenible de los recursos.

En el presente estudio se han considerado beneficiarios directos e indirectos. Como beneficiarios directos se encuentran delimitados los habitantes de la Parroquia González Suarez que participen en la empresa turística, ya que serán quienes presten los servicios turísticos, otro grupo de beneficiarios directos son los usuarios de los servicios turísticos ofertados que en su gran mayoría turistas extranjeros que son quienes en mayor proporción se interesan por conocer los atractivos turísticos. Como beneficiarios indirectos se encuentran identificados los proveedores de los insumos necesarios para la prestación del servicio turístico, procurando que en su mayoría sean los mismos habitantes del sector.

El establecimiento de una empresa turística es factible desde el punto de vista político ya que el principal órgano de administración, entre sus políticas de acción manifiesta que una de ellas es el: "Fortalecimiento

organizacional de las comunidades anfitrionas de los destinos turísticos.- Centrando el trabajo en torno al resguardo ambiental, la conservación de la biodiversidad, la prevención de los impactos socioculturales y la operación sustentable de la oferta local. En el aspecto legal la factibilidad del proyecto se basa en El Plan nacional del Buen vivir que en su Objetivo 11 dice: “Establecer un sistema económico social, solidario y sostenible, propone como política 11.2. Impulsar la actividad de pequeñas y medianas unidades económicas asociativas y fomentar la demanda de los bienes y servicios que generan el fomento del turismo de escala local, que dinamice y diversifique la producción y los servicios, y asegure ingresos justos”. En lo económico es factible puesto que el proyecto se perfila como una inversión con un alto nivel de rendimiento que justifique la inversión. La factibilidad material se ve reflejada en la gran variedad de recursos naturales con los que el sector cuenta, que en gran parte, serán la materia prima con la que se hará posible la prestación del servicio turística.

ÍNDICE GENERAL

Contenido

RESUMEN EJECUTIVO.....	ii
SUMMARIZE	iii
AUTORÍA.....	iv
CERTIFICACIÓN.....	v
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE GRADO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE.....	vi
AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE	vii
DEDICATORIA	x
AGRADECIMIENTO	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii
JUSTIFICACIÓN.....	xiii
ÍNDICE GENERAL.....	xv
ÍNDICE DE CUADROS.....	xxv
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xxix
CAPÍTULO I.....	30

1. DIAGNÓSTICO TÉCNICO SITUACIONAL.....	30
1.1. ANTECEDENTES	30
1.1.1. Población económicamente activa	33
1.1.2. Sector económico.....	34
1.2. OBJETIVOS	35
1.2.1. General.....	35
1.2.2. Específicos	35
1.3. VARIABLES DIAGNÓSTICAS	36
1.4. INDICADORES	36
1.4.1. Análisis del entorno	36
1.4.2. Antecedentes históricos	37
1.4.3. Aspectos Geográficos	37
1.4.4. Análisis de Mercado	37
1.4.5. Recursos Turísticos.....	37
1.5. MATRIZ DE RELACIÓN DIAGNÓSTICA	38
1.6. MATRIZ AOR	39
1.7. IDENTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DE LA INVERSIÓN...	40
CAPITULO II.....	41

2. MARCO TEÓRICO	41
2.1. DEFINICIÓN DE EMPRESA	41
2.1.2. Elementos de la empresa.....	41
2.1.3. Objetivos	42
2.1.4. Lograr el crecimiento de la compañía.....	42
2.1.5. Obtener una cuota de mercado.....	42
2.1.6. Rendimiento sobre ventas.....	43
2.1.7. Crecimiento de los beneficios por acción.	43
2.1.8. Obtener Reputación.	43
2.1.9. Características	44
2.1.10. Persigue un fin económico: es decir genera nuevo bienes y servicio	44
2.1.11. Tiene un fin lucrativo:	44
2.1.12. Tiene una responsabilidad:	44
2.1.13. Formalización de la empresa	44
2.1.14. CLASIFICACIÓN	45
2.2. ASPECTOS CONCEPTUALES DEL MERCADO	46
2.2.1. Mercado	46

2.2.2. Demanda.....	46
2.2.3. Oferta	47
2.2.4. Producto.....	47
2.2.5. Precio	47
2.2.6. Promoción	47
2.3. ASPECTOS CONCEPTUALES DEL TURISMO	47
2.4. TURISMO EN LA PARROQUIA GONZALEZ SUAREZ, CANTÓN MONTÚFAR.....	49
2.5. ASPECTOS CONCEPTUALES CONTABLES.....	50
CAPITULO III.....	54
3. ESTUDIO DE MERCADO.....	54
3.1. INTRODUCCIÓN	54
3.2. OBJETIVOS	55
3.2.1. Objetivo General	55
3.2.2. Objetivo Específico.....	55
3.3. CÁLCULO DE LA MUESTRA.....	55
3.3.1 Determinación de la Muestra.....	56
3.3.2 Cálculo de la muestra.....	56

3.4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	57
3.5 RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A LOS CLIENTES QUE VISITAN LOS LUGARES TURÍSTICOS DEL CANTÓN MONTUFAR, MAYO DEL 2013.....	58
3.6 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS.....	66
3.7. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	68
3.8. POBLACIÓN Y MUESTRA PARA EL ESTUDIO DE MERCADO .	69
3.8.1. Oferentes o productores.....	69
3.8.2. Oferta	69
3.8.3. Oferta actual.....	70
3.8.4. Oferta potencial	71
3.8.5. Oferta proyectada.....	71
3.9. DEMANDA	72
3.9.1. Demanda Actual.....	73
3.9.2. Demanda Potencial	73
3.9.3. Demanda Proyectada.....	73
3.10. BALANCE DE OFERTA, DEMANDA.	75
3.11. ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN.....	76

3.11.1. Producto/ servicio.....	76
3.11.2. Precio	77
3.11.3. Publicidad.....	77
3.11.4. Competencia	77
CAPITULO IV.....	79
4. ESTUDIO TÉCNICO.....	79
4.1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	79
4.1.1. Macro localización.....	79
4.1.2. Micro localización	83
4.2. UBICACIÓN DE LA EMPRESA.....	84
4.2.1. Diseño de instalaciones.....	84
4.2.2. Distribución de la planta	84
4.2.3. OBRA CIVIL	85
4.3. INGENIERÍA DEL PROYECTO.....	87
4.3.1. Servicios:.....	87
4.3.2. Actividades:	87
4.3.3. Atractivos:.....	87
4.3.4. Flujo gramas.....	93

4.4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	97
4.4.1. Inversión Inicial.....	97
4.4.2. Inversión Diferida	105
4.4.3. Capital de trabajo	105
4.4.4. Requerimiento del Talento Humano	106
CAPITULO V.....	109
5. ESTUDIO FINANCIERO	109
5.1. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN.....	109
5.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS	110
5.3. PROYECCIÓN DE INGRESOS	111
5.4. INGRESOS CONSOLIDADO	112
5.5. PRESUPUESTO DE EGRESOS.....	112
5.6. COSTOS OPERATIVOS	113
5.6. COSTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS.....	113
5.7. ROYECCIÓN DE COSTO TOTAL DE MANO DE OBRA DIRECTA	114
5.8. COSTOS DE OPERACIÓN.....	115
5.9. GASTOS DE VENTAS	115

5.10. AMORTIZACIÓN DIFERIDAS.....	120
5.11. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.....	121
5.12. ESTADO DE RESULTADOS	122
5.13. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	122
5.14. EVALUACIÓN FINANCIERA.....	123
5.14.1. VAN.....	124
5.14.2. TIR.....	126
5.14.3. Costo beneficio.....	127
5.14.4. Punto de equilibrio.....	128
5.14.5. Periodo de recuperación de la inversión	131
5.14.6. Resumen de la evaluación financiera.....	132
CAPITULO VI.....	134
6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	134
6.1. EMPRESA.....	134
6.1.1. Denominación de la empresa.....	134
6.1.2. Logotipo de la empresa	134
6.1.3. Beneficiarios.....	135
6.1.4. Base legal.....	135

6.1.5. Requisitos.....	139
6.2. FILOSOFIA INSTITUCIONAL	141
6.2.1. Misión	141
6.2.2. Visión.....	142
6.2.3. Principios y valores	142
6.2.4. Objetivos	143
6.2.5. Estrategias	144
6.3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	145
6.3.1. Organigrama Estructural	145
6.3. ESTRUCTURA FUNCIONAL	146
6.4. FUNCIONES DEPARTAMENTALES	147
6.4.1. Gerente propietario (GERENCIA)	147
6.4.2. Contabilidad (CONTADOR).....	148
6.4.3 Limpieza y mantenimiento.....	148
6.4.4 Vigilancia.....	148
6.5. MATRIZ DE COMPETENCIAS	149
CAPÍTULO VII.....	153
7. IMPACTOS	153

7.1 IMPACTO SOCIAL.....	154
7.2 IMPACTO ECONÓMICO.....	155
7.3 IMPACTO CULTURAL EDUCATIVO	156
7.4 IMPACTO AMBIENTAL.....	157
7.5. IMPACTO GENERAL.....	158
CONCLUSIONES	159
RECOMENDACIONES.....	161
BIBLIOGRAFÍA.....	163
LINKOGRAFÍA.....	165
ANEXOS.....	166
ANEXO No 1	167
ANEXO No 2	170
ANEXO No 3.....	172

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 PARROQUIAS URBANAS Y RURALES.....	32
Cuadro 2 POBLACIÓN POR ÉTNIAS.....	33
Cuadro 3 SECTOR ECONÓMICO.....	34
Cuadro 4 MATRIZ DE RELACIÓN DIAGNÓSTICA	38
Cuadro 5 MOTIVO DE VISITAR LUGARES TURÍSTICOS	58
Cuadro 6 EN COMPAÑÍA DE QUIEN VISITA ESTOS LUGARES TURÍSTICOS	59
Cuadro 7 MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	60
Cuadro 8 # DE VISITAS TURÍSTICAS AL AÑO	61
Cuadro 9 PRECIO	62
Cuadro 10 SERVICIOS DE PREFERENCIA	63
Cuadro 11 CALIDAD Y SERVICIO	64
Cuadro 12 DÍAS UTILIZA SERVICIO TURÍSTICOS.....	65
Cuadro 13 NIVEL ACADÉMICO	66
Cuadro 14 OFERTA HISTÓRICA	70
Cuadro 15 OFERTA ACTUAL.....	70
Cuadro 16 OFERTA PROYECTADA	72
Cuadro 17 FLUJO HISTÓRICO	72
Cuadro 18 DEMANDA ACTUAL	73
Cuadro 19 VISITANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS AL CANTÓN MONTUFAR.....	74
Cuadro 20 PROYECCION DE LA DEMANDA	75
Cuadro 21 BALANCE DE OFERTA Y DEMANDA.....	75
Cuadro 22 DISTRIBUCIÓN DE LAS INASTALACIONES.....	85

Cuadro 23 FLUJOGRAMAS	93
Cuadro 24 TERRENO.....	98
Cuadro 25 INFRAESTRUCTURA CIVIL	99
Cuadro 26 VEHÍCULO	99
Cuadro 27 EQUIPO Y MAQUINARIA	100
Cuadro 28 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	100
Cuadro 29 MUEBLES DE OFICINA.....	101
Cuadro 30 MUEBLES Y ENSERES.....	102
Cuadro 31 MENAJE.....	103
Cuadro 32 INVERSIÓN FIJA.....	104
Cuadro 33 INVERSIÓN DIFERIDA.....	105
Cuadro 34 CAPITAL DE TRABAJO.....	106
Cuadro 35 TALENTO HUMANO.....	107
Cuadro 36 RESUMEN DE LA INVERSIÓN INICIAL.....	107
Cuadro 37 ESTRUCTURA DE LA INVERSIÓN.....	109
Cuadro 38 FUENTE DE LA INVERSIÓN.....	110
Cuadro 39 PRESUPUESTO DE INGRESOS	111
Cuadro 40 PROYECCIÓN DE INGRESOS	111
Cuadro 41 INGRESOS CONSOLIDADOS	112
Cuadro 42 COSTOS OPERATIVOS.....	113
Cuadro 43 SUELDOS OPERATIVOS.....	114
Cuadro 44 PROYECCIÓN DE MANO DE OBRA	114
Cuadro 45 RESUMEN DE COSTOS OPERATIVOS	115
Cuadro 46 PUBLICIDAD.....	116
Cuadro 47 FINANCIAMIENTO.....	116

Cuadro 48 TABLA DE AMORTIZACIÓN	117
Cuadro 49 GASTO INTERÉS	119
Cuadro 50 DEPRECIACIONES	120
Cuadro 51 AMORTIZACIÓN DIFERIDA	120
Cuadro 52 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	121
Cuadro 53 ESTADO DE RESULTADOS	122
Cuadro 54 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	123
Cuadro 55 INVERSIONES.....	124
Cuadro 56 VALOR ACTUAL NETO	125
Cuadro 57 TIR	126
Cuadro 58 COSTO BENEFICIO	127
Cuadro 59 PUNTO DE EQUILIBRIO	128
Cuadro 60 PERIODO DE RECUPERACIÓN.....	131
Cuadro 61 RESUMEN DE EVALUCIÓN FINANCIERA	133
Cuadro 62 MATRIZ DE COMPETENCIAS JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	149
Cuadro 63 MATRIZ DE COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA	150
Cuadro 64 MATRIZ DE COMPETENCIAS DEL CONTADOR.....	151
Cuadro 65 MATRIZ DE COMPETENCIAS DEL GUARDIA.....	152
Cuadro 66 VALORACIÓN DE IMPACTOS	153
Cuadro 67 IMPACTO SOCIAL.....	154
Cuadro 68 IMPACTO ECONÓMICO	155
Cuadro 69 IMPACTO CULTURAL – EDUCATIVO	156
Cuadro 70 IMPACTO AMBIENTAL.....	157
Cuadro 71 IMPACTO GENERAL.....	158

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 MOTIVO DE VISITAR LUGARES TURÍSTICOS.....	58
Gráfico 2 EN COMPAÑIA DE QUIEN VISITA ESTOS LUGARES TURÍSTICOS	59
Gráfico 3 MEDIOS DE COMUNICACIÓN	60
Gráfico 4 # DE VISITAS TURÍSTICAS AL AÑO	61
Gráfico 5 PRECIO.....	62
Gráfico 6 SERVICIOS DE PREFERENCIA	63
Gráfico 7 CALIDAD Y SERVICIO	64
Gráfico 8 DÍAS UTILIZA SERVICIO TURÍSTICOS	65
Gráfico 9 NIVEL ACADÉMICO	66
Gráfico 10 MAPA DEL ECUADOR	80
Gráfico 11 MAPA DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.....	81
Gráfico 12 MAPA DEL CANTÓN MONTÚFAR.....	82
Gráfico 13 CROQUIS DE LA PARROQUIA GONZALEZ SUAREZFuente: Municipio de San Gabriel.....	83
Gráfico 14 LAGUNA DEL SALADO	89
Gráfico 15 BOSQUE DELOS ARRAYANES.....	90
Gráfico 16 GRUTA DE LA PAZ.....	91
Gráfico 17 CASCADA DE PALUZ.....	92
Gráfico 18 ESTRUCTURA DE LA INVERSIÓN	110
Gráfico 19 LOGOTIPO DE LA EMPRESA.....	135

CAPÍTULO I

1. DIAGNÓSTICO TÉCNICO SITUACIONAL

1.1. ANTECEDENTES

El cantón Montufar está adornado por un sinnúmero de accidentes geográficos; como son: El Bosque de los Arrayanes, la laguna del Salado, Cascada de Paluz, Lagunas verdes, la gruta de la paz, las cuales sustentan una gran variedad de condiciones ambientales, y óptimos desarrollos para actividades como el turismo, que permite a los visitantes de diferentes regiones del país como a extranjeros, a disfrutar y recorrer estos lugares muy atractivos.

La parroquia González Suarez perteneciente al cantón Montufar de la provincia del Carchi se encuentra situada al norte del Ecuador en la frontera con Colombia, tiene una superficie de aproximadamente 398.25Km² con una población de 30.511 habitantes aproximadamente, es una región de clima frio templado. Su entorno es muy interesante ya que posee estos deslumbrantes escenarios turísticos rodeados de diferentes culturas y grupos humanos residentes de la provincia.

Por lo tanto se elaborara un diagnóstico situacional en la Parroquia González Suarez, para verificar si el proyecto es factible con el fin de invertir en una empresa turística, por lo tanto realizaremos algunos conceptos importantes:

Revisar los objetivos importantes del Cantón, con sus respectivos indicadores y variables para determinar el respectivo problema de este proyecto de investigación. Mediante la cual se realizó una encuesta a los

clientes que visitan los lugares turísticos del Cantón y la Parroquia González Suarez, para determinar la población se realizó al proceso de una muestra.

✓ **Aspectos Históricos**

Los territorios de esta provincia estuvieron poblados en época prehispánica por comunidades indígenas a las que los incas llamaron con el nombre de Quillasingas-palabra de origen quichua que quiere decir "Oro en la Nariz"- con la que se designa a quienes -a modo de adorno- llevan colgado de la nariz un pendiente en forma de media luna. Por otro lado, se afirma que el pueblo carchense proviene de cuatro culturas: Cayapas, de la región de Esmeraldas; Pastos y Quillasingas, del sur de Colombia, y caribes provenientes de la Amazonía.

El 14 de abril de 1814, en las inmediaciones de la población de Puntal (hoy Bolívar) el capitán español Pedro Galup ordenó el fusilamiento de los patriotas Esteban y Antonio Baca, Alejandro Ruano, Cecilio Arciniega, Leandro Campiña, José María Pava y otros más, por haber sido descubiertos en actividades independentistas.

✓ **Extensión y Límites**

Al norte, los ríos Carchi y San Juan le sirven de frontera con Colombia, al sur limita con la provincia de Imbabura, al este con la provincia de Sucumbíos, y a occidente con la de Esmeraldas.

✓ **Topografía**

Está atravesada por la cordillera de los Andes, por lo cual esta región es predominantemente montañosa. La mayor altura de la provincia se encuentra en el Volcán de Chiles (4.747 m). Se destaca además en el

centro de la provincia el Páramo de El Ángel, del cual surgen los principales ríos de la provincia.

El relieve se muestra en forma de altas tierras o altiplanos y una gran depresión con dos hoyas, que forman un amplio valle en el sureste de la provincia y que se continúa por tierras colombianas. Esta depresión aparece como la principal zona de asentamiento urbano y canalización de las comunicaciones. Allí se asienta su capital, Tulcán, y otras localidades menores como San Gabriel, El Ángel o Ciudad Colón, y por ella discurre la carretera Panamericana

✓ **Clima**

La provincia posee varios pisos climáticos, puesto que su territorio se encuentra desde los 1.000 msnm, con temperaturas de hasta 27° C en el subtrópico fronterizo con la provincia de Esmeraldas, hasta las nieves perpetuas de la cima del volcán Chiles a una altura de 4.723 msnm y con temperaturas inferiores a los 0° C

a) Área de las parroquias Urbanas y Rurales

Las parroquias Urbanas del Cantón Montufar poseen 30.511 habitantes, que están distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro 1 PARROQUIAS URBANAS Y RURALES

CANTÓN MONTÚFAR		URBANO	RURAL	Total
Chitan De Navarrete		-	618	618
Cristobal Colon		-	2.943	2.943
Fernández Salvador		-	1.282	1.282
La Paz		-	3.432	3.432
Piartal		-	1.140	1.140
San Gabriel		14.487	6.609	21.096
Total		14.487	16.024	30.511

Fuente: Censo Nacional Económico 2010
Instituto Nacional de Estadística y Censos
Elaborado por: La Autora

De acuerdo al censo efectuado en el año 2010, se ha logrado identificar que existe un total de 30.511 habitantes tanto en la zona urbana como rural del cantón.

b) POBLACIÓN POR ÉTNIAS

Cuadro 2 POBLACIÓN POR ÉTNIAS

ETNIAS	%	No HABITANTES
INDÍGENA	1,51%	318
AFROECUATORIANO/A	2,60%	549
MONTUBIO/A	0,29%	62
MESTIZO/A	92,76%	19.569
BLANCO/A	2,62%	553
OTRO/A	45,00%	45
Total	100%	21.096

Fuente: Censo Nacional Económico 2010

Instituto Nacional de Estadística y Censos

Elaborado por: La Autora

En el Cantón Montufar podemos ver que un 1.51% son indígenas, 2.60 Afro - ecuatorianos, en un 0,29% son montubios, un 92,76% son mestizos, un 2,62 son blancos y otros un 45%

✓ **Actividades Económicas**

1.1.1. Población económicamente activa

En el Cantón Montufar le corresponde a la población que participa en la producción de bienes y servicios integrando diferentes grupos económicos siguientes:

✓ **Sector Económico**

✓ Agricultura

✓ Ganadería

✓ Turismo

1.1.2. Sector económico

Cuadro 3 SECTOR ECONÓMICO

Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	3
Industrias manufactureras.	97
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	1
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	468
Transporte y almacenamiento.	6
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas.	66
Información y comunicación.	49
Actividades financieras y de seguros.	5
Actividades profesionales, científicas y técnicas.	23
Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	9
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	7
Enseñanza.	26
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.	20
Artes, entretenimiento y recreación.	7
TOTAL:	836

Fuente: Censo Nacional Económico 2010 Instituto Nacional de Estadística y Censos
Elaborado por: La Autora

✓ **Agricultura**

En el sector urbano del cantón Montufar se puede destacar grandes hectáreas de cultivo ya que la tierra es pata para estos productos, por ejemplo en su mayoría los cultivos que realizan los usuarios del mismo son: papa, habas, legumbres, melloco, zanahoria, entre otros productos.

✓ **Ganadería**

En su mayoría las personas se dedican a la ganadería ya que el cantón es apto para estas zonas, poseen extensiones abundantes de pasto para alimentar de una forma adecuada a ganado vacuno, de esta forma los habitantes del cantón han logrado conseguir mayor posibilidades de vida.

✓ **Turismo**

Montufar cuenta con un sinnúmero de atractivos turísticos, del mismo modo goza de un paisaje excesivo. Es por esta razón que muchas personas desean conocer y visitar estos lugares que de una u otra forma son maravillosos.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. General

Establecer un diagnóstico situacional para realizar un estudio de factibilidad mediante la creación de una empresa turística en la parroquia González Suarez Cantón Montufar, Provincia del Carchi, acentuando las condiciones de desarrollo del turismo.

1.2.2. Específicos

- ✓ Efectuar un análisis situacional con el fin de tener información sobre las características del área donde se pretende implantar la empresa.

- ✓ Establecer los antecedentes históricos del Cantón Montufar, que permitan sustentar de manera adecuada el proyecto.
- ✓ Determinar la ubicación geográfica del área de investigación para determinar la localización e ingeniería del proyecto.
- ✓ Plasmar una investigación de mercado para la demanda del turismo en el Cantón Montufar.
- ✓ Conocer los lugares turísticos del Cantón Montufar.

1.3. VARIABLES DIAGNÓSTICAS

Se ha identificado las siguientes variables para esta investigación

Análisis del entorno

Antecedentes históricos

Aspectos Geográficos

Análisis de mercado

Recursos Turísticos

1.4. INDICADORES

1.4.1. Análisis del entorno

Aliados

Oponentes

Oportunidades

Riesgos

1.4.2. Antecedentes históricos

Datos

Personas

Fechas

Historias

1.4.3. Aspectos Geográficos

Ubicación

Límites

Clima

Extensión

1.4.4. Análisis de Mercado

Precios

Publicidad

Promociones

Plaza

1.4.5. Recursos Turísticos

Tipos

Características

Estructura

Diseño

1.5. MATRIZ DE RELACIÓN DIAGNÓSTICA

Cuadro 4 MATRIZ DE RLACIÓN DIAGNÓSTICA

OBJETIVOS	VARIABLES	INDICADORES
Efectuar un análisis situacional con el fin de tener información sobre las características del área donde se pretende implantar la empresa.	Análisis del entorno	Aliados Oponentes Oportunidades Riesgos
Establecer los antecedentes históricos del Cantón Montufar, que permitan sustentar de manera adecuada el proyecto.	Antecedentes Históricos	Datos Personas Fechas Historias
Determinar la ubicación geográfica del área de investigación para determinar la localización e ingeniería del proyecto.	Aspectos geográficos	Ubicación Límites Clima Extensión
Plasmar una investigación de mercado para la demanda del turismo en el Cantón Montufar.	Análisis de mercado	Precios Publicidad Promociones Plaza
Conocer los lugares turísticos del Cantón Montufar.	Recursos Turísticos	Tipos Características Estructura Diseño

Fuente: Formulación de objetivos, variables e indicadores

Elaborado por: La Autora

1.6. MATRIZ AOR

ALIADOS

Espacio físico disponible para actividades recreativas

Actividades rentables

Interés motivación para construir la empresa turística

Innovación en la prestación de servicios

OPONENTES

La competencia

Mano de obra no capacitada

Nuevas Políticas

OPORTUNIDADES

Inexistencia de empresa Turística en el Cantón Montufar

La creación de la empresa crea fuentes de trabajo para la población

Ofrecer servicios de calidad

Nuevas actividades de creación para el cliente

RIESGOS

Falta de gestión turística por parte de los gobiernos seccionales

Organización Administrativa y Financiera inicial

Ausencia de asistencia técnica para la actividad

1.7. IDENTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DE LA INVERSIÓN

Dentro de la parroquia existen miradores naturales, los cuales presentan un entorno de cultivos, fincas, y terrenos enmarcados por los lugares turísticos como: la Laguna del salado, cascada de Paluz, Gruta de la paz, bosque de los arrayanes.

Estos lugares son visitados por gran cantidad de familias montufareñas así como turistas extranjeros, por las diferentes actividades que se pueden realizar como son: paseos en canoas, actividades físicas, disfrutar de alguna comida típica. Por cuanto la demanda va aumentando.

Analizar la situación del Cantón y luego de haber realizado el diagnóstico situacional y externo se ha logrado concluir que existen diversidad de lugares turísticos donde todos(as) las personas pueden visitar y utilizar estos servicios. En vista de un aumento de demanda, y la no existencia de una empresa turística en el Cantón, se ve la oportunidad de invertir en este proyecto, el cual beneficiara mucho a la población mejorando el nivel de vida es necesario implantar un proyecto que permita un **“ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA TURÍSTICA EN LA PARROQUIA GONZALEZ SUAREZ CANTÓN MONTÚFAR, PROVINCIA DEL CARCHI”**

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

A continuidad del presente proyecto de investigación y respetando las fuentes bibliográficas se estructuran las bases teórico – científicas, con definiciones importantes de diferentes autores relacionadas a este tema. Se argumenta opiniones del autor del presente trabajo.

2.1. DEFINICIÓN DE EMPRESA

Según (ZAPATA Pedro, 2012, pág.5) manifiesta que: La empresa “Es todo ente económico cuyo esfuerzo se orienta a ofrecer a los clientes bienes y/o servicios que al ser vendidos, producirán una renta que beneficia al empresario, al Estado y a la sociedad en general”

La empresa es una organización, dedicada a realizar actividades orientadas a ofrecer bienes y servicios. Las cuales se obtendrán una ganancia o pérdida. Integrando al cliente con las necesidades que requiera.

2.1.2. Elementos de la empresa

Los elementos de la empresa son recursos fundamentales para llegar a cumplir los objetivos establecidos, dentro de ellos tenemos:

Los principales elementos de la empresa son los siguientes:

a) El empresario: Es la persona o conjunto de personas encargadas de gestionar y dirigir tomando las decisiones necesarias para la buena

marcha de la empresa. No siempre coinciden la figura del empresario y la del propietario, puesto que se debe diferenciar el *director*, que administra la empresa, de los *accionistas y propietarios* que han arriesgado su dinero percibiendo por ello los beneficios.

b) Los *trabajadores*: Es el conjunto de personas que rinden su trabajo en la empresa, por lo cual perciben unos salarios.

c) La *tecnología*: Está constituida por el conjunto de procesos productivos y técnicas necesarias para poder fabricar (técnicas, procesos, máquinas, ordenadores, etc.).

d) Los *proveedores*: Son personas o empresas que proporcionan las materias primas, servicios, maquinaria, etc., necesarias para que las empresas puedan llevar a cabo su actividad

2.1.3. Objetivos

Objetivos de toda Empresa son:

2.1.4. Lograr el crecimiento de la compañía.

Las empresas necesitan crecer, pero de forma rentable. Muchas empresas realizan fusiones, absorciones o expansiones geográficas para hacer crecer sus principales áreas de negocio, aunque esto conlleve importantes costes para las líneas inferiores. Piensan más en comprar crecimiento que en ganarlo.

2.1.5. Obtener una cuota de mercado.

El objetivo de demasiadas empresas se centra en reunir el mayor número de clientes. Ahora bien, el aumento de la cuota de mercado implica también atraer clientes de poca confianza. Estas empresas harían bien en enfocarse hacia el cuidado de los clientes leales; procurando conocerles

mejor, y tratando de encontrar y desarrollar los bienes y servicios que necesitan o desean.

2.1.6. Rendimiento sobre ventas.

Algunas empresas se enfocan a conseguir o mantener un cierto margen. Pero el margen no tiene sentido si no se acompaña con volumen de ventas (rotación de activos).

2.1.7. Crecimiento de los beneficios por acción.

Algunas compañías establecen objetivos de rentabilidad para sus acciones. Ahora bien, la rentabilidad de la acción no refleja necesariamente la rentabilidad del capital ya que las empresas pueden aumentar la rentabilidad de sus acciones amortizándolas, ocultando algunos costes, y a través del empleo de varias mediciones creativas de la contabilidad.

2.1.8. Obtener Reputación.

Muchas empresas deberían luchar por conseguir una buena fama. La mejora de la reputación de las compañías debería incluir cuatro sub objetivos:

1. Ser el suministrador preferido por los clientes
2. Ser la empresa preferida por los trabajadores
3. Ser el socio elegido por los canales de distribución
4. Ser la compañía preferida por los inversores.

La meta de toda empresa es cumplir los objetivos obteniendo una mayor rentabilidad.

2.1.9. Características

Una empresa cuenta con las siguientes características más importantes:

2.1.10. Persigue un fin económico: es decir genera nuevo bienes y servicio

2.1.11. Tiene un fin lucrativo:

Busca obtener las máximas ganancias y beneficios **Tiene un fin mercantil**: convierte recursos en productos que van a destinarse al mercado.

2.1.12. Tiene una responsabilidad:

La empresa responde o garantiza las condiciones de su producción.

2.1.13. Formalización de la empresa

Una vez obtenido el reconocimiento legal, las empresas deben obtener una serie de permisos o registros administrativos, que son:

✓ Registros y licencias

Según (WEIHRICH Heinz, 2009, pág.11) presenta que: Los registros y licencias “Son otorgados a través de sus ministerios y Organismos Descentralizados. La finalidad de estos es cautelar y supervisar la actividad empresarial para evitar perjuicios a la colectividad”

Los registros a los que debe acudir toda la empresa que inicie operaciones son:

- a) Registro Único de Contribuyentes

El trámite se realizará ante el servicio de Rentas Internas

b) Instituto Ecuatoriano de seguridad

En el Instituto de seguridad social se realiza los pagos de los derechos laborales, seguro médico y pensión.

c) Ministerio de trabajo

Aquí se inscribe a los trabajadores en la Insectoría de trabajo, las licencias del gobierno central más importantes son:

Permiso Sanitario.- La cual es otorgada por la Dirección General de Salud del Ministerio de salud Pública.

Licencia ambiental.- La autoriza el Ministerio del Ambiente.

2.1.14. CLASIFICACIÓN

Las Empresas se clasifican del siguiente modo:

Según su naturaleza tenemos:

Industriales.- Transforman materias primas en nuevos productos

Comerciales.- Compra y venta de productos, intermediarios entre productores

Servicio.- Generación y venta de productos intangibles

Agropecuarias.- Explotan productos agrícolas y Pecuarios

Mineras.- Explotan los recursos del subsuelo

Según la procedencia del capital tenemos:

Públicas.- El capital pertenece al sector público

Privadas.- El capital pertenece al sector privado

Mixtas.- El capital es público y privado

Según la integración del capital o número de socios:

Unipersonales.- El capital es el aporte de una sola persona

Sociedades.- Aporte de capital por personas jurídicas o naturales

2.2. ASPECTOS CONCEPTUALES DEL MERCADO

2.2.1. Mercado

(SALVATORE Dominic, 2009 pág.2) . Dice: “Un mercado es el lugar o conjunto de lugares donde los compradores y vendedores compran y venden bienes, servicios y recursos, existen un mercado para todo tipo de bien.”

El mercado de acuerdo al autor manifiesta que es un lugar donde se comercializa un producto de cualquier tipo.

2.2.2. Demanda

SALVATORE, Dominic. (2009). Pág.4. Manifiesta: “Cantidades totales que los vendedores quieren y pueden vender de un bien a distintos precios en un determinado periodo de tiempo.”

Demanda es toda persona que consume un bien o servicio, el cliente que adquiere el producto en el mercado satisfaciendo sus necesidades.

2.2.3. Oferta

2.2.4. Producto

Según: www.promonegocios.net/.../producto-definicion-concepto.html. *“el producto es el punto central de la oferta que realiza toda empresa u organización necesidades y deseos, con la finalidad de lograr los objetivos que persigue”*

2.2.5. Precio

Según. www.economia48.com/spa/d/precio/precio.htm *“Generalmente se denomina precio al pago o recompensa asignado a la obtención de un bien o servicio o, más en general, una mercancía cualquiera”*

2.2.6. Promoción

La principal actividad de la promoción es comunicar, informar al cliente y otros interesados sobre la empresa, para lograr los objetivos propuestos, como publicidad, promociones, relaciones publicitarias propaganda y otras.

2.3. ASPECTOS CONCEPTUALES DEL TURISMO

Historia Del Turismo

Según HERNÁNDEZ, Eulogio, (2010), Pág.111 presenta la historia del turismo: “El turismo es un cuerpo amplio y virgen a la vez, ya que pocos estudiosos lo han tratado con la importancia que requiere; tanto investigadores extranjeros como nacionales. los aspectos generales propiciaron el desarrollo del fenómeno tanto en el mundo como en nuestro país.”

La historia del turismo ha sido muy importante señala Hernández, tanto para los nacionales como extranjeros que desean conocer otras culturas y tradiciones diferentes a las suyas. La historia del turismo deja varios aspectos para las vivencias sociales en el mundo.

Concepto Turismo

Según GUEVARA, Alfredo, (2012), Pág. 29 manifiesta que: “Turismo Es la suma total de operaciones, especialmente económicas, que se relacionan directamente con la entrada, estadía y movimiento de visitantes foráneos dentro y fuera de cierto país, región o ciudad.”

El turismo es un fenómeno social que comprende las actividades que realiza el ser humano, para despejar su mente y disfrutar con su familia, o para realizar otras actividades culturales. También es la suma de operaciones económicas para llegar a visitar los lugares que le agraden con plena satisfacción.

TURISTA.- Es la persona que se traslada de un lugar a otro, que viaja por placer, por motivación cultural, o por cualquier otro motivo de interés, y que siempre regresa a su lugar de residencia.

EL PRODUCTO TURÍSTICO.- Es el conjunto de bienes y servicios que consume el turista se relacionan con todos los insumos directos e indirectos asociados a su viaje turístico.

EL SERVICIO TURÍSTICO.- El plan de venta de los servicios turísticos se lleva a cabo cuando las empresas unen sus esfuerzos, con el objetivo de servir al turista.

OFERTA TURÍSTICA.- La oferta turística surge en el momento en que el país pone a disposición de los turistas una oferta de servicios bien integrada y bien administrada.

DEMANDA TURÍSTICA.- Es el elemento importante en los modelos macroeconómicos del turismo., desplazándose de una ciudad a otra.

TURISMO INTERNO.- Forma de turismo constituido por personas que visitan su propio país

TURISMO DE ENTRADA.- Son las personas residentes de nuestro país.

TURISMO DE SALIDA.- Está constituido por los habitantes que realizan viajes fuera del país, es decir salen de nuestro territorio.

TURISMO RECREATIVO.- El turismo recreativo no es otra cosa que el turismo convencional, es decir, los viajes que realiza la gente con fines de descanso, de recreación, esparcimiento, o conocer otros lugares.

2.4. TURISMO EN LA PARROQUIA GONZALEZ SUAREZ, CANTÓN MONTÚFAR.

San Gabriel provincia del Carchi es rica en turismo y cultura. Por esta razón las autoridades quieren aprovechar esas bondades. Es así que la Zona 1 de Turismo busca acercamientos con los gobiernos seccionales. José Eduardo Vallejo, coordinador, se reunió con el alcalde de Montufar, Juan Acosta, con el objeto de concertar acciones encaminadas a articular una agenda única a nivel provincial que posibilite potenciar el turismo.

En el encuentro se establecerán estrategias y elaborará una hoja de ruta provincial como propuesta común para fortalecer la actividad, antes de la visita del ministro de Turismo, Vinicio Alvarado, a la provincia del Carchi, en una fecha que está por definirse.

La provincia del Carchi del Cantón Montufar basa su economía principalmente en la agricultura, y se destaca en la producción de trigo,

cebada, maíz, habas, arvejas, lentejas y especialmente papas, con las que ocupa uno de los primeros lugares en la producción nacional.

Su historia está llena de hechos heroicos como el sucedido el 14 de abril de 1814, cuando un grupo de sus hijos dio su sangre luchando por la libertad en las inmediaciones de la población de Puntal (hoy Bolívar). En efecto, en ese lamentable día, el capitán español Pedro Galup ordenó el fusilamiento de los patriotas Esteban y Antonio Baca, Alejandro Ruano, Cecilio Arciniega, Leandro Campiña, José María Pava y otros más, por haber sido descubiertos en actividades independentistas.

2.5. ASPECTOS CONCEPTUALES CONTABLES

NIIFS: NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Según [www.normasinternacionales de información Financiera](http://www.normasinternacionalesdeinformacionfinanciera.org/) conocidas por sus siglas en inglés como IFRS (International Financial Reporting Standard), son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres”

NIC”S: NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Según Zapata, Pedro, (2012), Pág. 15 revela que: “NIC”S....Han contribuido en gran manera a mejorar y armonizar los informes financieros en todo el mundo”

Las Normas de Internacionales de Contabilidad son muy importantes dentro del ámbito contable.

PCGA: PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

Según HANSEN, Holm, (2010), Pág.55 manifiesta que: “PCGA....son normas sumamente complejas y detalladas, se privilegian la objetividad sobre el ejercicio del criterio profesional.”

Estos principios ayudan a tener un juicio profesional para introducir mejoras en su gestión empresarial, con el propósito de cumplir funciones de información y control dentro de una empresa, logrando cumplir las metas en un periodo establecido.

LA CONTABILIDAD

(Zapata Pedro, 2012 pág.8) dice: La Contabilidad “es una técnica fundamental de toda actividad económica que opera por medio de un sistema dinámico de control e información, que se sustenta en un marco teórico, como en normas internacionales.”

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

(Zapata Pedro, 2012 pág.8) dice: El Estado de Situación Financiera “es un informe contable que presenta ordenada y sistemáticamente las cuentas de Activo, Pasivo, y Patrimonio, y determina la posición financiera de la empresa en un momento determinado”

ESTADO DE RESULTADOS

(Zapata Pedro, 2012 pág.284) indica que: Estado de Resultados es un informe contable básico que presenta de manera clasificada y ordenada las cuentas, costos y gastos, con el propósito de medir los resultados económicos, es decir utilidad o pérdida de una empresa durante un periodo determinado.”

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

(ZAPATA, 2012pág.389) manifiesta: Estado de flujo de efectivo “ Es un informe contable principal que presenta de manera significativa, resumida y clasificada por actividades de operación, inversión y financiamiento, los diversos conceptos de entradas y salidas de recursos monetarios efectuados durante un periodo en función de su liquidez presente y futura”

PUNTO DE EQUILIBRIO

Según (PADILLA, Marcial, 2011pág.205) considera: “En este análisis del punto de equilibrio se requiere resaltar su importancia dentro del estudio del proyecto, en el manejo de los ingresos de operación, para sacar conclusiones que faciliten la toma de decisiones en relación con su manejo financiero”

VALOR ACTUAL NETO

Según. Bu, C. (2009). Análisis y Evaluación de Proyectos de Inversión. México. El valor Actual neto “es un procedimiento que permite calcular el valor presente de un determinado número de flujos de caja futuros, originados por una inversión”

TASA INTERNA DE RETORNO

(PADILLA, Marcial, 2011pág.242) Opina: La tasa Interna de Retorno se define, de manera operativa, como la tasa de descuento que el VAN del proyecto sea igual a 0”

PERIODO DE RECUPERACIÓN

Según www.pymesfuturo.com/pri.htm expresa: El periodo de recuperación “es un instrumento que permite medir el plazo de tiempo que se requiere para que los flujos netos de efectivo de una inversión recuperen su costo o inversión inicial”

COSTO BENEFICIO

ROCA, FLORENCIA (2011) pag.240. Finanzas para Emprendedores. Comenta: “El costo-beneficio es una lógica o razonamiento basado en el principio de obtener los mayores y mejores resultados al menor esfuerzo invertido, tanto por eficiencia técnica como por motivación humana”

CAPITAL DE TRABAJO

(PADILLA, Marcial, 2011pág.192) escribe: “se conoce también como las necesidades del capital de trabajo que requiere el proyecto para comenzar su operación, ubicado los costos de los materiales (conociendo su rotación, determinando ante todos los elementos del costo significativo dentro del proceso de operación del proyecto”

CAPITULO III

3. ESTUDIO DE MERCADO

3.1. INTRODUCCIÓN

El estudio de mercado representa el punto de partida del presente proyecto, ya que los insumos supeditan a los productos cuyas perspectivas comerciales nutren la posibilidad de financiar las inversiones necesarias invertidas en dicho proyecto.

El presente estudio de mercado trata de identificar los beneficios que, desde el punto de vista social y económica, va a tener la empresa turística.

La importancia del estudio de mercado es verificar si existe un mercado viable en el campo turístico de tal manera implantar estrategias para promocionar el turismo en el Cantón Montufar, Parroquia González Suarez, en virtud de que los atractivos de esta zona sean aprovechados por los clientes nacionales como extranjeros.

Al momento de crear esta empresa turística va a tener un cambio significativo, brindar y ofrecer servicio de calidad con eficiencia.

La existencia de recursos y atractivos naturales en el sector dan lugar a la combinación el turismo con la agricultura ya que su población es agrícola, y así, ofrecer una nueva alternativa de servicio óptimo que pueda contribuir la unión con la naturaleza y la vegetación.

3.2. OBJETIVOS

3.2.1. Objetivo General

Realizar un estudio de mercado que admita identificar el volumen de oferta y demanda de los excursionistas por los servicios de la nueva empresa turística ubicada en la Parroquia González Suarez, perteneciente al Cantón Montufar Provincia del Carchi.

3.2.2. Objetivo Específico

- ✓ Analizar la oferta y la demanda del servicio a brindar a los clientes que visitan esta empresa.
- ✓ Comprobar el método más razonable que nos permita efectuar las proyecciones de oferta y demanda.
- ✓ Identificar claramente las condiciones o variables del mercado como: oferta, demanda, precios, competencia en el mercado objetivo y canales de comercialización.
- ✓ Formular estrategias de comercialización del servicio que permitan el ingreso y posicionamiento en el mercado local.

3.3. CÁLCULO DE LA MUESTRA

Para el presente estudio de investigación se ha considerado a los clientes partícipes de los lugares turísticos, de la ciudad de San Gabriel, Provincia del Carchi, el cual muestra 35.387 clientes de los cuales 70% nacionales y el 40% son extranjeros.

3.3.1 Determinación de la Muestra

Para calcular el tamaño de la muestra de la población que será sujeta al diagnóstico se ha considerado a las personas que visitan/ utilizan los lugares turísticos del Cantón Montufar.

3.3.2 Cálculo de la muestra

$$n = \frac{K^2 * P * Q * N}{E^2(N - 1) + K^2 * P * Q}$$

De donde:

n=Tamaño de la Muestra

N=Población

K² = Nivel de confianza 95%= 1.96

E= Margen de error maestral = 0,05

P= Probabilidad de cumplimiento 50%

Q= Probabilidad de no cumplimiento 50%

(N-1)= Factor de corrección

Desarrollo

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 35387}{0,05^2(35,387 - 1) + 1,96^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$n = 380$$

3.4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los resultados obtenidos sobre las encuestas efectuadas a cada uno de los clientes que visitan los lugares turísticos en el Cantón Montufar de la Provincia del Carchi.

Mediante estas encuestas podemos verificar el promedio de visitantes a estos lugares turísticos, el motivo por el cual visitan estos lugares, el precio, los medios de comunicación que prefieren para conocer estos lugares. A continuación se detalla de la siguiente manera:

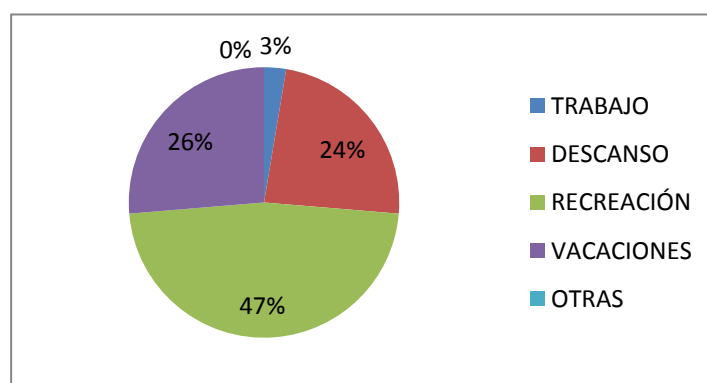
3.5 RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A LOS CLIENTES QUE VISITAN LOS LUGARES TURÍSTICOS DEL CANTÓN MONTUFAR, MAYO DEL 2013.

1. ¿Con que motivo utiliza Ud. El servicio turístico?

Cuadro 5 MOTIVO DE VISITAR LUGARES TURÍSTICOS

MOTIVO DE VISITAR LUGAR TURÍSTICO	FRECUENCIA	PORCENTAGE
TRABAJO	10	2,63%
DESCANSO	90	23,68%
RECREACIÓN	180	47,37%
VACACIONES	100	26,32%
OTRAS	0	0,00%
TOTAL	380	100%

Gráfico 1 MOTIVO DE VISITAR LUGARES TURÍSTICOS



Fuente: Encuesta realizada a clientes que visitan lugares turísticos del Cantón Montufar
Elaborado por: La Autora

Análisis:

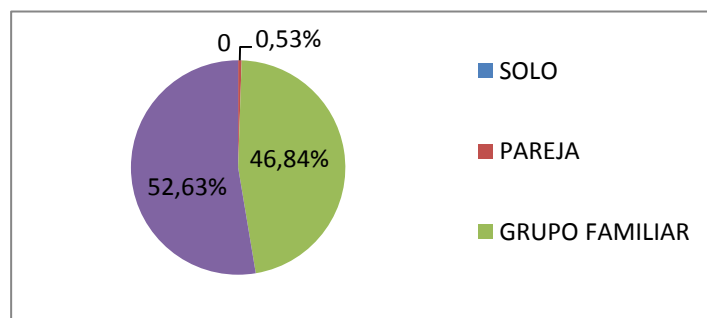
De las personas encuestadas podemos identificar que el motivo de visitar estos lugares turísticos en su mayoría son: por recreación, vacaciones, descanso y un mínimo porcentaje por trabajo. Esto nos da una idea que por temporada de vacaciones son más visitados estos lugares turísticos.

2. ¿En compañía de quién visita estos lugares turísticos?

Cuadro 6 EN COMPAÑÍA DE QUIEN VISITA ESTOS LUGARES TURÍSTICOS

EN COMPAÑÍA DE QUIEN VISITA LOS LUGARES TURÍSTICOS	FRECUENCIA	PORCENTAGE
SOLO	0	0,00%
PAREJA	2	0,53%
GRUPO DE AMIGOS	178	46,84%
GRUPO FAMILIAR	200	52,63%
TOTAL	380	100%

Gráfico 2 EN COMPAÑÍA DE QUIEN VISITA ESTOS LUGARES TURÍSTICOS



Fuente: Encuesta realizada a clientes que visitan lugares turísticos del Cantón Montufar
Elaborado por: La Autora

Análisis:

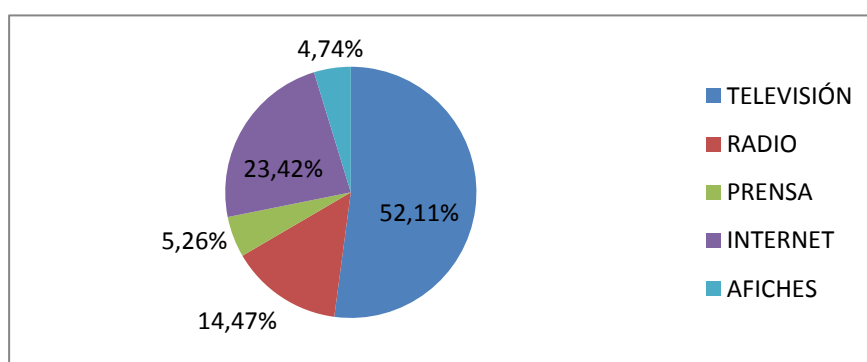
Mediante la encuesta realizada se ha determinado que visitan estos lugares turísticos en su mayoría en grupos familiares y grupos de amigos. Lo cual nos ayuda a determinar un mayor índice de población, hacia estos lugares atractivos.

3. ¿Qué medios de comunicación utiliza para conocer los lugares turísticos?

Cuadro 7 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

MEDIOS DE COMUNICACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAGE
TELEVISIÓN	198	52,11%
RADIO	55	14,47%
PRENSA	20	5,26%
INTERNET	89	23,42%
AFICHES	18	4,74%
TOTAL	380	100%

Gráfico 3 MEDIOS DE COMUNICACIÓN



Fuente: Encuesta realizada a clientes que visitan lugares turísticos del Cantón Montufar
Elaborado por: La Autora

Análisis:

De las personas encuestadas en su mayoría se informan por televisión, internet, radio, prensa, afiches. Estos datos ayudan a decidir la publicidad que la empresa turística a crearse requiere, para su expansión publicitaria.

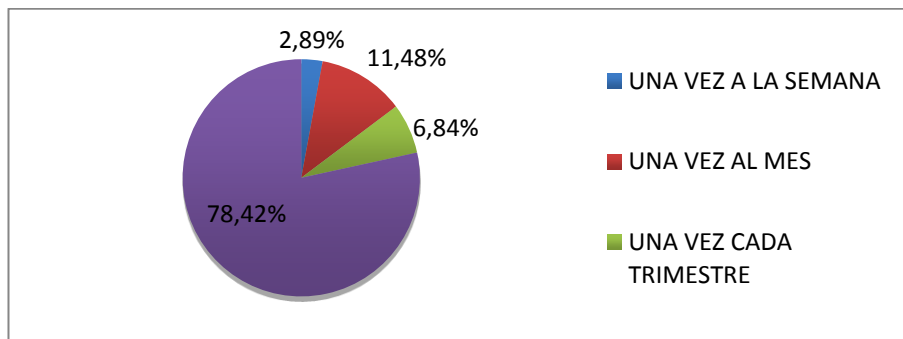
Demostrando un buen medio de comunicación por medios televisivos, esto quiere decir que las personas se informan a diario a través de este medio.

4.- ¿Qué número de veces visita los lugares turísticos al año?

Cuadro 8 # DE VISITAS TURÍSTICAS AL AÑO

# VISITAS TURÍSTICAS AL AÑO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
UNA VEZ A LA SEMANA	11	2,89%
UNA VEZ AL MES	45	11,84%
UNA VEZ CADA TRIMESTRE	26	6,84%
SOLO EN VACACIONES Y FERIADOS	298	78,42%
TOTAL	380	100%

Gráfico 4 # DE VISITAS TURÍSTICAS AL AÑO



Fuente: Encuesta realizada a clientes que visitan lugares turísticos del Cantón Montufar
Elaborado por: La Autora

Análisis:

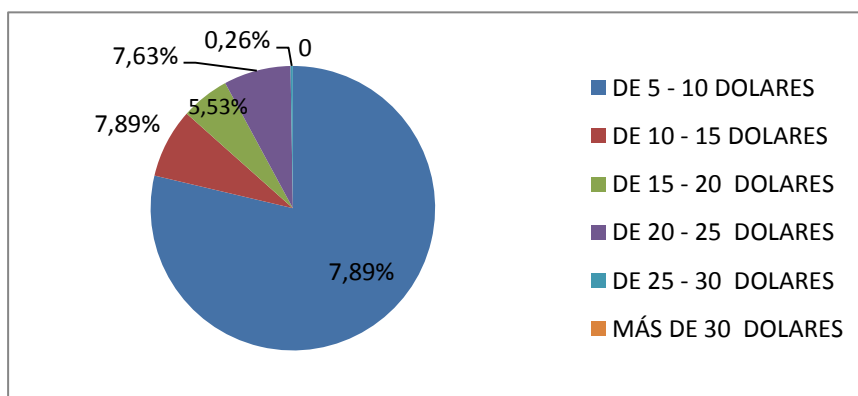
Una vez revisado las encuestas se informa que el número de visitas turísticas al año se las realiza solo en vacaciones y feriados ya que ahí es donde tienen la libertad de disfrutar estos lugares, en un poco porcentaje lo hacen una vez al mes, y un mínimo número de personas visitan una vez cada trimestre, una vez a la semana. En tal virtud se determina que la empresa turística va tener más demanda en estas fechas.

4. ¿Cuál es el precio que Ud. Pagaría por el servicio turístico?

Cuadro 9 PRECIO

PRECIO	FRECUENCIA	PORCENTAGE
DE 5 - 10 DOLARES	299	78,68%
DE 10 - 15 DOLARES	30	7,89%
DE 15 - 20 DOLARES	21	5,53%
DE 20 - 25 DOLARES	29	7,63%
DE 25 - 30 DOLARES	1	0,26%
MÁS DE 30 DOLARES	0	0,00%
TOTAL	380	100%

Gráfico 5 PRECIO



Fuente: Encuesta realizada a clientes que visitan lugares turísticos del Cantón Montufar
Elaborado por: La Autora

Análisis

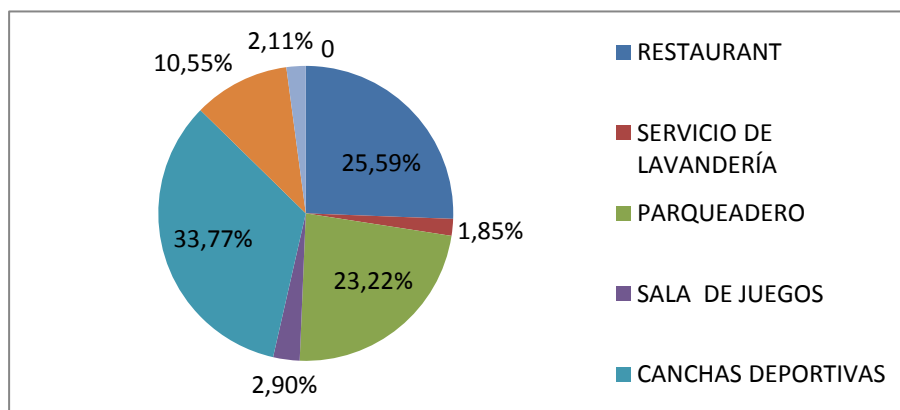
De las personas encuestadas la mayoría revela que el precio que pagarían por visitar/ utilizar un lugar turístico en el Cantón Montufar pagaría lo más económico. Por lo tanto aquí se verifica el valor que una persona pagaría por un servicio turístico, mediante este análisis, la nueva empresa que se quiere implantar ubicará el precio adecuado para ofertar a sus visitantes.

5. ¿Qué tipo de servicios prefiere Ud. Califique de 1 a 7 según su preferencia siendo 1 de menor preferencia y 7 de mayor?

Cuadro 10 SERVICIOS DE PREFERENCIA

SERVICIOS QUE PREFIERE	FRECUENCIA	PORCENTAGE
RESTAURANT	97	25,59%
SERVICIO DE LAVANDERÍA	7	1,85%
PARQUEADERO	88	23,22%
SALA DE JUEGOS	11	2,90%
CANCHAS DEPORTIVAS	128	33,77%
ÁREA INFANTIL	40	10,55%
INTERNET	8	2,11%
OTROS	0	0,00%
TOTAL	380	100%

Gráfico 6 SERVICIOS DE PREFERENCIA



Fuente: Encuesta realizada a clientes que visitan lugares turísticos del Cantón Montufar
Elaborado por: La Autora

Análisis:

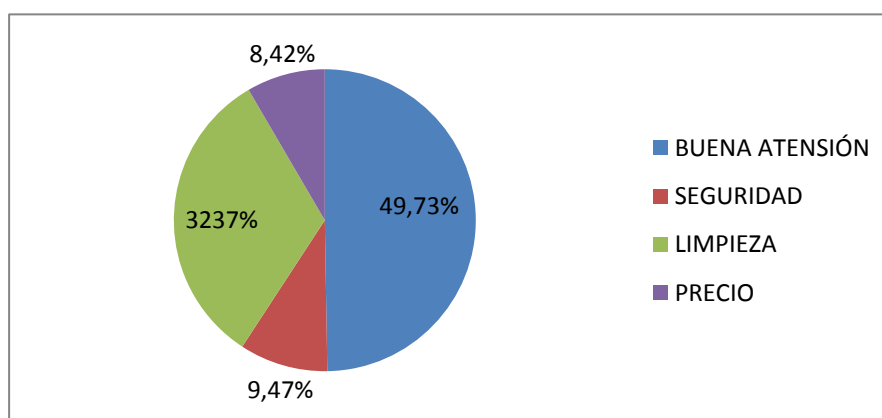
De las personas encuestadas en su mayoría expone que el servicio que prefieren para su distracción las canchas deportivas, restaurante, parqueadero, área infantil, en un mínimo porcentaje internet y sala de juegos otros.

6. ¿Qué prefiere en cuanto a calidad y servicio? Califique de 1 a 4 según su preferencia siendo 1 el de menor preferencia y 4 de mayor?

Cuadro 11 CALIDAD Y SERVICIO

CALIDAD Y SERVICIO	FRECUENCIA	PORCENTAGE
BUENA ATENSIÓN	189	49,74%
SEGURIDAD	36	9,47%
LIMPIEZA	123	32,37%
PRECIO	32	8,42%
TOTAL	380	100%

Gráfico 7 CALIDAD Y SERVICIO



Fuente: Encuesta realizada a clientes que visitan lugares turísticos del Cantón Montufar
Elaborado por: La Autora

Análisis:

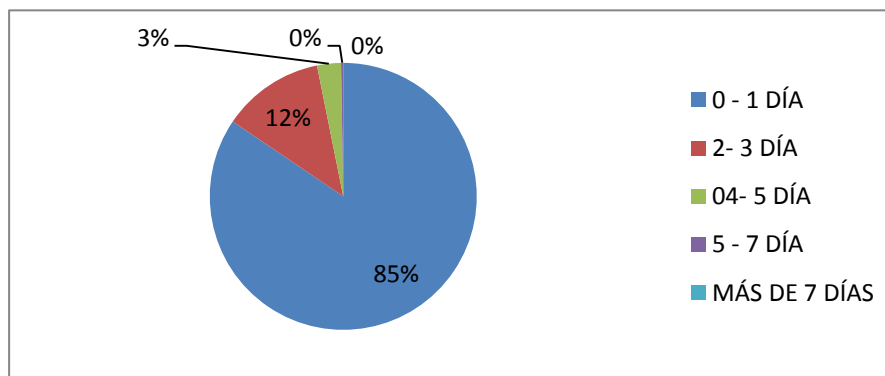
De las personas encuestadas que visitan lugares turísticos lo que prefieren en calidad y servicio en su mayoría la buena atención, seguido la limpieza, seguridad y el precio. De tal manera que se debe poner en énfasis lo que el cliente más prefiere en cuanto a estos aspectos. Luego de analizar los aspectos antes mencionados la empresa se ubicará especialmente en satisfacer al cliente en una buena calidad de servicio.

7. ¿Qué número de días le gustaría utilizar nuestro servicio?

Cuadro 12 DÍAS UTILIZA SERVICIO TURÍSTICOS

DÍAS UTILIZA SERVICIO TURÍSTICO	FRECUENCIA	PORCENTAGE
0 - 1 DÍA	321	84,47%
2- 3 DÍA	47	12,37%
04- 5 DÍA	11	2,89%
5 - 7 DÍA	1	0,26%
MÁS DE 7 DÍAS	0	0,00%
TOTAL	380	100%

Gráfico 8 DÍAS UTILIZA SERVICIO TURÍSTICOS



Fuente: Encuesta realizada a clientes que visitan lugares turísticos del Cantón Montufar
Elaborado por: La Autora

Análisis:

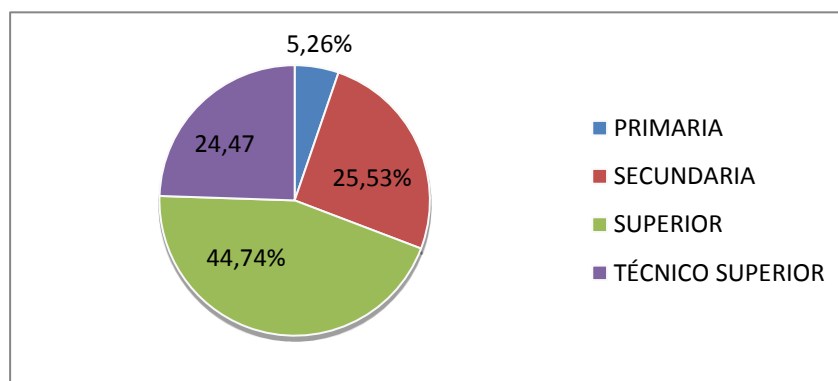
De acuerdo a las personas encuestadas sobre el número de días que prefieren visitar/ utilizar estos lugares turísticos en su gran mayoría son un día ya que solamente van en vacaciones y por uno o dos días feriado, y una mínima parte van más de dos días. Mediante este análisis la nueva empresa a implantarse revisará el presupuesto de sus servicios por día, que sus visitantes se encuentre.

8.- ¿Cuál es su nivel académico?

Cuadro 13 NIVEL ACADÉMICO

NIVEL ACADÉMICO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
PRIMARIA	20	5,26%
SECUNDARIA	97	25,53%
SUPERIOR	170	44,74%
TÉCNICO SUPERIOR	93	24,47%
TOTAL	380	100%

Gráfico 9 NIVEL ACADÉMICO



Fuente: Encuesta realizada a clientes que visitan lugares turísticos del Cantón Montufar
Elaborado por: La Autora

Análisis:

De las personas encuestadas la mayoría tienen un nivel superior, esto indica que un porcentaje grande utiliza el servicio turístico, siguiéndole el nivel secundario que son estudiantes, que realizan por paseos, giras, caminatas, otras actividades.

3.6 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS

El proyecto permitió realizar entrevistas a las diferentes empresas Turísticas del Cantón Montufar.

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROPIETARIOS DE EMPRESAS TURÍSTICAS DEL CANTÓN MONTÚFAR, PROVINCIA DEL CARCHI. HOTEL SAN FRANCISCO, SEÑORA FRANCISCA LEÓN CARDOSO

1. ¿Qué le impulso a crear su empresa?

Lo que me impulso a crear la empresa fue el de brindar un servicio a los turistas que visitan nuestra tierra.

2. ¿Qué importancia tiene el Cantón Montufar, Provincia del Carchi en el sector Turístico?

El sector Turístico dentro de nuestro medio tiene una gran importancia ya que ofrece diversos lugares turísticos que son visitados por personas tanto nacionales como extranjeros.

3. ¿Dentro de varios lugares turísticos del Cantón y la Provincia, cuál cree que tiene mayor influencia y por qué?

El lugar de mayor influencia es la gruta de la paz, porque tiene una acogida de mucha importancia por tener aguas santas y una llamada María Mercedes a la que veneran mucho.

4. ¿Qué servicios brinda su empresa?

Los servicios que ofrece mi empresa son los de hospedaje las 24 horas, eventos de gala para cualquier ocasión que prefiera, sesiones.

5. ¿Cuál es el número promedio de clientes que utilizan su servicio turístico cada mes?

La empresa no ofrece servicio turístico solamente hospedaje dejando sus pertenencias para luego ir a visitar los lugares turísticos son un 50% al mes aproximadamente.

6. ¿Los insumos para su servicio de qué manera los obtiene mediante proveedores, comprando en otras ciudades, otras?

Los insumos los obtengo mediante proveedores y también comprando en otros países. Algunos productos los adquiero desde Cuenca como materiales.

ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS

De acuerdo a las cinco entrevistas plasmadas a los dueños de las empresas turísticas, se concluye que tiene una gran importancia el sector turístico en el Cantón, ya que varios lugares turísticos son visitados por varios turistas, nacionales como extranjeros. Las cuales estas empresas ofrecen solo servicios de hospedaje.

3.7. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

El Gobierno Municipal, dentro del proceso de participación ha descrito al turismo como un eje muy importante de la economía, reflejando en el Plan de Desarrollo Cantonal, en el que se señala que es indispensable fortalecer el desarrollo turístico, ecológico, cultural, con base a las riquezas naturales que tiene cada Provincia.

Nuestro País cuenta con mucha potencialidad para el desarrollo turístico. En la actualidad el sector turístico es una de las mejores expectativas de crecimiento para el país, mediante la cual se ha visto la necesidad de emprender procesos viables que permitan la sostenibilidad de proyectos que beneficien al sector. Ser una estrategia distributiva que permita al mayor número posible de actores económicos a beneficiarse de las Políticas Públicas; dentro de este proceso se viene apoyando iniciativas que permitan fortalecer el turismo local, prestando un servicio de eficiencia y eficacia con calidez a los turistas nacionales y extranjeros.

3.8. POBLACIÓN Y MUESTRA PARA EL ESTUDIO DE MERCADO

Una vez efectuado el diagnóstico general del área de influencia del nuevo proyecto (capítulo I), cuyo resultado fue la determinación del problema diagnóstico; en este capítulo se determinará el universo a investigarse, cálculo de muestra para la aplicación de encuestas. Se desarrollará todo el análisis concerniente a cualificar y cuantificar la oferta, demanda, precios, comercialización del nuevo servicio y competencia.

3.8.1. Oferentes o productores

Dentro del sistema oferentes de la zona se ha calculado en alrededor de 8 aproximadamente, entre hoteles, hostales y residenciales. Siendo los más nombrados, el Hotel San Francisco, Hotel Gabrielita; entre otros.

Establecido el número de oferentes de la zona se realizará un censo, será muestreado en su totalidad

3.8.2. Oferta

La oferta de servicios de turismo en el nuestro medio es bastante amplia al ser considerados como un país de mega variedad, dentro de la provincia del Carchi de igual forma existe una gran variedad de oferta turística, considerando que la preferencia de los turistas que desean conocer la diversidad biológica y cultura, se encuentran varias publicaciones difundidas en la ciudad.

Las preferencias de destinos turísticos así como las actividades que se desarrollan dentro de ellos son variedad en estos últimos años, más clientes se unen a recorrer estos lugares y a realizar actividades recreacionales.

Según datos del Ministerio de Turismo se establece que la oferta histórica es de:

Cuadro 14 OFERTA HISTÓRICA

AÑOS	OFERTA HISTÓRICA	I=(Cn/Co)-1
208	4322	
2009	4451	0,03
2010	4580	0,03
2011	4709	0,03
2012	4838	0,03
TOTAL:		0,12

$$\text{£} = 0,12/4 = 0,03$$

La tasa de crecimiento de flujo turístico del Cantón Montufar es de 3%

3.8.3. Oferta actual

Al igual que otros cantones de la Provincia del Carchi, Montufar ofrece a propios y extraños maravillas turísticas para ser apreciadas. Su capital San Gabriel, fue declarada por la UNESCO el 11 de Noviembre de 1992 como Patrimonio Nacional gracias a la fachada colonial de sus construcciones

Cuadro 15 OFERTA ACTUAL

AÑO	OFERTA ACTUAL
2012	4838

3.8.4. Oferta potencial

La oferta potencial que se ha determinado de acuerdo al Ministerio de Turismo de la Provincia del Carchi, por los servicios que ofrecen a clientes turistas nacionales y extranjeros que han visitado estos lugares que ofrece el Cantón Montufar, considerando para la proyección una tasa de crecimiento del 3,8% anual. De esta manera tenemos una estimación de la oferta potencial a satisfacer.

La oferta actual para el proyecto es de 4838, lo cual indica que la oferta de servicios turísticos es de Hospedaje 70%, Alimentación 30% en donde el nivel de preferencia es un 3,8% para el proyecto.

3.8.5. Oferta proyectada

El presente estudio se ha desarrollado con el objetivo de estimar la oferta de los servicios de la Parroquia, González Suárez Cantón Montufar, que pretende fomentar, promocionar y difundir la cadena productiva del turismo con la transformación del producto, su transporte, el marketing, ventas, y en especial el servicio de calidad.

Para posesionarse en el mercado en apoyo al sector turístico se ha estructurado los productos y servicios de los atractivos que cuenta nuestro sector, entre los cuales se encuentran: El bosque de los Arrayanes, la Laguna del Salado, Cascada de Paluz, La gruta de la Paz.

El siguiente cuadro, presenta proyecciones de servicios ofertados.

Para la proyección de la oferta se utilizó la tasa de crecimiento del Turismo de la Provincia del Carchi que se ubica en un 3,8% anual, según la dirección de turismo del Gobierno Provincial del Carchi.

Cuadro 16 OFERTA PROYECTADA

AÑOS	$O_n = O_o(1+0,038)^n$
2013	$183(1,38)^1 = 252,54$
201	$183(1,38)^2 = 348,50$
2015	$183(1,38)^3 = 480,94$
2016	$183(1,38)^4 = 663,69$
2017	$183(1,38)^5 = 915,89$

Fuente: Ministerio de Turismo del Carchi

Elaborado: La Autora

3.9. DEMANDA

El análisis de la demanda corresponde a determinar el comportamiento de la Parroquia González Suarez, Cantón Montufar.

Cuadro 17 FLUJO HISTÓRICO

AÑO	FLUJO TURÍSTICO	C_n $I = \frac{C_n - C_o}{C_o} \cdot 100$
2008	67.717	
2009	69.816	0,031
2010	72.225	0,035
2011	74.897	0,037
2012	77.796	0,039
TOTAL:		0,14

Fuente: Ministerio de Turismo del Carchi.

Elaborado por: La Autora

$$I_i = 0,141/4 = 3,5$$

La tasa de crecimiento del flujo turístico del Cantón Montufar es de 3,5 %

3.9.1. Demanda Actual

Cuadro 18 DEMANDA ACTUAL

AÑO	DEMANDA ACTUAL
2012	77.796

3.9.2. Demanda Potencial

La demanda potencial que se ha determinado para la Empresa Pública de Turismo, está constituida por los turistas nacionales y extranjeros que han visitado estos lugares que ofrece el Cantón Montufar, considerando para la proyección una tasa de crecimiento del 5% anual. De esta manera tenemos una estimación de la demanda potencial a satisfacer.

La demanda actual para el proyecto es de 77976, lo cual indica que visitantes nacionales son 70%, extranjeros un 30% en donde el nivel de preferencia es un 10,5% para el proyecto 8.184.00

3.9.3. Demanda Proyectada

Para la estimación de la Demanda se recopiló información histórica del flujo de turistas nacionales y extranjeros que han ingresado a la Provincia y desde luego han visitado los lugares turísticos del Cantón, tomando en cuenta para la proyección de la tasa de crecimiento del turista que visita nuestra zona es del 5 % anual.

Cuadro 19 VISITANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS AL CANTÓN MONTUFAR.

TURISMO	UNIDAD	DATO	INDICADOR	METAS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
VISITANTES EXTRANJEROS AL CARCHI	PERSONAS	5.729	VISITANTES EXTRANJEROS	INCREMENTO ANUAL DEL 5%	Dirección Nacional de Migración 2013
VISITANTES NACIONALES AL CARCHI	PERSONAS	2.455	VISITANTES NACIONALES	INCREMENTO ANUAL DEL 5%	Ministerio de Turismo 2013

Según Estadísticas de Turismo del Ecuador 2012.

Para proceder a calcular la proyección se la ha realizado para 5 años con una tasa de incremento del 5%, para lo cual se describe la siguiente fórmula.

$$D_n = D_o (1+i)^n$$

En donde:

D_n = Demanda Futura

D_o = Demanda Inicial

i = Tasa de crecimiento anual

n = Año Proyectado

Cuadro 20 PROYECCION DE LA DEMANDA

AÑO	VISITANTES EXTRANGEROS	VISITANTES NACIONALES	PROYECCION DE LA DEMANDA
AÑO 2013	$5.729(1+0,05)^1$ 6.015	$2.455(1+0,05)^1$ 2.577	8592
AÑO 2014	$5.729 (1+0,05)^2$ 6.316	$2.455 (1+0,05)^2$ 2.706	9022
AÑO 2015	$5.729 (1+0,05)^3$ 6.632	$2.455 (1+0,05)^3$ 2.841	9473
AÑO 2016	$5.729 (1+0,05)^4$ 6.963	$2.455 (1+0,05)^4$ 2.984	9947
AÑO 2017	$5.729 (1+0,05)^5$ 7.311	$2.455 (1+0,05)^5$ 3.133	10444

Elaborado por: La Autora

3.10. BALANCE DE OFERTA, DEMANDA.

Cuadro 21 BALANCE DE OFERTA Y DEMANDA

AÑOS	DEMANDA	OFERTA	DEMANDA INSATISFECHA
2013	8592	252	8340
2014	9022	348	8638
2015	9473	480	8993
2016	9947	663	9284
2017	10444	915	9529

Elaborado por: La Autora

De acuerdo a los resultados obtenidos se puede determinar que una demanda insatisfecha del servicio, es considerable portal motivo existe una posibilidad de implantar una empresa turística, para abastecer la demanda insatisfecha en el Cantón Montufar.

3.11. ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN

Las estrategias para dar a conocer nuestro servicio que ofrecemos son las siguientes:

Por medio de publicidad.- la cual será en la radio que la empresa disponga

Propaganda.- En hojas volantes dando a conocer nuestro servicio que ofrecemos, de tal manera que detallaremos los precios, que lugares van a conocer.

3.11.1. Producto/ servicio

Un producto es cualquier bien o servicio que se ofrezca en un mercado para su atención, adquisición, uso o consumo; y que pudiera satisfacer una necesidad o deseo.

El proyecto de turismo identifica los servicios de hospedaje, Alojamiento, bar restaurant, parqueadero, entre otros, los cuales son de alta calidad y capacidad de satisfacción del turista.

Se prepara un producto aumentado, que incluya servicios y beneficios adicionales que distinga la oferta de la empresa de los competidores. En el proyecto, lo que elevará el producto es que el cliente no solamente adquiere el espacio para actividades recreativas, sino que también será participe de varias actividades que se pueden escoger en los paquetes turísticos y las que más se diferencian de la competencia:

3.11.2. Precio

El presente proyecto pretende analizar las estrategias, para determinar el precio basada en los costos, la competencia ofrece calidad en todo tipo de productos y servicios.

- ✓ Se analizará los costos para establecer un porcentaje de utilidad
- ✓ Se analizará los precios de la competencia para así establecer precios acordes con el mercado

El precio es un factor importante en la determinación de la rentabilidad del proyecto, ya que define el nivel de los ingresos.

El precio se encuentra en relación con la calidad de servicio que ofrecemos por tanto se cumplirá con los estándares fijados para cumplir con la calidad que exige el cliente.

3.11.3. Publicidad

Para dar a conocer nuestro servicio, se difundirá a través de difusión publicitaria, material divulgativo promocional, en el que se presentará los principales atractivos turísticos del Cantón, innovación continua en tecnología.

De la misma manera establecer estrategias de publicidad comunicacional en los medios escritos, radiales y de televisión de acuerdo a las posibilidades financieras que disponga la empresa.

3.11.4. Competencia

La competencia no influye mucho en este proyecto ya que no existen empresas turísticas en la zona, mediante lo cual se hace competencia a

los hoteles del Cantón que no son significativos. Esto quiere decir que no tenemos competencia mayor en el mercado.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO

- ✓ Mediante la investigación del estudio de mercado se puede identificar la oferta y la demanda turística que ingresa al Cantón, proviene de diferentes lugares del mundo y de todas las provincias del Ecuador.
- ✓ La creación de una nueva empresa turística será una nueva oportunidad para que los clientes turistas nacionales o extranjeros, conozcan más de lo que ofrece en turismo el Cantón Montufar.
- ✓ El proyecto es factible ya que está sustentado sobre un estudio de mercado investigativo en función de la oferta y demanda actuales.
- ✓ La creación de la empresa turística está encaminada a brindar un servicio acorde a las necesidades del cliente turista nacional o extranjero.
- ✓ De acuerdo a las necesidades y disponibilidades se realizará la publicidad necesaria para que el cliente conozca y visite los lugares turísticos del Cantón.

CAPITULO IV

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El estudio de localización plantea dos niveles de avance en el proceso de decidir el lugar apropiado para la instalación de la nueva unidad productiva propuesta: la macro localización y micro localización.

4.1.1. Macro localización

La empresa turística se creará en la Parroquia González Suarez, Cantón Montufar Provincia del Carchi, localizada en el sector sur este de la Provincia del Carchi, a 40 Kilómetros de Tulcán.

El lugar geográfico donde se llevará a cabo el presente proyecto es:

País: Ecuador

Provincia: Carchi

Cantón: Montufar

Parroquia: González Suarez

HISTORIA

Desde el punto de vista histórico, en el territorio del actual cantón Montufar habitaron pobladores que pertenecían a las fases Capulí, Piartal y Tusa, con la singularidad de que los investigadores, especialmente Alicia Enderton de Francisco, Robert Drole, Emilio Grijalva, Max Uhle,

Germán Bastidas, entre otros, han centrado su atención y estudio en lo que ocurrió en este espacio geográfico.

POBLACIÓN

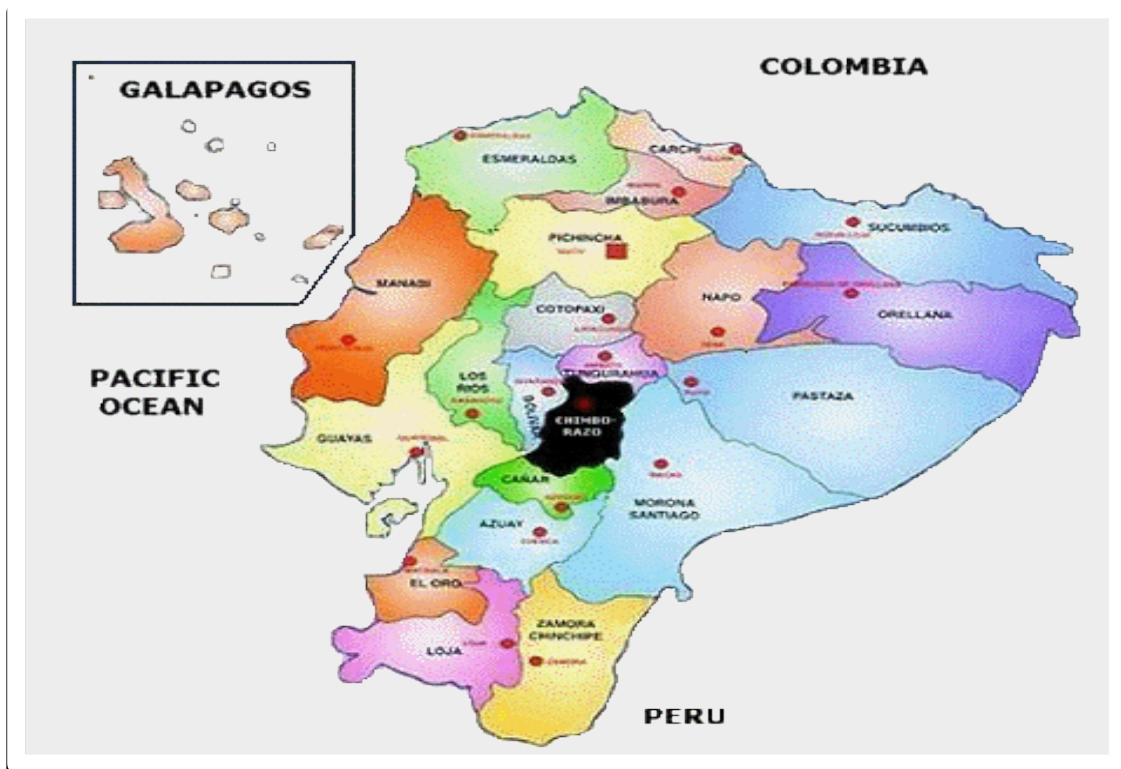
La población según el último censo fue de 30.511 habitantes, las cuales 13.889 hombres y mujeres 16.622.

PARROQUIAS

URBANAS: San Gabriel (cabecera cantonal), San José y Gonzáles Suarez.

RURALES: Fernández Salvador, Piartal, Cristóbal Colón, La Paz, Chitan de Navarrete.

Gráfico 10 MAPA DEL ECUADOR



Fuente: www.ecuador.com.ec

Gráfico 11 MAPA DE LA PROVINCIA DEL CARCHI



Fuente: Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME (2010)

La provincia del Carchi cuenta con seis cantones. Las principales poblaciones que se encuentran cerca del Cantón Montufar son al norte con el Cantón San Pedro de Huaca, al Sur con el Cantón Bolívar. Su vialidad es muy importante ya que pasa por la panamericana, y la población tiene mayor incidencia en conocer este espacio.

Gráfico 12 MAPA DEL CANTÓN MONTÚFAR



Fuente: Municipio Montufar

El Cantón Montufar cuenta con las seis parroquias según el INEC del 2010, en donde el presente proyecto estará ubicado en la Parroquia González Suarez, que por su ubicación geográfica es rico en actividades económicas, agricultura, ganadería y turismo.

4.1.2. Micro localización

Para el micro localización se considera fijar las condiciones exactas del lugar en donde se llevara efecto el desarrollo del proyecto, estableciéndolas de la siguiente manera:

La implantación del proyecto tendrá lugar en la Provincia del Carchi, Cantón Montufar, en la Parroquia González. Suarez, su localización se la puede apreciar en la gráfica que se presenta a continuación:

Gráfico 13 CROQUIS DE LA PARROQUIA GONZALEZ SUAREZ



Fuente: Municipio de San Gabriel

Definida la zona en la que se va implantar la empresa turística, se localiza la plaza González Suarez ubicada entre las calles, al norte con la Av. Colón, al sur con la calle Sucre, este calle Bolívar, al oeste con la calle Montufar

4.2. UBICACIÓN DE LA EMPRESA

La empresa se encontrara en la Parroquia Gonzales Suarez, ubicada en la zona rural del Cantón Montufar, a una cuadra de la pana americana, junto a la Estación de la bomba Santa Rosa.

Las vías y los medios para llegar a esta empresa son muy buenos ya que existen carreteras de primera, en especial pasa la pana americana, tiene todos los servicios básicos como son: alcantarillado, Energía Eléctrica, Agua potable.

Es un lugar muy bueno en donde se implantará la empresa turística debido a muchos factores que presenta en su entorno natural.

4.2.1. Diseño de instalaciones

Se ha distribuido el espacio físico con el que se cuenta en función de las áreas necesarias para el funcionamiento de la empresa como son: Área de Administración, Área Deportiva, Área de Recreación, Área de Parqueo, Área de Restaurante. Revisar anexo (03)

4.2.2. Distribución de la planta

El espacio físico de las instalaciones con que cuenta el proyecto, será distribuido de la siguiente manera:

- Área de Administración
- Área Deportiva
- Área de Recreación
- Área de Parqueo
- Área de Restaurante

4.2.3. OBRA CIVIL

Para el funcionamiento de la Empresa Turística es importante construir 16 habitaciones con todos los servicios básicos.

Se construirá las 16 habitaciones en parte de cemento armado, para lo cual disponemos de los servicios básicos: agua, luz eléctrica, alcantarillado, TV cable, telefonía.

El área destinada a la construcción corresponde a 840m² en total distribuidos de la siguiente manera

Cuadro 22 DISTRIBUCIÓN DE LAS INASTALACIONES

INSTALACIONES	CANTIDAD m²
Habitaciones	160m ²
Oficina de Administración	20m ²
Canchas deportivas	159m ²
Parqueadero	80m ²
Recreación	150m ²
Restaurante	120m ²

Fuente: Datos

ELABORADO POR: La Autora

Se construirán 16 habitaciones con una dimensión de 4x5 metros cuadrados dándonos 160 m² cada una, mientras que la oficina de Administración tendrá 20m², de la misma manera las demás instalaciones con sus respectivos metros cuadrados

- **Maquinaria y Equipo**

La maquinaria y los equipos que se van a necesitar en el establecimiento se los comprará dentro del mercado local, de tal manera que se proveerá

de una cocina, una licuadora, plancha, refrigeradora, ollas, cilindros de gas.

En la oficina de administración se encontrará: computadora.

- **Muebles y Enseres**

En lo que se refiere a los Muebles y enseres se va habilitar las habitaciones con camas, veladores, lámparas, se va adquirir un escritorio, una silla, cuatro sillas para los usuarios y un archivador.

- **Menaje y lencería**

En las habitaciones se encontrarán juego de sábanas, cobijas, almohadas, y toallas. Para las actividades de cocina se utilizará vasos, platos de loza, ollas entre otros.

- **Materia Prima**

Para la preparación de los alimentos en este caso será la materia prima.

- **Personal para la Empresa Turística**

El personal que trabajará para la empresa estará conformada por:

- ✓ Gerente
- ✓ Contador
- ✓ Secretaria – Recepcionista
- ✓ Personal de cocina, aseo, mantenimiento
- ✓ Guía turístico

4.3. INGENIERÍA DEL PROYECTO

El objetivo principal de la Ingeniería del proyecto es seleccionar el proceso de producción, especificación de actividades, distribución de ambientes físicos, rendimientos técnicos en cuanto al personal, capacidad instalada.

Es muy importante que se ofrezca un análisis del producto turístico que se va a ofrecer, el cual debe cumplir con ciertas características básicas de acuerdo a las exigencias del consumidor.

A continuación se detalla los servicios y características que ofrece la empresa turística.

4.3.1. Servicios:

Alojamiento en las habitaciones con la comida típica de la zona, estacionamiento, espacio para realizar actividades deportivas, sala de juegos,

4.3.2. Actividades:

Caminata por los senderos, juegos recreacionales

4.3.3. Atractivos:

Flora, Fauna, montañas, lagunas, sembríos, cultura y costumbres de los carchenses.

Por medio de estas actividades será posible generar experiencias a los turistas y brindarles un mejor servicio.

La oferta de servicio de turismo se lo realizará principalmente a través de operadores de turismo, agencias de viaje, páginas web, prensa, radio,

televisión, las ventas se las realizará de acuerdo a las necesidades del cliente/ turista.

1. LAGUNA DEL SALADO

Gráfico 14 LAGUNA DEL SALADO



Fuente: Unidad de turismo Gobierno Provincial del Carchi

Desde distintos puntos y sitios de nuestro cantón, logramos divisar la Laguna del Salado, sector de aproximadamente 14 hectáreas, formada artificialmente hace unos 50 años, es uno de los tantos lugares no explotados que posee San Gabriel, los proyectos y la inversión que se tiene a futuro son de grandes magnitudes, convertir este lugar en un espacio en donde se fomente el turismo y sobre todo sea el espacio ideal para el encuentro de las familias montufareñas, practicar deporte, ganar con todo esto un espacio dentro del corredor turístico del norte de nuestra provincia, será ideal no solo para incorporar el turismo, sino para el ingreso de recursos hacia las personas que se asientan alrededor de este espacio

2. BOSQUE DE LOS ARRAYANES

Gráfico 15 BOSQUE DE LOS ARRAYANES



Fuente: Unidad de turismo Gobierno Provincial del Carchi

Ubicado en Sta. Martha de Cuba.

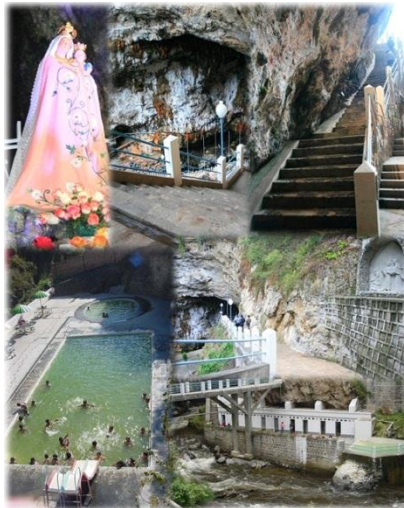
Descripción el Lugar

El lugar que ocupa este bosque es una quebrada poco profunda con altura de unos 25 mts. La particularidad de estos árboles es la coloración rojiza que toman sus troncos al ser expuestos a la luz solar.

Este bosque alberga a diversidad de aves e insectos entre algunos de ellos: mirlos, colibríes, gorriones, anfibios y conejos e insectos como saltamontes, grillos y mariposas. Además es común en este sector encontrar plantas nativas como puma maqui, colca, romerillos, pulisa y gessneria con sus particulares flores.

3. GRUTA DE LA PAZ

Gráfico 16 GRUTA DE LA PAZ



Fuente: Unidad de turismo Gobierno Provincial del Carchi

La naturaleza y la fe de hombres y mujeres de nuestro pueblo católico, ha hecho que la gruta de La Paz sea uno de los sitios y lugares turísticos más frecuentados por turistas locales y extranjeros, el santuario de la Virgen María se levanta entre el caudaloso ruido del río y la obscuridad de esta hermosa caverna natural, el escenario que se lo observa y se los siente hace que la creencia en la Virgen atraiga y albergue en esta gruta a un sinnúmero de visitantes,

Atractivo turístico natural a 2200 msnm, se localiza a 15 Km, al sur oeste de San Gabriel, los milagros que ha hecho, han sido sinónimo de saber llegar con mayor devoción, cuentan las hermanas Clarisas las que han sido fieles guardianas y quienes han cuidado este hermoso santuario, el trayecto es por la parroquia de La Paz si se quiere ver y observar el hermoso paisaje que brinda al realizar el descenso a la gruta, se interna 4 km por un camino de segundo orden hasta la gruta. Sus paisajes hermosos e indescriptibles contrastan con lo abrupto del camino que hace mucho más interesante la caída.

La gruta, es una obra escultural del río Apaquí, morada de golondrinas que alegran el lugar, de belleza singular las estalactitas, guardianes firmes de la Virgen que reposa en un altar, bajo el cual en una especie de gruta la formación pétreo de tres corazones de los cuales emanan gotas de agua de color café claro, lo que hace ver como corazones sangrantes.

Además del turismo religioso, podrá disfrutar de las aguas termales en los baños y piscinas, disfrutar de la tranquilidad del lugar.

4. CASCADA DE PALUZ

Gráfico 17 CASCADA DE PALUZ



Fuente: Unidad de turismo Gobierno Provincial del Carchi

La cascada está ubicada en una pendiente, rodeada por vegetación herbácea, arbustiva, plantas leñosas y árboles.

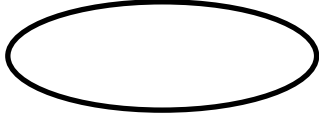

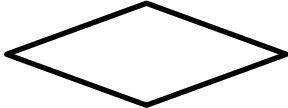
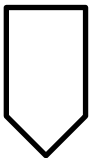

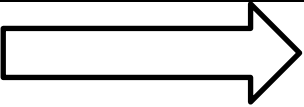

En la parte alta inicia el sendero que conduce hasta la cascada y algunos riachuelos. Atraer y fomentar el turismo en nuestro cantón es uno de los objetivos de esta administración, rescatar aquellos sitios olvidados, mismos que se han ido formando a través de los años y la sabia naturaleza se ha encargado de convertirlos en lugares de incomparable atractivo.





Entre caminos estrechos, verde vegetación se encuentran lugares de inexpresable encanto, paisajes que atraen emociones de gente lugareña y de extraños, encontramos al noroeste de la ciudad de San Gabriel, a 3 000 msnm y 4 Km, se llega por medio de vía carrozable, empedrada se alcanza a divisar la piscina y la cascada de Paluz, aguas de color verde cristalino que emanan del interior de la tierra.

4.3.4. Flujo gramas

Para determinar el flujo grama para realizar las diferentes actividades se determina los siguientes símbolos:

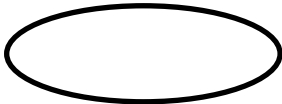
Cuadro 23 FLUJOGRAMAS

SIMBOLO	SIGNIFICADO
	INICIO DEL PROCESO
	RECIBIR, ELABORAR, ETC.
	ALTERNATIVA DE DESICIONES
	CONECTOR EN OTRA HOJA
	DEMORA, ESPERA
	TRANSPORTE
	DOCUMENTO

	DATOS
	PROCESO PREDEFINIDO
	ARCHIVO
	PROCESO ALTERNATIVO

DESCRIPCIÓN DE LOS FLUJOGRAMAS

INICIO/ FIN DEL PROCESO



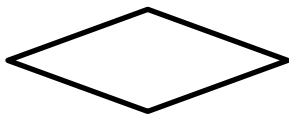
Este símbolo señala inicio y fin de un proceso.

RECIBIR /ELABORAR



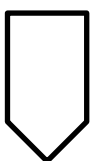
Sirve para recibir o elaborar procesos determinados

ALTERNATIVA DE DECISIÓN



Este es utilizado para tomar una decisión si se acepta o no un proceso, o actividad.

CONECTOR



Conecta con otra parte del flujo grama de procesos

DEMORA/ ESPERA



DOCUMENTO



Es utilizado para presentar la salida de información por medio de la impresora.

DATOS



Se utiliza para toma de decisiones ramificadas para comprar entre datos.

ARCHIVO



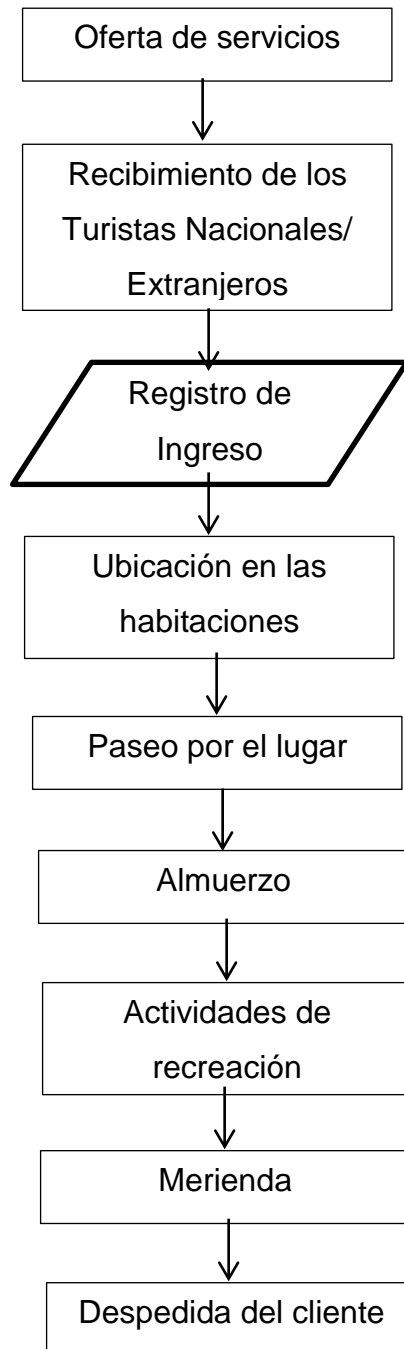
Se utiliza para archivar documentos de las actividades realizadas de un proceso.

PROCESO DETERMINADO



Este documento es utilizado para proceso determinado, se utiliza comúnmente para representar una instrucción o cualquier tipo de operación que origine un cambio de valor.

PROCESO DEL SERVICIO



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SERVICIOS

El proceso de servicios que la empresa brinda es el siguiente:

En primer lugar tenemos el recibimiento del cliente hacia nuestra empresa, luego pasamos a registrarle en el sistema para proceder atenderle. Seguidamente entregamos las habitaciones de acuerdo a la preferencia que el cliente requiera; después de un descanso que requiera el cliente, se procede a dar un paseo por los lugares que el visitante desee conocer, al regresar el cliente vuelve nuevamente a servirse el almuerzo, si es al medio día, la merienda si es en la noche, o el desayuno si es por la madrugada.

En tal virtud el visitante disfrutar de los servicios que ofrece la empresa turística, finalmente cuando el cliente ya no utiliza el servicio, se lo despide de una excelente manera para que vuelva cuando lo requiera.

4.4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Para el estudio de Factibilidad para la creación de una empresa turística se utilizará estados financieros para demostrar la factibilidad del presente proyecto de investigación.

El financiamiento del presente proyecto se realizará a través de fondos propios y financiados por una institución Financiera.

4.4.1. Inversión Inicial

Para el desarrollo del proyecto se cuenta con una inversión inicial de todos los bienes que se detallan a continuación.

a) TERRENO

El terreno en donde se implantará la empresa Turística posee un área de 1500m², el valor comercial por cada metro cuadrado es de 6 dólares, según la dirección de avalúos y catastros del Municipio de Montufar.

Cuadro 24 TERRENO

DETALLE	CANTIDAD	M²	VALOR UNITARIO m²	VALOR TOTAL
Terreno	1	1.500	6	9.000

Fuente: Investigación de campo
Elaborado por: La Autora

Este cuadro representa el valor total del terreno en el cual se va crear la empresa turística.

b) Infraestructura Civil

Cuadro 25 INFRAESTRUCTURA CIVIL

ÁREA	M2	VALOR UNITARIO EN M2	VALOR TOTAL
Habitaciones	160	270	43200
Administrativa	20	140	2.800,00
Deportiva	159	120	19.080,00
Parqueadero	80	55	4.400,00
Recreación	150	80	12.000,00
Restaurant	120	145	17.400,00
TOTAL:			98.880,00

Fuente: Investigación de campo
Elaborado por: La Autora

c) Vehículos

Se requiere un vehículo, para realizar los tours a los centros turísticos del Cantón.

Cuadro 26 VEHÍCULO

VEHÍCULO	AÑO	VALOR TOTAL
Furgoneta	2007	18.000,00
TOTAL:		18.000,00

Fuente: Investigación de campo
Elaborado por: La Autora

El siguiente cuadro evidencia el monto de una furgoneta del año 2007, que costará 18.000 dólares

d) Equipo y Maquinaria

Dentro de este grupo se encuentra la maquinaria necesaria para el proyecto a efectuarse.

Cuadro 27 EQUIPO Y MAQUINARIA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNI-TARIO	VALOR TOTAL
Cocina Industrial	2	350,00	700,00
Horno Industrial	1	235,00	235,00
Plancha Freidora	1	200,00	200,00
Refrigeradora	1	980,00	980,00
Microondas	1	150,00	150,00
Secadora	1	650,00	650,00
Aspiradora	1	190,00	190,00
Televisión	16	450,00	7.200,00
Equipo de Sonido	1	430,00	430,00
Teléfono	2	65,00	130,00
TOTAL:			10.865,00

Fuente: Investigación de campo
Elaborado por: La Autora

Aquí se detalla todo lo que se va a comprar para la empresa en Equipo y Maquinaria un valor total de \$10.865 dólares.

e) Equipo de Computación

Para el área de Administración se adquieren los siguientes Equipos de Computación para realizar las actividades dentro de la empresa.

Cuadro 28 EQUIPO DE COMPUTACIÓN

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNI-TARIO	VALOR TOTAL
-------------	----------	-----------------	-------------

Computadora	2	750,00	1.500,00
Impresora PH	1	200,00	200,00
TOTAL:			1.700,00

Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: La Autora

f) Equipo de Oficina

Dentro de Equipo de Oficina tenemos lo siguiente:

Cuadro 29 MUEBLES DE OFICINA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITA- RIO	VALOR TO- TAL
Teléfono	2	67,00	134,00
Calculadora	1	30,00	30,00
Caja registradora	1	55,00	55,00
TOTAL:			219,00

Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: La Autora

g) Muebles y Enseres

Cuadro 30 MUEBLES Y ENSERES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNI-TARIO	VALOR TO-TAL
Escritorios	3	120,00	360,00
Sillas de visita	5	34,00	170,00
Archivadores	2	85,00	170,00
Camas de 2 plazas	15	165,00	2.475,00
Camas de 1 plaza	17	125,00	2.125,00
Veladores	16	75,00	1.200,00
Roperos	16	55,00	880,00
Cómodas	16	165,00	2.640,00
Espejos	17	50,00	850,00
Sofás	5	145,00	725,00
Sillones	5	130,00	650,00
Mesas	15	70,00	1.050,00
Lámparas	16	30,00	480,00
Mesas cuadradas Comedor	8	65,00	520,00
Sillas	60	15,00	900,00
TOTAL:			15.195,00

Fuente: Investigación directa

Elaborado por: La Autora

En el presente cuadro se detalla los muebles y enseres que se va adquirir

h) Menaje

Cuadro 31 MENAJE

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Juego de sábanas de 2 plazas	20	20,00	400,00
Juego de sábanas de 1 plaza	25	15,00	375,00
Colchones de 2 plazas	15	238,00	3.570,00
Colchones de 1 plaza	17	110,00	1.870,00
Almohadas	32	5,00	160,00
Cobijas de 2 plazas	30	15,00	450,00
Cobijas de 1 plaza		10,00	0,00
Colchas de 2 plazas	20	12,00	240,00
Colchas de 1 plaza	25	11,00	275,00
Toallas de baño	32	5,00	160,00
Toallas de pies	32	5,00	160,00
Manteles cuadrados 1*2	15	10,00	150,00
Cubremanteles	15	8,00	120,00
Servilletas tela	32	2,00	64,00
Platos Grandes	50	0,80	40,00
Platos soperos	50	1,00	50,00
Platos medianos	50	0,50	25,00
Platos postreros	50	0,45	22,50
Platos y tasas de café	50	1,26	63,00
Vasos para jugos	50	0,85	42,50
Copas para vino	50	1,00	50,00
Juegos de cubiertos 4pz	100	3,50	350,00
Jarras para jugos	5	4,00	20,00
Ollas, cacerolas, sartenes(juegos)	8	185	1.480,00
Implementos de Cocina	1	250	250,00
TOTAL:			10.387,00

Fuente: Investigación directa

Elaborado por: La Autora

Este cuadro nos describe todo en cuanto a menaje que será adquirido para esta empresa de servicios con un valor de 10.387 dólares.

i) Resumen de la Inversión fija

Cuadro 32 INVERSIÓN FIJA

DESCRIPCIÓN	VALOR TO- TAL
Terreno	9.000,00
Infraestructura Civil	98.880,00
Vehículo	18.000,00
Equipo Y Maquinaria	10.865,00
Equipo De Computación	1.700,00
Equipo De Oficina	219,00
Muebles Y Enseres	15.195,00
Menaje	10.387,00
Subtotal	164.246,00
Inversión Diferida	3.880,00
Capital De Trabajo	6.417,88
TOTAL DE LA INVERSIÓN	174.543,88

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: La Autora

El presente cuadro ilustra en resumen de la inversión fija que se utilizará para el proyecto de inversión con un valor total de \$174.543,88 dólares. Distribuidos de la siguiente manera: terreno \$9.000,00, infraestructura civil \$98.880, vehículo \$18.000,00, equipo y maquinaria \$ 10.865, Equipo de Computación 1.700,00, equipo de oficina \$219,00, muebles y enseres \$15.195, menaje \$10.387.

4.4.2. Inversión Diferida

Cuadro 33 INVERSIÓN DIFERIDA

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Estudio de Factibilidad	1.500,00
Tramites de Constitución	300,00
Diseños arquitectónicos	850,00
Software Contable	700,00
Readecuación del lugar	530,00
TOTAL	3.880,00

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: La Autora

En la inversión diferida se encuentra el estudio de factibilidad, trámites de constitución, diseño de arquitectos, software contable sumando un valor total de: \$ 3.880,00

4.4.3. Capital de trabajo

El capital se encuentra presupuestado para un mes, con lo que se iniciara las actividades en la empresa.

Cuadro 34 CAPITAL DE TRABAJO

CAPITAL DE TRABAJO	
COSTOS DE OPERACIÓN	VALOR
Materia Prima	734,29
Sueldos Operativos y Administrativos	4.514,00
Servicios Básicos	70,00
Consumo de gas	480,00
Mantenimiento Maquinaria y Equipo	20,00
Combustible y Mantenimiento Vehículo	150,00
Reposición de Menaje	100,00
Servicios de Comunicación	80,00
Útiles de Oficina	12,25
Publicidad	70,41
SUBTOTAL:	6.230,95
Imprevistos 3%	186,93
TOTAL:	6.417,88

Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: La Autora

El capital de trabajo está conformado por los costos de operación, administrativos y ventas los cuales servirán para crear la empresa turística en la Parroquia González Suarez, sumando un valor de \$ 6.417,88 mensuales.

4.4.4. Requerimiento del Talento Humano

El talento humano para el funcionamiento de la empresa es el siguiente:

Cuadro 35 TALENTO HUMANO

DESCRIPCIÓN	No
Gerente	1
Contador	1
Recepcionista	1
Chef	1
Ayudante de Cocina	1
Mesero	1
Limpieza	1
Guía Turístico	1
Chofer	1
Guardia	1
TOTAL:	10

Fuente: Investigación directa

Elaborado por: La Autora

Cuadro 36 RESUMEN DE LA INVERSIÓN INICIAL

DESCRIPCIÓN	VALOR TO- TAL
Terreno	9.000,00
Infraestructura civil	98.880,00
Vehículo	18.000,00
Equipo y maquinaria	10.865,00
Equipo de computación	1.700,00
Equipo de oficina	219,00
Muebles y enseres	15.195,00
Menaje	10.387,00
SUBTOTAL:	164.246,00
Inversión diferida	3.880,00
Capital de trabajo	6.417,88
TOTAL DE LA INVERSIÓN	174.543,88

Fuente: Investigación directa

Elaborado por: La Autora

En resumen la inversión inicial es de \$174.543,88 que tendrá el presente proyecto, de los cuales inversión fija es de \$164.246 la inversión diferida es de 3.880, y el capital de trabajo de \$6.417,88 dólares.

CAPITULO V

5. ESTUDIO FINANCIERO

En este capítulo se desarrolla todo el Estudio Financiero en base a los análisis anteriores de mercado, y técnico; determinando los requerimientos en la inversión del presente proyecto. El análisis financiero evalúa las diferentes posibilidades de inversión que ofrece el mercado, generalmente el empresario busca una opción que le genere mayor rentabilidad en dicha inversión. De tal manera que los resultados obtenidos ayudarán a tomar una decisión.

5.1. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

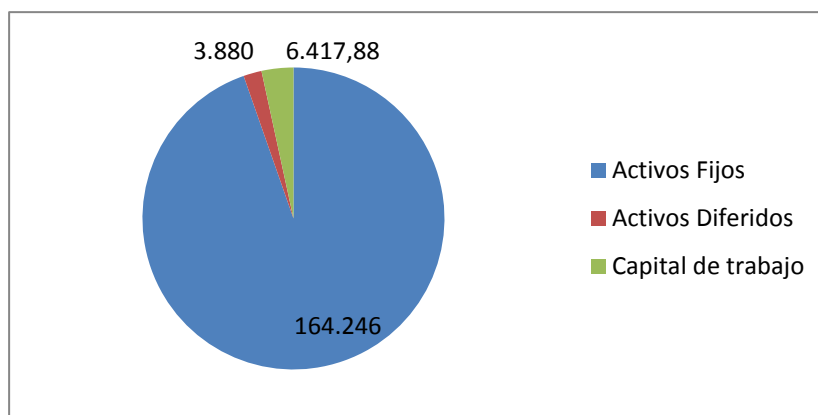
El presupuesto de la inversión está compuesto de la siguiente forma:

Cuadro 37 ESTRUCTURA DE LA INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR
Activos Fijos	164.246,00
Activos Diferidos	3.880,00
Capital de trabajo	6.417,88
TOTAL:	174.543,88

Elaborado por: La Autora

Gráfico 18 ESTRUCTURA DE LA INVERSIÓN



Cuadro 38 FUENTE DE LA INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR	%
Capital Propio	114.543,88	65,62%
Capital Financiado	60.000,00	34,38%
TOTAL:	174.543,88	100,00%

Elaborado por: La Autora

5.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los ingresos procederán de los servicios que ofrece la empresa turística; como es la venta de servicios individuales para excursionistas, alojamiento, alimentación, recreación, que serán adquiridos por el 50%, mediante la investigación de mercado se puede identificar la preferencia del cliente para plantear el pronóstico de ingresos.

Para ejecutar un estimado de los ingresos se establecerá los precios de acuerdo al estudio de mercado realizado, la competencia.

Cuadro 39 PRESUPUESTO DE INGRESOS

AÑOS	No PERSONAS	HOSPEDAJE	RESTAURANTE	RECREACIÓN	RECORRIDO POR EL SECTOR	PARQUEADERO	SERVICIO DE LAVANDERÍA
		20%	15%	20%	20%	15%	10%
1	8184	1637	1228	1637	1637	1227,6	818,4
2	8594	1719	1289	1719	1719	1289,1	859,4
3	8658	1732	1299	1732	1732	1298,7	865,8
4	9476	1895	1421	1895	1895	1421,4	947,6
5	9948	1990	1492	1990	1990	1492,2	994,8

Elaborado por: La Autora

5.3. PROYECCIÓN DE INGRESOS

En el cuadro siguiente se encuentran detallados los ingresos proyectados para los siguientes cinco años, con su respectivo precio en cuanto crece a la inflación del 5% según el INEC.

Cuadro 40 PROYECCIÓN DE INGRESOS

DETALLE	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Hospedaje					
No Turistas	8184	8594	8658	9476	9948
Precio	20	21	22	23	24
Subtotal	163.680	179.786,48	189.090,72	215.673,76	235.568,64
Restaurante					
No Turistas	1228	1289	1299	1421	1492
Precio	6	7	8	9	10
SUBTOTAL:	7.365,6	8.920,572	10.181,80	12.451,46	14.444,496
Recreación					
No Turistas	1637	1719	1895	1895	1990
Precio	2	2,92	3,84	4,76	5,68
SUBTOTAL	3.273,6	5.018,896	7.277,56	9.021,15	11.300,92

Recorrido por el sector					
No Turistas	1637	1719	1732	1895	1990
Precio	2	3,02	3,94	4,86	5,78
SUBTOTAL	3.437,28	5.190,776	6.822,50	9.210,67	11.499,88
Parqueadero					
No Turistas	1227,6	1289,1	1298,7	1421,4	1492,2
Precio	1,2	2,12	3,04	3,96	4,88
SUBTOTAL	1.473,12	2.732,89	3.948,05	5.628,74	7.281,94
SUBTOTAL:					
TOTAL:	179.229,6	201.649,62	217.320,65	251.985,79	280.095,88

Elaborado por: La Autora

5.4. INGRESOS CONSOLIDADO

En la presente tabla se describe los ingresos consolidados:

Cuadro 41 INGRESOS CONSOLIDADOS

SERVICIO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Hospedaje	163.680	179.786,5	189.090,7	215.673,8	235.568,6
Restaurante	7.365,6	8.920,572	10.181,81	12.451,46	14.444,5
Parqueadero	1.473,12	2.732,89	3.948,05	5.628,74	7.281,94
Recreación	3.273,6	5.018,896	7.277,568	9.021,152	11.300,93
Recorrido por el sector	3.437,28	5.190,776	6.822,504	9.210,672	11.499,89
TOTAL:	179.229,6	20.1649,6	217.320,6	251.985,8	280.095,9

Elaborado por: La Autora

5.5. PRESUPUESTO DE EGRESOS

En esta parte se encuentran detallados los egresos que se realizarán para brindar un servicio de calidad estos crecen con la inflación del 4,60%

registrado en el año 2013, según el INEC, excepto los sueldos los sueldos operativos que se encuentran proyectados al 10% cada año según la tendencia del sueldo básico de los últimos 5 años, según el banco central.

5.6. COSTOS OPERATIVOS

Según los costos operativos que se encuentran en el presente proyecto tenemos: los directos e indirectos que a continuación se detallan:

Cuadro 42 COSTOS OPERATIVOS

COSTO UNITARIO DEL MENÚ	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
DESCRIPCIÓN					
Cantidad de turistas	1637	1719	1732	1895	1990
Costo de alimentación unitario	5,4	5,6	5,9	6,1	6,4
TOTAL:	8.811,4	9.678,5	10.179,4	11.610,4	12.681,4

Elaborado por: La Autora

5.6. COSTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

La proyección de los sueldos operativos se tomó en cuenta una escala salarial inicial de acuerdo al incremento del 10% y la proyección de costos y gastos se consideró la tasa de inflación anual estimada del 5% proyectado a los 5 años. Los sueldos operativos representan el pago del personal correspondiente a los operarios que se describe a continuación:

Cuadro 43 SUELDOS OPERATIVOS

PERSONAL	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Chef	318,00	349,80	381,60	413,40	445,20
Ayudante de cocina	318,00	349,80	381,60	413,40	445,20
Mesero	318,00	349,80	381,60	413,40	445,20
Guía Turístico	318,00	349,80	381,60	413,40	445,20
Limpieza	318,00	349,80	381,60	413,40	445,20
Chofer	318,00	349,80	381,60	413,40	445,20
Guardia	318,00	349,80	381,60	413,40	445,20
MENSUAL	2.226,00	2.448,60	2.671,20	2.893,80	3.116,40
ANUAL	26.712,00	29.383,20	32.054,40	34.725,60	37.396,80

Fuente: Investigación Directa
Elaborado por: La Autora

5.7. ROYECCIÓN DE COSTO TOTAL DE MANO DE OBRA DIRECTA

Cuadro 44 PROYECCIÓN DE MANO DE OBRA

PERSONAL	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Salario Básico Unificado	26.712,0	29.383,2	32.054,4	34.725,6	37.396,8
Aporte Patronal	3.245,51	3.570,06	3.894,61	4.219,16	4.543,71
Fondos De Reserva		2.447,62	2.670,13	2.892,64	3.115,15
Vacaciones	1.113,00	1.224,30	1.335,60	1.446,90	1.558,20
Décimo Tercero	2.226,00	2.448,60	2.671,20	2.893,80	3.116,40
Décimo Cuarto	2.226,00	222,60	244,86	269,35	296,28
TOTAL SUELDOS OPERATIVOS:	35.522,51	39.296,38	42.870,80	46.447,45	50.026,55

Elaborado por: La Autora

5.8. COSTOS DE OPERACIÓN

Los costos se establecen tomando en cuenta los servicios que brinda la empresa turística los cuales crecen de acuerdo a la inflación.

Cuadro 45 RESUMEN DE COSTOS OPERATIVOS

DESCRIPCIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Materia Prima	8.811,44	9.678,51	10.179,38	11.610,44	12.681,45
Sueldos Operacionales	35.522,51	39.296,38	42.870,80	46.447,45	50.026,55
Servicios básicos	840,00	878,64	919,06	961,33	1005,56
Consumo de gas	5.760,00	6.024,96	6.302,11	6.592,01	6.895,24
Mantenimiento maquinaria y equipo	240,00	251,04	262,59	274,67	287,30
Combustible y mantenimiento vehículo	1.800,00	1.882,80	1.969,41	2.060,00	2.154,76
Reposición de menaje	1.200,00	1.255,20	1.312,94	1.373,33	1.436,51
TOTAL:	54.173,95	59.267,52	63.816,29	69.319,23	74.487,35

Elaborado por: La Autora

5.9. GASTOS DE VENTAS

Los siguientes rubros corresponden a los siguientes rubros:

Cuadro 46 PUBLICIDAD

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor Unit.	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Prensa escrita	1,00	200,00	200,00	209,20	218,82	228,89	239,42
Radio	1,00	400,00	400,00	418,40	437,65	457,78	478,84
Hojas Volantes	1,00	125,00	125,00	130,75	136,76	959,33	1.003,46
Página Web	1,00	120,00	120,00	120,00	125,52	131,29	137,33
TOTAL:			845,00	878,35	918,75	1.777,30	1.859,05

Elaborado por: La Autora

FINANCIAMIENTO

Para implementar la inversión para el siguiente proyecto se requiere una inversión de 60.000 U.S.D

Cuadro 47 FINANCIAMIENTO

DESCRIPCIÓN	VALOR	%
Capital Propio	114.543,88	66%
Capital Financiado	60.000	34%
TOTAL:	174.543,88	100,00%

Se solicita un crédito a la Corporación Financiera Nacional, con el aval del Ministerio de Turismo. Las condiciones de financiamiento son las siguientes:

PRESTAMO	60.000,00
AÑOS	5
TASA INTERES	0,0935
PAGOS	MENSUAL

Cuadro 48 TABLA DE AMORTIZACIÓN

MES	CAPITAL	M. CAPI- TAL	INTERES	CUOTA	SALDO
0					60.000,00
1	60.000,00	1.000,00	467,50	1.467,50	59.000,00
2	59.000,00	1.000,00	459,71	1.459,71	58.000,00
3	58.000,00	1.000,00	451,92	1.451,92	57.000,00
4	57.000,00	1.000,00	444,13	1.444,13	56.000,00
5	56.000,00	1.000,00	436,33	1.436,33	55.000,00
6	55.000,00	1.000,00	428,54	1.428,54	54.000,00
7	54.000,00	1.000,00	420,75	1.420,75	53.000,00
8	53.000,00	1.000,00	412,96	1.412,96	52.000,00
9	52.000,00	1.000,00	405,17	1.405,17	51.000,00
10	51.000,00	1.000,00	397,38	1.397,38	50.000,00
11	50.000,00	1.000,00	389,58	1.389,58	49.000,00
12	49.000,00	1.000,00	381,79	1.381,79	48.000,00
13	48.000,00	1.000,00	374,00	1.374,00	47.000,00
14	47.000,00	1.000,00	366,21	1.366,21	46.000,00
15	46.000,00	1.000,00	358,42	1.358,42	45.000,00
16	45.000,00	1.000,00	350,63	1.350,63	44.000,00
17	44.000,00	1.000,00	342,83	1342,83	43000,00
18	43.000,00	1.000,00	335,04	1335,04	42000,00
19	42.000,00	1.000,00	327,25	1327,25	41000,00
20	41.000,00	1.000,00	319,46	1319,46	40000,00
21	40.000,00	1.000,00	311,67	1311,67	39000,00
22	39.000,00	1.000,00	303,88	1303,88	38000,00
23	38.000,00	1.000,00	296,08	1296,08	37000,00
24	37.000,00	1.000,00	288,29	1288,29	36000,00
25	36.000,00	1.000,00	280,50	1280,50	35000,00
26	35.000,00	1.000,00	272,71	1272,71	34000,00

27	34.000,00	1.000,00	264,92	1264,92	33000,00
28	33.000,00	1.000,00	257,13	1257,13	32000,00
29	32.000,00	1.000,00	249,33	1249,33	31000,00
30	31.000,00	1.000,00	241,54	1241,54	30000,00
31	30.000,00	1.000,00	233,75	1233,75	29000,00
32	29.000,00	1.000,00	225,96	1225,96	28000,00
33	28.000,00	1.000,00	218,17	1218,17	27000,00
34	27.000,00	1.000,00	210,38	1210,38	26000,00
35	26.000,00	1.000,00	202,58	1202,58	25000,00
36	25.000,00	1.000,00	194,79	1194,79	24000,00
37	24.000,00	1.000,00	187,00	1187,00	23000,00
38	23.000,00	1.000,00	179,21	1179,21	22000,00
39	22.000,00	1.000,00	171,42	1171,42	21000,00
40	21.000,00	1.000,00	163,63	1163,63	20000,00
41	20.000,00	1.000,00	155,83	1155,83	19000,00
42	19.000,00	1.000,00	148,04	1148,04	18000,00
43	18.000,00	1.000,00	140,25	1140,25	17000,00
44	17.000,00	1.000,00	132,46	1132,46	16000,00
45	16.000,00	1.000,00	124,67	1124,67	15000,00
46	15.000,00	1.000,00	116,88	1116,88	14000,00
47	14.000,00	1.000,00	109,08	1109,08	13000,00
48	13.000,00	1.000,00	101,29	1101,29	12000,00
49	12.000,00	1.000,00	93,50	1093,50	11000,00
50	11.000,00	1.000,00	85,71	1085,71	10000,00
51	10.000,00	1.000,00	77,92	1077,92	9000,00
52	9.000,00	1.000,00	70,13	1070,13	8000,00
53	8.000,00	1.000,00	62,33	1062,33	7000,00
54	7.000,00	1.000,00	54,54	1054,54	6000,00
55	6.000,00	1.000,00	46,75	1046,75	5000,00
56	5.000,00	1.000,00	38,96	1038,96	4000,00
57	4.000,00	1.000,00	31,17	1031,17	3000,00

58	3.000,00	1.000,00	23,38	1023,38	2000,00
59	2.000,00	1.000,00	15,58	1015,58	1000,00
60	1.000,00	1.000,00	7,79	1007,79	0,00

Elaborado por: La Autora

La tabla de amortización corresponde al préstamo de 60.000,00 dólares mediante el cual suma un interés de 14.258,75 dólares, el cual será cancelado en un plazo de 60 meses.

✓ GASTOS FINANCIEROS

Estos gastos son intereses por la deuda del préstamo:

Cuadro 49 GASTO INTERÉS

DESCRIPCIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
INTERES	5.095,75	3.973,75	2.656,96	1.729,75	607,75
TOTAL:	5.095,75	3.973,75	2.656,96	1.729,75	607,75

Elaborado por: La Autora

Este cuadro detalla sobre el interés del capital que se realizará el préstamo de 60.000,00 dólares a una institución financiera a una tasa de interés del 9,35%, los cuales están proyectados para los 5 años siguientes.

✓ DEPRECIACIONES

Para aplicar la depreciación se procede el cálculo de acuerdo a la ley.

Cuadro 50 DEPRECIACIONES

DESCRIPCIÓN	ACUERDO A LA LEY	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Infraestructura Civil	5,00%	98.880	4944	6029,2	6029,25	6029,2	6029,25
Vehículo	20,00 %	18.000	3600	3600	3600	3600	3600
Equipo Y Maquinaria	10,00 %	10.865,0	1086,5	868,5	868,5	868,5	868,5
Equipo De Computación	33,33 %	1.700,00	566,61	816585	816585		
Equipo De Oficina	10,00 %	219,00	21,9	31,6	31,6	31,6	31,6
Muebles Y Enseres	10,00 %	15.195,00	1519,5	1824	1824	1824	1824
TOTAL:		144.859	11.738	828.93	828.938	12.353	12.353,3

Elaborado por: La Autora

5.10. AMORTIZACIÓN DIFERIDAS

Para el cálculo de la depreciación se calculó en base a la ley del 20%.

Cuadro 51 AMORTIZACIÓN DIFERIDA

DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	AMORTIZACIÓN ANUAL	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Activo diferido	3.880,00	0,20	776,00	776,00	776,00	776,00	776,00
TOTAL			776,00	776,00	776,00	776,00	776,00

Elaborado por: La Autora

5.11. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El análisis de los estados financieros para verificar la viabilidad del presente proyecto.

Cuadro 52 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA		
Al 31 de Diciembre 2013		
ACTIVOS	VALOR	VALOR TOTAL
Corriente		6.417,88
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	6.417,88	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		164.246,00
Terreno	9.000	
Infraestructura	98.880,00	
Depreciación Acumulada Infraestructura Civil		4.944,00
Maquinaria y Equipo	10.865,00	
Depreciación Acumulada Maquinaria y Equipo		1.086,50
Equipo de Computación	1.700,00	
Depreciación Acumulada Equipo de Computación		566,61
Muebles y Enseres	15.195,00	
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres		1.519,50
Equipo de Oficina	219,00	
Depreciación Acumulada Equipos de Oficina		21,90
Vehículo	18.000,00	
Depreciación Acumulada Vehículo		3.600,00
Menaje	10.387,00	
ACTIVOS DIFERIDOS		3.880,00
Inversión Diferida	3.880,00	
TOTAL ACTIVOS		174.543,88
PASIVOS		
NO CORRIENTES A LARGO PLAZO		60.000,00
Préstamo Bancario a Largo Plazo	60.000,00	
PATRIMONIO		114.543,88
Capital	114.543,88	
TOTAL PATRIMONIO		174.543,88

Elaborado por: La Autora

5.12. ESTADO DE RESULTADOS

El estado de resultados refleja una rentabilidad a los próximos 5 años proyectados con una utilidad para el primer año de: 69.769,96 y en el quinto año de 124.765,52

Cuadro 53 ESTADO DE RESULTADOS

ESTADO DE RESULTADOS					
DESCRIPCIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Ingresos Proyectados	179.229,60	201.649,62	217.320,65	251.985,79	280.095,89
Costos Operativos y Administrativos	54.173,95	59.267,52	63.816,29	69.319,23	74.487,35
UTILIDAD BRUTA	125.055,65	142.382,09	153.504,36	182.666,56	205.608,53
Gastos de Venta	845,00	878,35	918,75	1.777,30	1.859,05
Gastos Financieros	5.095,75	3.973,75	2.656,96	1.729,75	607,75
Gastos por depreciación	11.738,51	11.738,51	11.738,51	11.738,51	11.738,51
Gastos diferidos	776,00	776,00	776,00	776,00	776,00
Utilidad Operativa	106.600,39	125.015,48	137.414,14	166.645,01	190.627,22
Participación Trabajadores	15.990,06	18.752,32	20.612,12	24.996,75	28.594,08
Utilidad o pérdida antes de impuestos	90.610,33	106.263,16	116.802,02	141.648,26	162.033,14
Impuesto a la renta	20.840,38	24.440,53	26.864,46	32.579,10	37.267,62
UTILIDAD NETA PROYECTADA	69.769,96	81.822,63	89.937,55	109.069,16	124.765,52

Elaborado por: La Autora

5.13. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

El flujo de efectivo representa entradas y salidas de dinero para la empresa.

Cuadro 54 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

FLUJO DE CAJA

DESCRIPCIÓN	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
INVERSION INICIAL	174.543,88					
UTILIDAD OPERACIONAL		106.600,39	125.015,48	137.414,14	166.645,01	190.627,22
(+) DEPRECIACIONES		11.738,51	11.738,51	11.738,51	11.738,51	11.738,51
(-) PAGO CAPITAL CRÉDITO		12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00
(+) DIFERIDOS		776,00	776,00	776,00	776,00	776,00
(-) REINVERSIÓN					2.500,00	
(-) PARTICIPACION TRABAJADORES		15.990,06	18.752,32	20.612,12	24.996,75	28.594,08
(-) IMPUESTOS		20.840,38	24.440,53	26.864,46	32.579,10	37.267,62
(+) RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN						
Valor de desecho						2295
(=) FLUJO DE CAJA NETO PROYECTADO	174.543,88	70.284,47	82.337,14	90.452,06	109.583,67	125.280,03

Elaborado por: La Autora

El siguiente cuadro nos muestra en forma resumida y clasificada las actividades de operación, inversión y financiamiento, los diversos conceptos de entradas y salidas de recursos monetarios de la empresa efectuados durante un periodo. Para evaluar la capacidad financiera de la empresa en función de su liquidez presente y futura.

5.14. EVALUACIÓN FINANCIERA

Tiene como objetivo definir la mejor opción, a través de la aplicación de criterios de evaluación. La cual nos permite determinar la factibilidad del proyecto para lo cual se aplicó evaluadores que toman en cuenta el valor del dinero en el tiempo como son: VAN, TIR, PRI, C/B.

5.14.1. VAN

El valor Actual Neto representa la rentabilidad del proyecto en valor absolutos a tiempo real. Se calcula de acuerdo a esta fórmula.

$$VAN = \left(\frac{FNE}{(1+r)^n} + \frac{FNE}{(1+r)^n} \dots \dots \right)$$

Para determinar el costo de oportunidad se estableció tanto la tasa pasiva para el capital propio y la tasa activa para el capital financiado, según información recopilada de la Corporación Financiera se encuentra la tasa pasiva referencial.

Cuadro 55 INVERSIONES

DESCRIPCIÓN	VALOR	%	TASA PONDERACIÓN	VALOR PONDERADO
Capital Propio	114.543,88	65,62	4,6	301,87
Capital Financiado	60.000,00	34,38	9,35	321,41
TOTAL:	174.543,88	100	13,95	623,28

$$CK = (13,95/2) = 6,97$$

La tasa de rendimiento medio para obtener esta tasa se le aplicó la siguiente fórmula.

DATOS:

$$(CK) \text{ Valor ponderado} = (623,28/100) = 6,23\%$$

$$(Inf) \text{ Inflación} = 4,60$$

Formula:

$$TRM = ((1+ck)^*(1+if)-1)$$

$$TRM = 0,1110$$

$$TRM = 11,10\%$$

Cuadro 56 VALOR ACTUAL NETO

Año	Inversión Inicial	Entradas de Efectivo	Factor de Descuento 11,10	Entradas Actuales
0	-174.543,88			-174.543,88
1		70.284,47	1,1095	63.347,87
2		82.337,14	1,2310	66.886,92
3		90.452,06	1,3658	66.227,23
4		109.583,67	1,5153	72.316,37
5		125.280,03	1,6813	74.515,27
TOTAL:				343.293,66

Elaborado por: La Autora

El valor actual neto del presente proyecto es de 168.749,78 este valor es el resultado de la sumatoria de los flujos netos de Efectivo actualizados a una tasa del 11,10%(tomando en cuenta en cuenta el porcentaje de riesgo País) ya la vez descontado el valor de la inversión en recursos propios.

5.14.2. TIR

Para el cálculo de la tasa interna de retorno se ha tomado en cuenta dos tipos de tasas, para el primero la tasa es del 11,10 % y 28 % el TIR para los cinco años proyectados será el siguiente.

Cuadro 57 TIR

AÑO	Entradas en Efectivo	Factor 11.10%	Entradas Actualizadas	Factor 28%	Entradas Actualizadas
0	-174.543,88		-174.543,88		
1	70.284,47	1,1110	63.347,87	1,2800	49.490,53
2	82.337,14	1,2343	66.886,92	1,6384	40.824,53
3	90.452,06	1,3713	66.227,23	2,0971	31.580,39
4	109.583,67	1,5235	72.316,37	2,6843	26.940,49
5	125.280,03	1,6927	74.515,27	3,4359	21.687,27
			168.749,78		170.523,21

Elaborado por: La Autora

$$TIR = TDi + (TDs - TDi) \frac{VAi}{VAi - VAS}$$

Dónde:

TDi= Tasa de Descuento inicial

TDs= Tasa de Descuento Superior

VAi= Valor Actual Inicial

VAs = Valor Actual Superior

CRITERIO TIR

TIR = TMAR Es indiferente al Proyecto

TIR > TMAR Es rentable al Proyecto

TIR < TMAR No es rentable al Proyecto

$$\text{TIR} = (0,1110 + (0,28 - 0,1110)) * (168.749,78 / (168.749,78 - (-4020,67)))$$

$$\text{TIR} = (0,1110 + 0,169) * (0,9767)$$

TIR: 0,27328

TIR: 27,32%

Entonces esto significa que la tasa interna de retorno para el presente proyecto es de 27,32% lo que significa que es una tasa de redescuento máxima que puede establecerse sin que genere pérdidas.

5.14.3. Costo beneficio

Mediante el cálculo del costo beneficio se puede establecer los ingresos en función de los egresos.

Cuadro 58 COSTO BENEFICIO

AÑOS	COSTOS ORIGINALES	FAC-TOR 11,10	EGRESOS ACTUALIZADOS	INGRESOS ORIGINALES	FAC-TOR 11,10	INGRESOS ACTUALIZADOS
0			0,00			
1	54.173,95	1,11	48.827,35	179.229,60	1,11	161540,8743
2	59.267,52	1,23	48.146,22	201.649,62	1,23	163810,8961
3	63.816,29	1,37	46.725,03	217.320,65	1,37	159117,9122
4	69.319,23	1,52	45.498,54	251.985,79	1,52	165394,0258
5	74.487,35	1,69	44.006,04	280.095,89	1,69	165476,5426
			233.203,18			815.340,251

Elaborado por: La Autora

C/B = INGRESOS ACTUALIZADOS/ EGRESOS ACTUALIZADOS

$$C/B = 815.340,25/233.203,18$$

$$C/B = 3,50$$

EL resultado de la función financiera es USD\$ 3,49 esto significa que por cada (\$1,00) dólar invertido o Gasto, se generará USD \$3,50 dólares de Ingresos, es decir el Costo - Beneficio calculado es mayor que USD \$1, por lo que se tendrá un adecuado retorno de la inversión. Por lo tanto se obtiene un beneficio de \$ 0,50 centavos de dólar.

5.14.4. Punto de equilibrio

Cuadro 59 PUNTO DE EQUILIBRIO

COSTOS FIJOS	AÑO 1
<u>COSTO DE ELABORACIÓN</u>	
MANO DE OBRA	7.632,00
Jefe de elaboración (chef)	3.816,00
Asistente de cocina	3816
<u>ADMINISTRATIVOS</u>	
Gerente	4.800,00
Contador General	3.816,00
TOTAL:	8.616,00
SUMINISTROS Y ÚTILES DE OFICINA:	
Resma de papel bond	72
Carpetas archivadores	25
Grapadoras	4
Perforadoras	6
Útiles varios	40
TOTAL:	147
<u>VENTAS</u>	

Prensa escrita	200
Radio	400,00
Hojas Volantes	125
Página Web	120
TOTAL:	845
TOTAL DE COSTOS FIJOS	17.240,00
COSTOS VARIABLES	
<u>COSTO DE ELABORACIÓN</u>	AÑO 1
RESUMEN MATERIA PRIMA	8811
TOTAL:	8811
<u>VENTAS</u>	
GASTOS GENERALES	
Gasto Luz Eléctrica (kwh)	142,00
Gasto Agua Potable (m3)	98
Gasto Teléfono e Internet (minutos)	560
Internet	400
TOTAL:	1.200,00
TOTAL COSTOS VARIABLES:	10.011,00

SERVICIOS

SERVICIOS	No PERSONAS	PRECIO
Hospedaje	1637	25
Alimentación	1228	12
Recreación promedio	1637	5
Recorrido por el sector	1637	7

Servicio Lavandería	1227,6	5
Parqueadero	818,4	4
TOTAL:	8185	58

RESUMEN

RESUMEN	
Costos Fijos	17.240,00
Costos Variables	10.011,00
No Personas	8185
Precio	58
Servicio por No personas	\$ 474.730,00

FÓRMULA DEL PUNTO DE EQUILIBRIO

Costo Fijo

PE= -----

1-(costo variable/Ingreso por servicio)

PE= Punto de Equilibrio

CF= Costo Fijo

CV= Costo variable

Pvu= Precio de venta unitario

Cvu= Costo de venta unitario

$$PE = 17.240 / ((1 - (10.011 / 474730)))$$

$$PE = 17.611,38$$

El Cuadro muestra el análisis del punto de equilibrio en unidades en dólares. Se ha calculado una media entre los ingresos y los turistas debido básicamente a la necesidad del turista.

5.14.5. Periodo de recuperación de la inversión

Cuadro 60 PERIODO DE RECUPERACIÓN

AÑOS	CAPITAL	UTILIDAD	RECUPR. CAPITAL	TIEMPO DE RECUPR.
0	174.543,88	-	-174.543,88	
1		70.284,47	70.284,47	1
2		82.337,14	152.621,61	2
3		90.452,06	243.073,67	3
4		109.583,67	352.657,34	4
5		125.280,03	477.937,37	5
TOTAL:		477.937,37	1.122.030,58	

Elaborado por: La Autora

Años: 3

Meses: 9

Días: 28

Entonces: Realizamos el cálculo.

152.621,61

21.922,27

174.543,88

84.091,82

90.452,06

121.922,27

X 84.091,82

AÑOS= 3,83

MESES= 9,96

DIAS= 28,8

100.....12

100.....30

83.....X

96.....X

5.14.6. Resumen de la evaluación financiera

En resumen de la evaluación financiera se concluye que el proyecto es factible.

Cuadro 61 RESUMEN DE EVALUCIÓN FINANCIERA

EVALUADOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	VALOR	RESULTADO
TRM		11,10	ACEPTABLE
VAN	$VAN > 0$	168.74	ACEPTABLE
TIR	$TIR > TRM$	27,32%	ACEPTABLE
PRI		3	AÑO
PRI		9	MESES
PRI		28	DÍAS
B/C	$B/C > 1$	3,50	ACEPTABLE

Elaborado por: La Autora

En resumen de la evaluación financiera tenemos el siguiente resultado:

El TRM con un valor aceptable de 11,10%, el valor actual neto es mayor que cero con un valor del cual es 168.74 aceptable para el proyecto, la tasa interna de retorno con un valor de 27,32% que es aceptable, el periodo de recuperación se alcanzaría en 3 años, 9 meses, 28 días, el costo beneficio es aceptable.

CAPITULO VI

6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

6.1. EMPRESA

La empresa es una institución o ente económico que desarrolla actividades, las cuales sirven para tomar decisiones sobre la utilización de factores de producción, de tal manera obtener una rentabilidad económica.

6.1.1. Denominación de la empresa

Entendiéndose como empresa a una unidad económica que recopila recursos humanos para generar un bien o servicio con el fin de satisfacer las necesidades. De esta forma se inició en primera instancia la decisión del nombre de la empresa que se denomina “RECREATIVNATURAL” significa recreación abierta para todos.

6.1.2. Logotipo de la empresa

El logotipo de la empresa turística representa una gráfica de acuerdo a los lugares atractivos que tiene el Cantón, mediante la cual se espera posicionarse en el mercado a futuro.

Gráfico 19 LOGOTIPO DE LA EMPRESA



6.1.3. Beneficiarios

Los beneficiarios de este proyecto son beneficiarios directos e indirectos, los primeros serán gestores de proyecto mientras que los segundos beneficiarios serán los consumidores finales, ya que recibirán un servicio de calidad.

6.1.4. Base legal

El marco legal que engloba todo proyecto turístico, se encuentra enmarcado dentro de la Ley de Turismo. “La presente Ley tiene por objeto determinar el marco legal que regirá para la promoción, el desarrollo y regulación del sector turístico; las potestades del Estado y las obligaciones y derechos de los prestadores y de los usuarios.”

Se debe reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y el Estado en cuanto al fomento y promoción del turismo nacional dentro y fuera del país; protección al turista, protección de los recursos naturales, entre otros; a través del Ministerio de Turismo y sus estamentos.

En la presente Ley, el Estado garantiza el derecho de toda actividad turística a efectuarse dentro del territorio ecuatoriano, los mismos se deben encontrar dentro de los principios de:

a. La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional.

b- La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico.

c. El fomento de la infraestructura nacional y mejoramiento de los servicios básicos, garantizando la satisfacción del turista.

La conservación de los recursos naturales y culturales del país.

d. La iniciativa y participación comunitaria de los pueblos del Ecuador preservando su cultura y tradiciones, su identidad y su ecosistema; y participando en la prestación de servicios turísticos.

La Ley de Turismo, expresa en su Art. 25: "...El Estado de conformidad con los artículos 13 y 271 de la Constitución Política de la República, garantiza la inversión nacional y extranjera en cualquiera de las actividades turísticas, gozando los extranjeros de los mismos derechos y obligaciones que los nacionales".

Par comprender el párrafo anterior, se considera lo expresado en La Constitución Política de la República en su artículo No. 271 que expresa: "El Estado garantizará los capitales nacionales y extranjeros que se inviertan en la producción, destinada especialmente al consumo interno y a la exportación. La ley podrá conceder tratamientos especiales a la inversión pública y privada en las zonas menos desarrolladas o en actividades de interés nacional.

El Estado, en contratos celebrados con inversionistas, podrá establecer garantías y seguridades especiales, a fin de que los convenios no sean modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase que afecten sus cláusulas".

A partir de estos artículos, el Estado Ecuatoriano establecerá las condiciones necesarias para garantizar al inversionista, en aspectos de régimen patrimonial, legal, tributario y laboral.

1 REGISTRO ÚNICO DE TURISMO

El registro de turismo consiste en la inscripción del prestador de servicios sea este una persona natural o jurídica, antes de la ejecución de sus labores, por una sola vez en el Ministerio de Turismo.

2 REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA EL REGISTRO:

- a.** Copia certificada de la escritura de constitución, aumento de capital o reforma de estatutos, tratándose de Personas Jurídicas.
- b.** Nombramiento del representante legal, debidamente inscrito en la Oficina del Registro Mercantil, tratándose de Personas Jurídicas.
- c.** Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- d.** Fotocopia de la cédula de identidad, según sea la persona natural Ecuatoriana o Extranjera.
- e.** Fotocopia del contrato de compra venta del establecimiento, en caso de cambio de propietario, con autorización de utilizar la razón social.
- f.** Certificado del Instituto Ecuatoriano de propiedad Intelectual (IEPPI), de no encontrarse registrada la razón social. (Ministerio de Comercio Exterior).
- g.** Copia del Certificado de votación.
- h.** Fotocopia del título de propiedad o contrato de arrendamiento del local, registrado en un juzgado de inquilinato.
- i.** Lista de precio de los servicios ofertados, (original y copia).

Al efectuarse cualquier cambio en la declaración inicial se deberá notificar al Ministerio en un tiempo no mayor a 30 días de ocurrido el hecho; por ejemplo en los casos de transferencia a cualquier título, arrendamiento,

cambio de nombre o razón social, cambio de local, apertura de sucursal, cierre de establecimiento y otros.

Este registro será mantenido por el Ministerio de Turismo, aun cuando este procedimiento pueda ser descentralizado, toda información relativa a este registro se mantendrá a nivel nacional; y el valor por concepto de registro será pagado por una sola vez, siempre que se mantenga la actividad. En caso de cambio de actividad, se pagará el valor que corresponda a la nueva actividad.

3 LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO

Para el inicio y ejercicio de las actividades turísticas se requiere además del registro único de turismo, la licencia única anual de funcionamiento, constituyéndose en la autorización legal para desempeñar los servicios turísticos, la misma que dará valor a las operaciones a desarrollarse y tendrá vigencia de un año y sesenta días del año siguiente.

Para la obtención de la licencia de funcionamiento se requiere:

Certificado del Registro conferido por el Ministerio de Turismo.

- b.** Certificado de la Cámara Provincial de Turismo o del capítulo cantonal, de haber cumplido con las obligaciones gremiales.
- c.** La Patente Municipal.
- d.** Copia del RUC.
- e.** Lista de Precios del establecimiento turístico.
- f.** Formulario actualizado de la planta turística; (hoja de planta).
- g.** Certificado de pago, de la Licencia del año anterior.
- h.** Certificado otorgado por la Empresa Municipal de Turismo.

4 IMPORTANCIA DEL MARCO LEGAL

La importancia del marco legal que regirá para la apertura de cualquier establecimiento hotelero, en el caso del proyecto de la hostería en su conjunto de actividades, se considera los incentivos y beneficios que la ley otorga, los mismos que pueden acogerse siempre y cuando el proyecto turístico presentado al Ministerio de Turismo sea calificado y aprobado.

Los incentivos y beneficios en general a los que se puede acoger la hostería son básicamente:

- a.** Exoneración total de los derechos de los impuestos que gravan los actos societarios de aumento de capital, transformación, escisión, fusión incluidos los derechos del registro de la empresa registradas y calificadas en el Ministerio de Turismo.
- b.** Exoneración total de los tributos que graven la transferencia de dominio de inmuebles que se aporten para la constitución de proyecto hotelero cuya finalidad principal sea el turismo, esta exoneración tributaria se lograra durante un lapso de tiempo, previa calificación de categoría otorgada por el Ministerio de Turismo.
- c.** Acceso al crédito o préstamos dentro de las Instituciones del Sistema Financiero, que deberá establecer líneas de financiamiento para todo proyecto turístico calificado por el Ministerio del ramo. Dichas instituciones financieras serán responsables por el adecuado uso y destino de los empréstitos y cauciones.

6.1.5. Requisitos

- ✓ Aprobación del nombre (Superintendencia de Compañías)
- ✓ Redacción de los estatutos (escritura)

- ✓ Abrir cuenta de integración de capital
- ✓ Resolución de aprobación del Intendente de Cias
- ✓ Publicación del extracto en el periódico de mayor circulación, una sola vez
- ✓ Ingreso de recorte extracto a la secretaría de la Superintendencia de Cias que entrega: Resolución de aprobación, Escritura de constitución
- ✓ Notaría: Razones de Marginación
- ✓ Registro Mercantil
- ✓ Municipio:
- ✓ Formulario de datos de la compañía
- ✓ Pago de patente
- ✓ Certificado de exoneración de un año
- ✓ Registro Mercantil: pago de tasas
- ✓ Redacción del acta de Junta general de socios
- ✓ Superintendencia de Compañías: Escritura en el registro Mercantil
- ✓ Municipio pago de impuestos de registro
- ✓ Pago de derecho de registro
- ✓ Superintendencia de compañía

- ✓ Escritura inscrita en el registro mercantil
- ✓ Nombramientos inscritos
- ✓ Oficio al Banco para facultar movimientos de recursos
- ✓ Servicio de Rentas Internas
- ✓ Certificado legal de existencia de la Superintendencia de compañía.
- ✓ Copia de escritura
- ✓ Nombramiento del Gerente
- ✓ Copia de cédula y papeleta de votación(Gerente)
- ✓ Comprobante de pago(agua potable, energía eléctrica y servicio telefónico)
- ✓ Dirección de la empresa
- ✓ Entrega de Registro Único de Contribuyentes(faculta hacer facturas)

6.2. FILOSOFIA INSTITUCIONAL

La filosofía institucional es un modelo para la empresa con los deferentes ítems que se presenta.

6.2.1. Misión

La empresa “**RECREATIV NATURAL**” fomentará la inversión en el sector turístico, diseñando, ejecutando actividades, planes, proyectos, los cuales generen nuevos servicios de turismo, incentivando y fortaleciendo

la conservación de recursos naturales para los turistas nacionales como extranjeros.

6.2.2. Visión

En el año 2020 seremos una empresa líder en la prestación de servicios turísticos del Cantón Montufar; tendremos una auténtica y diferenciada red de distribución publicitaria, con penetraciones importantes en el mercado; reconocida a nivel nacional e internacional, manteniendo la marca de alta calidad.

6.2.3. Principios y valores

La empresa cuenta con los siguientes principios y valores son el pilar fundamental de la cultura.

1. PRINCIPIOS

- ✓ **Eficiencia.-** La empresa realizará las cosas bien, con los mejores métodos posibles para lograr el objetivo.
- ✓ **Calidad.-** mejorando la calidad en nuestros servicios, atendiendo de una buena manera al cliente, también en los productos que ofrecemos de calidad.
- ✓ **Cooperación.-** Existirá una cooperación absoluta dentro del organización
- ✓ **Transparencia.-** Los directivos demuestran transparencia en las actividades que realizan.
- ✓ **Orientación al mercado.-** Los servicios orientados al mercado turístico

2 VALORES

- ✓ **Integridad.-** Integrar a las demás parroquias nuevos proyectos turísticos
- ✓ **Honestidad y transparencia.-** la honestidad se demuestra en todos los procesos y actividades que se desarrolla dentro de la empresa con el servicio que brindamos a los clientes
- ✓ **Respeto.-**el respeto es primordial en el que debemos con nuestros clientes.

6.2.4. Objetivos

- ✓ Ayudar a proteger los recursos naturales de la zona a través de alianzas con el Ministerio de Ambiente para minimizar impactos negativos y proteger los potenciales recursos.
- ✓ Crear oportunidades para el mejoramiento y calidad de vida de los habitantes, mediante la creación de fuentes de trabajo.
- ✓ Instalar la infraestructura de acuerdo a la comodidad del cliente, para brindar un servicio de satisfacción.
- ✓ Socializar el proyecto para ayudar a implantar la empresa, capacitando a las personas sobre estos lugares turísticos.
- ✓ Posicionarse dentro del mercado de servicios de alojamiento.

6.2.5. Estrategias

- **Estrategias Operativas**

Diseñar un plan operativo anual, identificando el ambiente que la rodea, y neutralizar las oportunidades.

- **Estrategias Corporativas**

La gerencia o el gerente deben diseñar un plan estratégico para todas las áreas de la empresa y ponerla a disposición de los socios con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos.

- **Estrategias de posicionamiento**

Generar una imagen corporativa a través de la calidad del servicio, posicionamiento de la empresa en el mercado turístico.

Participar en las ferias nacionales e internacionales de turismo con la finalidad de ofertar nuestros servicios.

Diseñar técnicas de comercialización para potencializar la venta de nuestros productos turísticos mediante la difusión de diferentes medios de comunicación.

- **Estrategias de producto**

Los lugares turísticos, son visitados por los turistas nacionales como extranjeros, los cuales tienen distintos gustos y preferencias, por lo que es necesario ofertar una diferente innovación del producto el cual sea atractivo , ya que generalmente son conocidos. Como son: Alojamiento, Restaurante, Recreación, Recorrido por el sector.

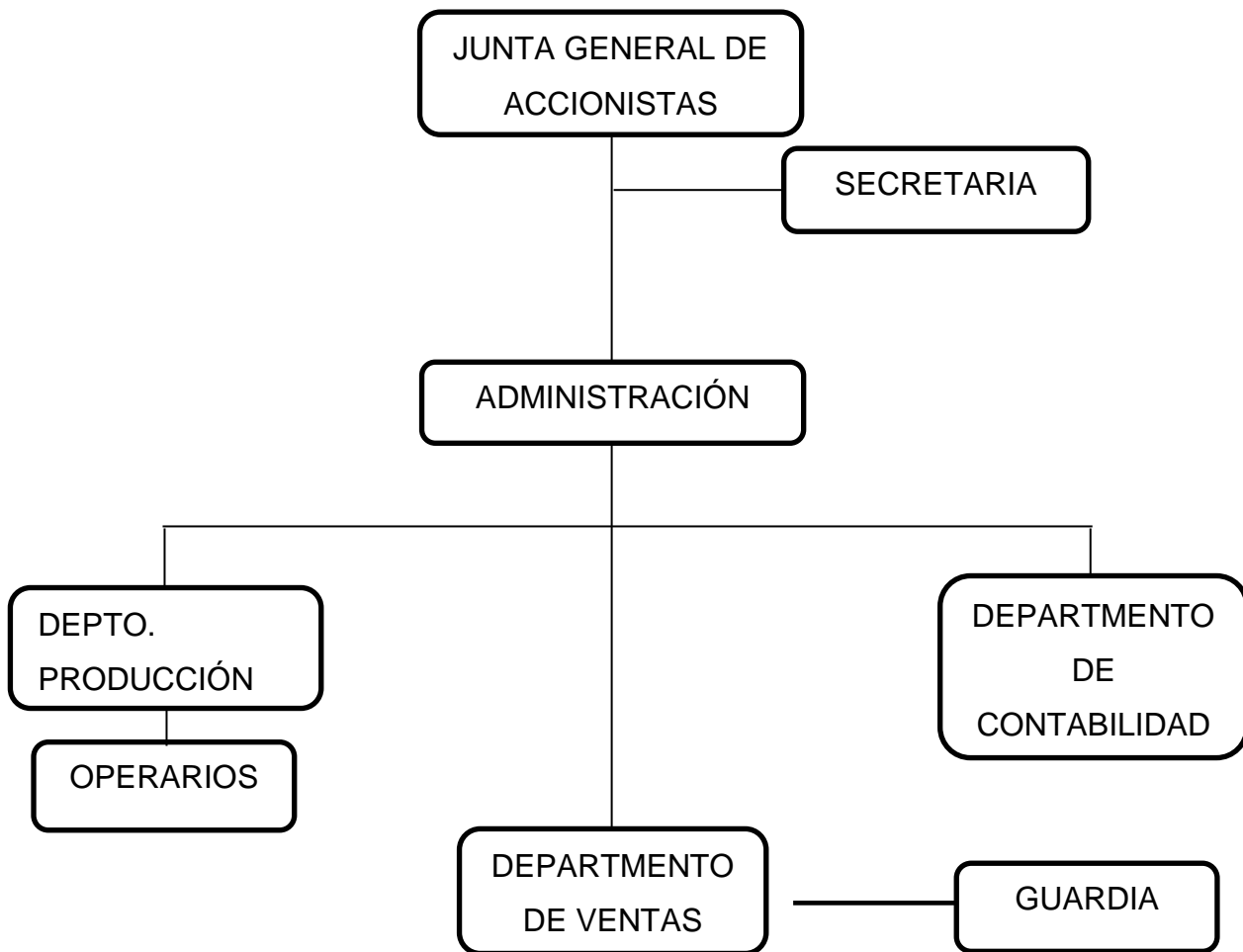
6.3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

En la organización de la empresa se toma en cuenta los niveles de autoridad y responsabilidad de la nueva empresa “RECREATIV NATURAL”

6.3.1. Organigrama Estructural

El organigrama es un gráfico que nos demuestra la ubicación de los cargos y sus responsabilidades dentro de la organización. La estructura de la empresa, se muestra a través de las áreas que la constituyen.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Elaborado por: La Autora

6.3. ESTRUCTURA FUNCIONAL

En la estructura funcional se describe los perfiles y funciones que cumple cada uno de funcionarios que integran la empresa turística “ATRATIVNATURAL”

- **GERENTE O PROPIETARIO**

El gerente propietario al ser el inversionista de dicha organización, se encuentra a cargo de la gerencia, siendo este departamento el responsable del éxito o fracaso de la empresa, es indispensable para dirigir los asuntos de la misma.

El gerente es el estratega y organizador que determina la estrategia, organiza el trabajo, administra personal, implanta sistemas de motivación, de información, de decisión, de control y delega responsabilidades; en pocas palabras es el líder de la entidad.

- **CONTABILIDAD**

El departamento o área de contabilidad se encuentra al frente del registro del movimiento financiero de la empresa y de accesoria financiera, económica, tributaria y en los posible legal.

- **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**

La actividad que desempeña esta área de servicios es la de reportar y mantener en buen estado las instalaciones físicas del establecimiento, limpiando y garantizando la higiene de la empresa.

- **VIGILANCIA**

El objetivo de este departamento, es brindar seguridad a todas las personas que laboran y hacen uso de nuestras instalaciones, frente a posibles actos de fuerza mayor que puedan darse, que afecten el desenvolvimiento de las actividades diarias.

6.4. FUNCIONES DEPARTAMENTALES

Las funciones departamentales, consideradas en este capítulo; son guías que dispondrán cada uno de los estamentos de la organización, es decir, son parámetros de tareas que deben cumplir los miembros de la hostería en sus actividades diarias; las mismas permitirán el control y desarrollo normal de sus tareas.

6.4.1. Gerente propietario (GERENCIA)

- Organizar todo recuso económico y material para la consecución de los objetivos propuestos.
- Panificar cada uno de los procesos financieros y operativos del establecimiento, garantizando el desarrollo normal de las actividades.
- Evaluar los procesos desarrollados dentro de un periodo, tomar mediadas reformatorias; permitiendo la mitigación de consecuencias en los aspectos económicos.
- Cuantificar la gestión realizada por parte de las unidades o departamentos en materia de ejecución y desarrollo de actividades.
- Buscar alianzas estratégicas que permita la consecución de las metas propuestas por ejemplo en compra de insumos y publicidad.

6.4.2. Contabilidad (CONTADOR)

- Recopilar toda la información financiera efectuada, que se originan en un documento legalmente constituido y aprobado.
- Llevar un registro cantable y financiero de las operaciones efectuadas dentro y fuera de la organización, que permita observar su situación económica.
- Emplear todos los principios, normas y leyes que sustenten el proceso contable y económico al que se sujetará la Hostería.
- Calcular los montos tributarios y arancelarios a cancelar por las actividades efectuadas.
- Asesorar a la gerencia en materia económica, de control interno y en lo posible en la parte legal.
- Presentar los Estados financieros de la entidad.

6.4.3 Limpieza y mantenimiento

- Conservar las instalaciones limpias y en buenas condiciones, para el confort del cliente y la imagen del establecimiento.
- Efectuar las tareas de limpieza en corto tiempo, según asignación y como lo dispongan los superiores.
- Reportar cualquier anomalía dentro y fuera de las instalaciones.

6.4.4 Vigilancia

- Proteger a las personas como a la propiedad y toda clase de bienes.

- Intervenir en evitación y extinción de incendios, siniestros y accidentes en general.
- Poner en conocimiento del administrador o jefe superior de cualquier incidente en evitación de cualquier hecho delictivo o atentatorio.

6.5. MATRIZ DE COMPETENCIAS

En toda organización debe contar con una matriz de competencias la cual sirve de guía para el control de las tareas y desempeño de todos los miembros que conforman la empresa.

Cuadro 62 MATRIZ DE COMPETENCIAS JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

NOMBRE DEL CARGO:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
SUPERVISA A:	Gerente Contador Secretaria Jefe de ventas
Objetivo del cargo: Asegurar y vigilar el más alto nivel que realice la gestión empresarial acorde al cumplimiento de las leyes vigentes	
FUNCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> - Conocer los informes balances y más cuentas de la Compañía - Resolver con el ejecutivo acerca del reparto de utilidades - Resolver todos los asuntos relativos a la empresa en lo económico, social, jurídicas. - Resolver cualquier aspecto que ponga a consideración el Ejecutivo. - Decidir el aumento o disminución del capital suscrito - Disponer que se establezcan acciones correspondientes contra los administradores - Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y los estatutos 	

Elaborado por: La Autora

Cuadro 63 MATRIZ DE COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA

NOMBRE DEL CARGO:		Secretaria
Jefe inmediato:		Gerente
Objetivo del cargo: ejecutar actividades de apoyo secretarial y administrativo que lleve un grado de responsabilidad, confidencialidad, requeridos por la empresa.		
<p align="center">COMPETENCIAS TÉCNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Habilidades en manejo de: dinero, computadora, sumadoras, máquinas - Conocimientos en contabilidad, secretariado, computación - Manejo de documentación 		<p align="center">COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Persona honesta, creativa, responsable, cumplir con las labores asignadas - Su cargo amerita guardar la información confidencial. - Persona amable, cortés, con facilidad de palabra, con un alto espíritu de servicio.
<p align="center">FUNCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar y recibir solicitudes de reservación - Recibe y registra al cliente - Cancela, hace cambios de curtos y fecha de llegada - Orienta al cliente - Atención de teléfono y registra llamadas - Arqueos de caja - Elaboración de oficios 		

Elaborado por: La Autora

Cuadro 64 MATRIZ DE COMPETENCIAS DEL CONTADOR

NOMBRE DEL CARGO:	CONTADOR
JEFE INMEDIATO:	Gerente
Objetivo del cargo: dirige el proceso contable de la empresa, llevando el registro de los movimientos económicos mediante la aplicación de un sistema informático.	
FUNCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> - Examina y analiza la información que contienen los documentos que se han asignado - Prepara los estados financieros - Contabiliza la nómina de pago del personal de la Institución - Revisa y conforma cheques, órdenes de compra, solicitud de pagos. - Elabora comprobantes de los movimientos de pago - Lleva control de cuentas por pagar, ingresos de caja, entre otros - Realiza transferencias bancarias - Elabora informes periódicos de las actividades realizadas - Realiza declaraciones de impuesto a la renta, IVA, otros. 	
FORMACIÓN PROFESIONAL:	
Título de: Ingeniera En Contabilidad Y Auditoría (C.P.A.)	
Edad mínima: 25 años	

Elaborado por: La Autora

Cuadro 65 MATRIZ DE COMPETENCIAS DEL GUARDIA

NOMBRE DEL CARGO:	GUARDIA
JEFE INMEDIATO:	Gerente
Objetivo del cargo: Vigilar el adecuado desarrollo y mantenimiento de los visitantes a la empresa	
FUNCIONES	
<ul style="list-style-type: none">- Vigilar adecuadamente la empresa- Responsable, amable con los turistas- Cumplir y hacer cumplir algunas normas establecidas en la empresa- Tener conocimiento de la empresa	
FORMACIÓN PROFESIONAL: Nivel académico: Bachiller Edad mínima: 18 años Experiencia en labores similares	

Elaborado por: La Autora

CAPÍTULO VII

7. IMPACTOS

VALORACIÓN DE IMPACTOS

El presente capítulo, es considerar y señalar las posibles consecuencias que pueden llevar o surgir en la implantación del proyecto, por tales motivos es importante analizar sus efectos de forma cuantificada y cualitativamente. Para la medición de los impactos se basó en una Matriz de valoración.

Finalmente en la evaluación de los impactos por medio de la matriz de impactos es necesario relacionar diversos componentes que pueden influenciar directa o indirectamente los impactos planteados, tiene la siguiente valoración:

Cuadro 66 VALORACIÓN DE IMPACTOS

VALORACIÓN CUANTITATIVA	VALORACIÓN CUALITATIVA
3	Alto positivo
2	Medio Positivo
1	Bajo Positivo
0	No existe impacto
-1	Bajo negativo
-2	Medio Negativo
-3	Alto negativo

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: La Autora

Para el respectivo cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$NI = \sum/n$$

En donde:

NI= Nivel de impacto

\sum = sumatoria de valoración cuantitativa

n = Número de indicadores

7.1 IMPACTO SOCIAL

El impacto social busca mejorar la calidad de vida tanto del inversionista y de las familias del sitio al brindar nuevas oportunidades de trabajo en diversa índole, el mismo que beneficiara a la colectividad en el ámbito del bienestar.

Con lo cual se estaría evitando posibles migraciones de la población a otras plazas del país, en especial contribuiría a acelerar el desarrollo de los servicios básicos por parte del gobierno y del sector privado.

Cuadro 67 IMPACTO SOCIAL

INDICADORES	NIVEL DE IMPACTO							TOTAL
	-3	-2	-1	0	1	2	3	
Migración						x		2
Incentivo al consumo							x	3
Mejoramiento calidad de vida							x	3
Bienestar familiar						x		2
Total Impacto Social						4	6	10

Fuente: Investigación directa

Elaborado por: La Autora

Formula:

$$NI = \sum/n$$

$$NI = 10/4$$

NI= 2 Medio positivo

ANÁLISIS:

La implantación del proyecto tendrá un impacto positivo de 2, mejorando la calidad de vida de las familias, fomentando fuentes de trabajo, lo cual reducirá la migración de los habitantes.

7.2 IMPACTO ECONÓMICO

Cuadro 68 IMPACTO ECONÓMICO

INDICADORES	NIVEL DE IMPACTO							TOTAL
	-3	-2	-1	0	1	2	3	
Generación de empleos							x	3
Estabilidad Económica							x	3
Rentabilidad							x	2
Inflación			x					-1
Total Impacto Económico			-1			4	3	7

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: La Autora

Formula:

$$NI = \sum/n$$

$$NI = 7/4 = 1,75$$

NI= 1 Bajo positivo

ANÁLISIS:

Con la concurrencia de los turistas tanto nacionales como extranjeros se espera un impacto (2) positivo, Se mejorará el nivel de calidad de vida, ya que se elaborarán productos siguiendo las normas de calidad señaladas por el INEN, garantizando su consumo, por lo tanto mejorando la vestimenta de las familias. Las personas involucradas en la comercialización incrementarán sus ingresos económicos con la introducción de nuevas marcas o diseños al mercado.

7.3 IMPACTO CULTURAL EDUCATIVO

Cuadro 69 IMPACTO CULTURAL – EDUCATIVO

INDICADORES	NIVEL DE IMPACTO							TOTAL
	-3	-2	-1	0	1	2	3	
Cultural Ambiental						X		2
Nivel de educación							x	3
Capacitación							x	3
Identidad Cultural						x		2
Total Impacto Cultural Educativo						4	6	10

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: La Autora

Formula:

$$NI = \sum/n$$

$$NI = 10/4 = 2,5$$

NI= 3 Alto positivo

ANÁLISIS:

La fundación de este proyecto desde el punto de vista tendrá una gran relevancia en la población, ya que fomentará la formación profesional, adoptará nuevos conocimientos, se compartirá capacitaciones en áreas de turismo, educación ambiental. De este modo llegar a formar parte de la empresa de Turismo.

7.4 IMPACTO AMBIENTAL

Cuadro 70 IMPACTO AMBIENTAL

INDICADORES	NIVEL DE IMPACTO							TOTAL
	-3	-2	-1	0	1	2	3	
Desarrollo sustentable						x		2
Contaminación Auditiva			x					-1
Manejo de desechos						X		2
Protección Ambiental							x	3
Total Impacto Ambiental			-1			4	3	6

Fuente: Investigación directa

Elaborado por: La Autora

Formula:

$$NI = \sum/n$$

$$NI = 6/4 = 1,5$$

NI= 2 Mediano positivo

ANÁLISIS:

Este proyecto generará un impacto bajo positivo por medio de la creación de la empresa se pretende llegar a un impacto positivo que la población

ayude a prevenir y defender los recursos naturales, en tal virtud es el pilar fundamental más importante dentro del proyecto.

Igualmente con la eliminación de aspectos negativos y a través del servicio de recolección municipal de basura, se evitará dañar el ambiente.

7.5. IMPACTO GENERAL

Cuadro 71 IMPACTO GENERAL

INDICADORES	NIVEL DE IMPACTO							TOTAL
	-3	-2	-1	0	1	2	3	
Impacto Social							X	3
Impacto Económico					x			1
Impacto Educativo – Cultural							x	3
Impacto Ambiental						x		2
TOTAL IMPACTO GENERAL					1	2	6	9

Fuente: Investigación directa
Elaborado por: La Autora

Formula:

$$NI = \sum/n$$

$$NI = 9/4 = 2,25$$

NI= Medio positivo

ANÁLISIS

El estudio de factibilidad para la empresa de turismo en la Parroquia González Suarez generará un impacto Alto positivo en forma general, por lo tanto en el sector donde se implantará este proyecto se realizará algunos cambios para su funcionamiento

CONCLUSIONES

Una vez concluido toda la investigación del estudio de factibilidad para la creación de una empresa turística en la Parroquia González Suarez, cantón Montufar, Provincia del Carchi se determina las siguientes conclusiones:

En el análisis situacional se identifica que el proyecto es factible mediante el análisis de las encuestas realizadas a los turistas que visitan los atractivos naturales en la Parroquia, además se determinó que la gente desea ser parte de nuevas iniciativas para mejorar la calidad de vida y conservar un patrimonio natural saludable.

La inestabilidad política, social y económica ha llevado a un descenso de la inversión tanto para el sector público como el privado, a pesar de esta situación se concluye que la factibilidad del mismo es bueno. Debido al estudio realizado a los indicadores de evaluación económica representan una buena rentabilidad.

El contenido del presente trabajo se encuentra relacionado con los beneficios y limitaciones a través de la recolección y análisis de información que contribuye a elaborar la investigación, mediante lo cual se llega a la conclusión de tener una idea clara de aspectos importante que nuestro proyecto requiere.

La ejecución del proyecto se basa en una investigación de mercado que se logró nivelar la oferta y la demanda turística que ingresa al Cantón, dentro del proyecto referente a un estudio de mercado se logra determinar que existe una cantidad de posibles consumidores que disponen del servicio que se pretende ofertar, adicionalmente el este estudio nos permite indicar las características del servicio que desea el cliente.

La investigación trazada referente a la creación de una empresa turística en la parroquia González Suarez, constituye un instrumento útil para valorar el monto de la inversión, la rentabilidad de este proyecto y su tiempo de recuperación; determinan la viabilidad económica del proyecto, reflejando las utilidades esperadas

La organización, administración y control de empresas de servicio considera aspectos de la estructura organización, aspectos legales de funcionamiento, parámetros requeridos y división de funciones, para el desarrollo de cada una de las actividades a desempeñaren la empresa, la cual está definida de acuerdo a las necesidades que se requiere para brindar un servicio de calidad al cliente.

El estudio de factibilidad para la empresa de turismo en la Parroquia González Suarez generará un impacto Alto positivo en forma general, por lo tanto en el sector donde se implantará este proyecto se realizará algunos cambios para su funcionamiento

RECOMENDACIONES

Se recomienda aprovechar la variedad de los recursos naturales que existen en el Cantón Montufar, mejorando la calidad de vida de cada uno de los habitantes, de una manera conjunta inversionistas y autoridades, para un buen desenvolvimiento de actividades.

Para lograr satisfacer toda la demanda del mercado en cuanto a turismo es necesario establecer y divulgar un plan de concientización sobre las actividades turísticas, para ampliar más empresas que brinden servicios de turismo a clientes/ turista sea nacional o extranjero.

Se recomienda extender más fuentes de información en cuanto al turismo, del cantón Montufar. Para que exista un alto biodiversidad natural, desarrollando planes estratégicos a mediano, largo plazo que permitan impulsar el turismo, protegiendo, conservando y respetando el ambiente.

Utilizar las oportunidades de esparcimientos de terreno para emprender en una actividad productiva, ya que en algunas zonas es muy factible la realización.

Al ampliar el presente tema de investigación y analizar sus principales indicadores de evaluación económica, se recomienda impulsar este proyecto que nos permita crecer como empresa de servicios.

Para el buen funcionamiento de la empresa turística debe existir interacción entre el empleador y trabajador hacia el cliente, por tanto es necesario crear políticas institucionales, desarrollar un plan estratégico, objetivos, metas las cuales se debe cumplir con responsabilidad para que esta empresa brinde un servicio de calidad al cliente.

La nueva empresa debe considerar herramientas fundamentales para alcanzar los objetivos propuestos, con la guía de los impactos que se encuentran en dicho estudio de factibilidad.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Alfredo, Ascanio Guevara. (2012). *Teoría del Turismo*. México: Editorial Trillas S.A. de C. .
- ✓ Bateman, T. Z. (2009). *Administración*. México: McGraw Hill, México
- ✓ Callamor, A. (7 de abril de 2011). *Negocios y Bolsas*. Recuperado el 10 de mayo de 2012,
- ✓ Callamaro, A. (07 de Abril de 2011). *Negocios y Bolsa*. Recuperado el 10 de Mayo de 2013, de
- ✓ *Formulación y Evaluación de Proyectos* (pág. 337). Colombia: Alexander acosta Quinteros.
- ✓ Guevara, A. A. (2012). *TEORÍA DEL TURISMO*. México: Editorial Trillas S.A. de C.V.
- ✓ Hernández, E. C. (2010). *Turismo y Recreación*. México: Editorial Trillas S.A. de V.C.
- ✓ Lambing, J. . (2009). *Dirección de Marketing*. México: McGraw Hill, México
- ✓ Martínez María. (2011). *Contabilidad General*. Bogotá - Colombia: Alexander Acosta Quinteros.
- ✓ Padilla, M. C. (2011). *Formulación y Evaluación de Proyectos*. En M. C. Padilla,
- ✓ Pozo, Miguel. (2010). *Administración*. México: McGraw Hill, México

- ✓ Sánchez, P. Z. (2012). *Contabilidad General*. Bogotá Colombia: Lily Solano Arévalo.
- ✓ Wehrich Heinz, (2009). *Registros y Licencias*. México
- ✓ GUÍA TURÍSTICA DEL CARCHI (2010), Gobierno provincial del Carchi
- ✓ BOLETÍN INFORMATIVO JUNTA PARROQUIAL DEL CARCHI (2010)
- ✓ Daft, Richar I., (2010) *Introducción a la Administración*.
- ✓ Jhonny de Jesús Meza Orosco, (2010), *Evaluación financiera de Proyectos*.

LINKOGRAFÍA

<http://negociosybolsa.blogspot.com/2011/04/los-5-objetivos-de-toda-empresa.htm>

<http://www.promonegocios.net/.../producto-definicion-concepto.html>."

<http://www.economia48.com/spa/d/precio/precio.htm>

<http://www.monografias.com/trabajos-pdf/estructura-organizacional/estructura-organizacional.pdf>

http://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/ss/LEY_DE_COMPANIAS.pdf

<http://www.municipiodesangabriel.org.ec>

<http://www.monografias.com>

<http://www.carchi.gob.ec/turismo>

<http://www.bancocentraldelecuador.gob.ec>

<http://www.pymesfuturo.com/pri.htm>

http://es./Normas_Internacionales_de_Informaci%C3%B3n_Financiera

<http://www.carchiturismo.gob.ec/>

<http://ecuadorextremo.com/provincias/carchi.htm>

<http://www.scribd.com/doc/39621374/MONTUFAR-INFORMACIÓN-TURÍSTICA>

ANEXOS

ANEXO No 1



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS CLIENTES QUE RECURREN A EMPRESAS TURÍSTICAS DEL CANTÓN MONTÚFAR, PROVINCIA DEL CARCHI.

OBJETIVO:

Establecer el nivel de aceptación del cliente para la creación de una empresa turística en la Parroquia Gonzáles Suarez, Cantón Montufar, Provincia del Carchi.

INSTRUCCIÓN:

Por favor lea bien la pregunta antes de contestar. Marque con una X su respuesta.

CUESTIONARIO

1. ¿Con qué motivo utiliza Ud. El servicio turístico?

Trabajo Recreación
Descanso Vacaciones
Otras Especifique cuál.....

2. ¿En compañía de quién visita estos lugares?

Solo Grupo de amigos
Pareja Grupo familiar

3. ¿Qué medios de comunicación utiliza para conocer los lugares turísticos?

Televisión Internet
Radio Afiches
Prensa

4. ¿Qué número de veces visita lugares turísticos al año?

Una vez a la semana Una vez cada trimestre del año
Una vez al mes Solo en vacaciones y feriados

5. ¿Cuál es el precio que Ud. Pagaría por el servicio turístico?

De 5 – 10 \$ De 10 - 20 \$ De 20 - 30 \$
De 10 -15 \$ De 20 – 25 \$ Más de 30 \$

6. ¿Qué tipo de servicios prefiere? Califique de 1 a 7 según su preferencia siendo uno de menor preferencia y siete el de mayor?

Restaurante	<input type="checkbox"/>	Canchas deportivas	<input type="checkbox"/>
Servicio de lavandería	<input type="checkbox"/>	Área Infantil	<input type="checkbox"/>
Parqueadero	<input type="checkbox"/>	Internet	<input type="checkbox"/>
Sala de juegos	<input type="checkbox"/>		
Otros servicios.....		Especifique cual.....	

7. ¿Qué prefiere en cuanto a calidad y servicio? Califique de 1 al 4 según su preferencia siendo 1 el de menor preferencia y 4 el de mayor?

Buena atención	<input type="checkbox"/>	Limpieza	<input type="checkbox"/>
Seguridad	<input type="checkbox"/>	Precio	<input type="checkbox"/>

8. ¿Qué número de días le gustaría utilizar nuestro servicio?

0 -1 día	<input type="checkbox"/>	5- 7 días	<input type="checkbox"/>
2-3 días	<input type="checkbox"/>	Más de 7 días	<input type="checkbox"/>
4 – 5 días	<input type="checkbox"/>		

9. ¿Su nivel académico?

Nivel Primario	<input type="checkbox"/>
Nivel Secundario	<input type="checkbox"/>
Nivel Técnico Superior	<input type="checkbox"/>
Nivel Superior	<input type="checkbox"/>

Gracias por su colaboración



ANEXO No 2

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ENTREVISTA DIRIGIDA PROPIETARIOS DE EMPRESAS TURÍSTICAS
DEL CANTÓN MONTÚFAR, PROVINCIA DEL CARCHI.

OBJETIVO:

Determinar la factibilidad de creación de una empresa turística en la Parroquia González Suarez.

1. ¿Que le impulso a crear su empresa?

.....

2. ¿Qué importancia tiene el Cantón Montufar, Provincia del Carchi en el sector Turístico?.

.....

3. ¿Dentro de varios luars turísticos del Cantón y la Provincia, cuál cree que tiene mayor influencia y porque?

.....

4. ¿Qué servicios brinda su empresa?

.....

5. ¿Cuál es el número promedio de clientes que utilizan su servicio turístico cada mes?

.....

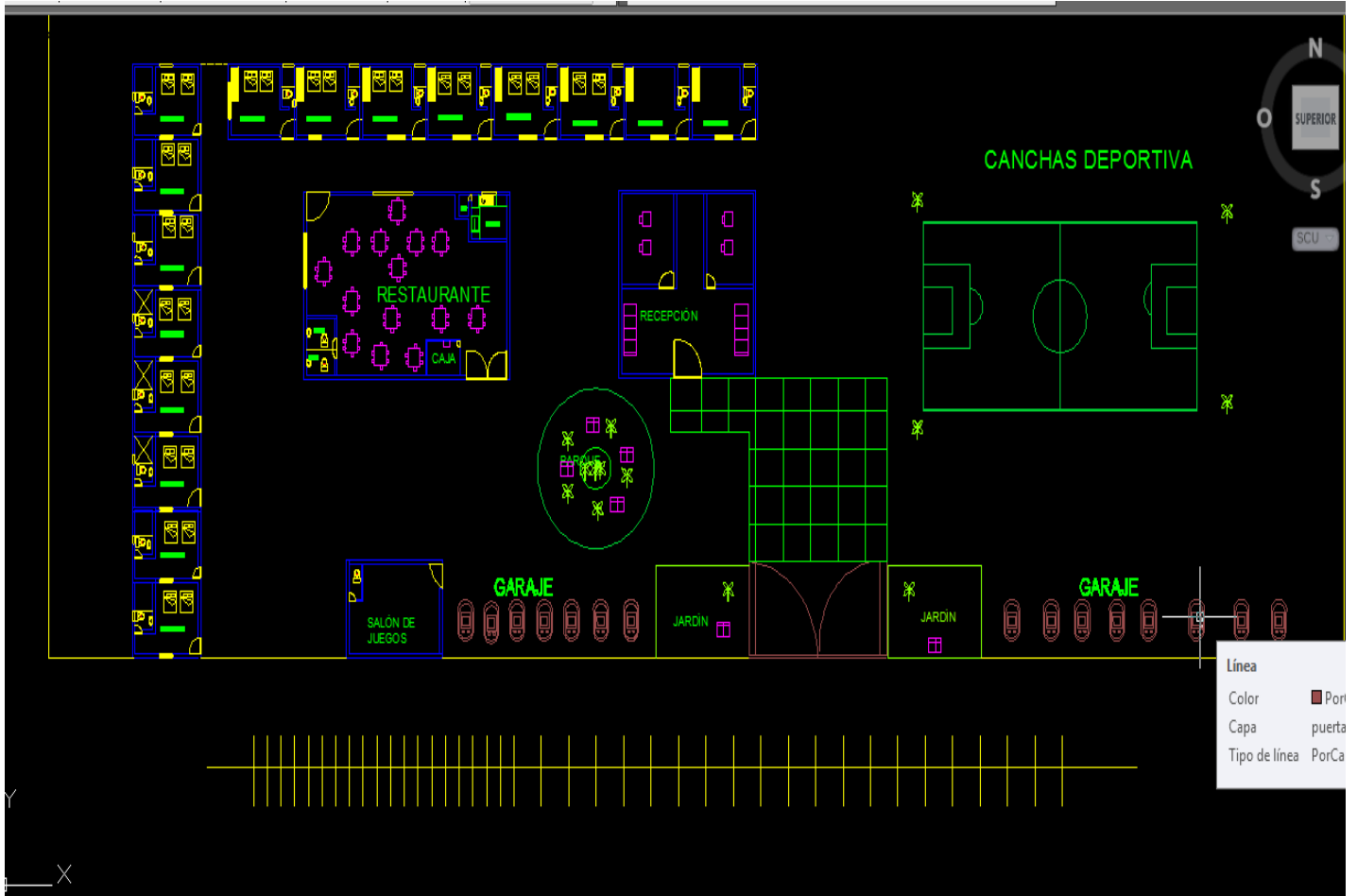
6. ¿Los insumos para su servicio de qué manera los obtiene mediante proveedores, comprando a otras ciudades, otras?

.....

Gracias por su colaboración

ANEXO No 3

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA



LEY DE COMPAÑÍAS

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Contrato de compañía es aquél por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades.

Este contrato se rige por las disposiciones de esta Ley, por las del Código de Comercio, por los convenios de las partes y por las disposiciones del Código Civil.

Nota: Incluido Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial. No. 326 de 25 de noviembre de 1999.

Art. 2.- Hay cinco especies de compañías de comercio, a saber:

- * La compañía en nombre colectivo;
- * La compañía en comandita simple y dividida por acciones;
- * La compañía de responsabilidad limitada;
- * La compañía anónima; y,
- * La compañía de economía mixta.

Estas cinco especies de compañías constituyen personas jurídicas.

La Ley reconoce, además, la compañía accidental o cuentas en participación.

Art. 3.- Se prohíbe la formación y funcionamiento de compañías contrarias al orden público, a las leyes mercantiles y a las buenas costumbres; de las que no tengan un objeto real y de lícita negociación y de las que tienden al monopolio de las subsistencias o de algún ramo de cualquier industria, mediante prácticas comerciales orientadas a esa finalidad.

Art. 4.- El domicilio de la compañía estará en el lugar que se determine en el contrato constitutivo de la misma.

Si las compañías tuvieran sucursales o establecimientos administrados por un factor, los lugares en que funcionen éstas o éstos se considerarán como domicilio de tales compañías para los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de los actos o contratos realizados por los mismos.

Art. 5.- Toda compañía que se constituya en el Ecuador tendrá su domicilio principal dentro del territorio nacional.

Art. 6.- Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajera obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.

Sin perjuicio de lo que se dispone en el Art. 415, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley.

En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato

correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, determinará la nulidad del contrato respectivo.

Art. 7.- Si la compañía omitiere el deber puntualizado en el artículo anterior, las acciones correspondientes podrán proponerse contra las personas que ejecutaren los actos o tuvieren los bienes a los que la demanda se refiera, quienes serán personalmente responsables.

Art. 8.- Las personas mencionadas en el artículo precedente podrán, una vez propuesta la demanda, pedir la suspensión del juicio hasta comprobar la existencia del apoderado o representante de que trata el Art. 6 de esta Ley. Si no produjeren esa prueba en el perentorio término de tres días, continuar con ellas el juicio.

Art. 9.- Las compañías u otras personas jurídicas que contrajeran en el Ecuador obligaciones que deban cumplirse en la República y no tuvieren quien las represente, serán consideradas como el deudor que se oculta y podrán ser representadas por un curador dativo, conforme al Art. 512 del Código Civil.

Art. 10.- Las aportaciones de bienes se entenderán traslativas de dominio. El riesgo de la cosa será de cargo de la compañía desde la fecha en que se le haga la entrega respectiva.

Si para la transferencia de los bienes fuere necesaria la inscripción en el Registro de la Propiedad, ésta se hará previamente a la inscripción de la escritura de constitución o de aumento de capital en el Registro Mercantil.

En caso de que no llegare a realizarse la inscripción en el Registro Mercantil, en el plazo de noventa días contados desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad, esta última quedará sin ningún efecto y así lo anotará el Registrador de la Propiedad previa orden del Superintendente de Compañías, o del Juez, según el caso.

Cuando se aporte bienes hipotecados, será por el valor de ellos y su dominio se transferirá totalmente a la compañía, pero el socio aportante recibirá participaciones o acciones solamente por la diferencia entre el valor del bien aportado y el monto al que ascienda la obligación hipotecaria. La compañía deberá pagar el valor de ésta en la forma y fecha que se hubieren establecido, sin que ello afecte a los derechos del acreedor según el contrato original.

No se podrá aportar a la constitución o al aumento de capital de una compañía, bienes gravados con hipoteca abierta, a menos que ésta se limite exclusivamente a las obligaciones ya establecidas y por pagarse, a la fecha del aporte.

Los créditos solo podrán aportarse si se cubriera, en numerario o en bienes, el porcentaje mínimo que debe pagarse para la constitución de la compañía según su especie. Quien entregue, ceda o endose los documentos de crédito quedará solidariamente responsable con el deudor por la existencia, legitimidad y pago del crédito, cuyo plazo de exigibilidad no podrá exceder de doce meses. No quedará satisfecho el pago total con la sola transferencia de los documentos de crédito, y el aporte se considerará cumplido únicamente desde el momento en que el crédito se haya pagado.

En todo caso de aportación de bienes el Superintendente de Compañías, antes de aprobar la constitución de la compañía o el aumento de capital, podrá verificar los avalúos mediante peritos designados por él o por medio de funcionarios de la Institución.

Nota: Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial No. 326, de 25 de noviembre de 1999.

Art. 11.- El que contratare por una compañía que no hubiere sido legalmente constituida, no puede sustraerse, por esta razón, al cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 12.- Será ineficaz contra terceros cualquiera limitación de las facultades representativas de los administradores o gerentes que se estipulare en el contrato social o en sus reformas.

Art. 13.- Designado el administrador que tenga la representación legal y presentada la garantía, si se la exigiere, inscribirá su nombramiento, con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil, dentro de los treinta días posteriores a su designación, sin necesidad de la publicación exigida para los poderes ni de la fijación del extracto. La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones.

Sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de administrador.

En el contrato social se estipulará el plazo para la duración del cargo de administrador que, con excepción de lo que se refiere a las compañías en nombre colectivo y en comandita simple, no podrá exceder de cinco años, sin perjuicio de que el administrador pueda ser indefinidamente reelegido o removido por las causas regales.

En caso de que el administrador fuere reelegido, estará obligado a inscribir el nuevo nombramiento y la razón de su aceptación.

Art. 14.- La falta de inscripción, una vez vencido el plazo señalado en el artículo anterior, será sancionada por el Superintendente de Compañías o el juez, en su caso, con multa de diez a doscientos sucres por cada día de retardo, sin que la multa pueda exceder del monto fijado en el Art. 457 de esta Ley.

Art. 15.- Los socios podrán examinar los libros y documentos de la compañía relativos a la administración social, pero los accionistas de las compañías anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, solo tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales así mismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas.

Art. 16.- La razón social o la denominación de cada compañía, que deberá ser claramente distinguida de la de cualquiera otra, constituye una propiedad suya y no puede ser adoptada por ninguna otra compañía.

Art. 17.- Por los fraudes, abusos o vías de hecho que se cometan a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, serán personal y solidariamente responsables:

1. Quienes los ordenaren o ejecutaren, sin perjuicio de la responsabilidad que a dichas personas pueda afectar;
2. Los que obtuvieren provecho, hasta lo que valga éste; y,
3. Los tenedores de los bienes para el efecto de la restitución.

Art. 18.- La Superintendencia de Compañías organizará, bajo su responsabilidad, un registro de sociedades, teniendo como base las copias que, según la reglamentación que expida para el efecto, estarán obligados a proporcionar los funcionarios que tengan a su cargo el Registro Mercantil.

Las copias que los funcionarios antedichos deben remitir a la Superintendencia para los efectos de conformación del registro no causarán derecho o gravamen alguno.

En el Reglamento que expida la Superintendencia de Compañías se señalarán las sanciones de multa que podrá imponer a los funcionarios a los que se refieren los incisos anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones que en dicho reglamento se prescriban.

La Superintendencia de Compañías vigilará la prontitud del despacho y la correcta percepción de derechos por tales funcionarios, en la inscripción de todos los actos relativos a las compañías sujetas a su control.

La multa no podrá exceder del monto fijado en el Art. 457 de esta Ley.

De producirse reincidencia el Superintendente podrá solicitar a la Corte Suprema de Justicia la destitución del funcionario.

Art. 19.- La inscripción en el Registro Mercantil surtirá los mismos efectos que la matrícula de comercio. Por lo tanto, queda suprimida la obligación de inscribir a las compañías, en el libro de matrículas de comercio.

Para inscribir la escritura pública en el Registro Mercantil se acreditará la inscripción de la compañía en la Cámara de la Producción correspondiente.

Art. 20.- Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año:

a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los

administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley;

b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y,

c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.

El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia.

Art. 21.- Las transferencias de acciones y de participaciones de las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías serán comunicadas a ésta, con indicación de nombre y nacionalidad de cedente y cesionario, por los administradores de la compañía respectiva, dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en los libros correspondientes.

Art. 22.- La inversión extranjera que se realice en las sociedades y demás entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías no requerirá de autorización previa de ningún organismo del Estado.

Art. 23. Las compañías extranjeras que operen en el país y estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías deberán enviar a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año:

- a) Copias autorizadas del balance anual y del estado de cuenta de pérdidas y ganancias de su sucursal o establecimiento en el Ecuador;
- b) La nómina de los apoderados o representantes;
- c) Copia autorizada del anexo sobre el Movimiento Financiero de Bienes y Servicios, del respectivo ejercicio económico; y,
- d) Los demás datos que solicite la Superintendencia.

Los documentos que contengan los datos requeridos en este artículo se presentarán suscritos por los personeros y en la forma que señale la Superintendencia de Compañías.

Nota: Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial No. 326, de 25 de noviembre de 1999.

Art. 24.- Cuando la Superintendencia de Compañías lo juzgare conveniente podrá exigir a compañías no sujetas a su vigilancia, los datos e informaciones que creyere necesarios.

Art. 25.- Si el Superintendente no recibiere oportunamente los documentos a que se refieren los artículos anteriores, o si aquellos no contuvieren todos los datos requeridos o no se encontraren debidamente autorizados, impondrá al administrador de la compañía remisa una multa de conformidad con el Art. 457 de esta Ley, salvo que antes del vencimiento del plazo se hubiere obtenido del Superintendente la prórroga respectiva, por haberse comprobado la imposibilidad de presentar oportunamente dichos documentos y datos.

La multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación exigida.

Si dentro de los treinta días posteriores al vencimiento de los respectivos plazos, el Superintendente no recibiera, por falta de pronunciamiento de la junta general de accionistas o socios, los referidos documentos impondrá a la compañía una multa de cincuenta a quinientos sucres por cada día de retraso, hasta la debida presentación de los mismos. La multa no podrá exceder del monto fijado en el Art. 457 de esta Ley.

El Superintendente podrá exigir la presentación del balance general anual y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias de una compañía sujeta a su vigilancia, una vez transcurrido el primer trimestre del año, aún cuando dichos documentos no hubieren sido aprobados por la junta general de accionistas o de socios. Así mismo, en cualquier tiempo, el Superintendente podrá pedir que una compañía sujeta a su vigilancia le presente su balance de situación a determinada fecha. Este balance deberá ser entregado dentro de los quince días siguientes al mandato del Superintendente, bajo las mismas sanciones previstas en los incisos anteriores, salvo que la compañía, por razones justificadas, hubiere obtenido prórroga del plazo.

Art. 26.- El ejercicio económico de las compañías terminará cada 31 de diciembre.

Art. 27.- En orden al mejor cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 20 y 23, respecto de las compañías de responsabilidad limitada, la Superintendencia de Compañías reglamentará la presentación de los documentos a los que se refieren dichos artículos.

Art. 28.- Las compañías sujetas por ley al control de la Superintendencia de Compañías y que ejecuten actividades agrícolas, presentarán a ésta su balance anual y su estado de pérdidas y ganancias condensados, así como la información resumida que la Superintendencia determine en el respectivo reglamento.

Art. 29.- Si en la formación de la compañía no se llenaren oportunamente las formalidades prescritas por esta Ley, y mientras no se cumplieren, cualquier socio podrá separarse de la compañía notificándolo a los demás. La compañía quedará disuelta desde el día de la notificación. Respecto de terceros la compañía se tendrá como no existente en cuanto pueda perjudicarlos, pero los socios no podrán alegar en su provecho la falta de dichas formalidades.

Art. 30.- Los que contrataren a nombre de compañías que no se hubieren establecido legalmente serán solidariamente responsables de todos los perjuicios que por la nulidad de los contratos se causen a los interesados y, además, serán castigados con arreglo al Código Penal.

La falta de escritura pública no puede oponerse a terceros que hayan contratado de buena fe con una compañía notoriamente conocida.

En igual responsabilidad incurrirán los que a nombre de una compañía, aun legalmente constituida, hicieren negociaciones distintas a las de su objeto y empresa, según este determinado en sus estatutos.

Art. 31.- Los acreedores personales de un socio podrán embargar, durante la existencia de la compañía, las utilidades que le correspondan previa deducción de lo que el socio adeudare por sus obligaciones sociales; disuelta la compañía, los acreedores podrán embargar la parte o cuota que corresponde al socio en la liquidación.

No son susceptibles de embargo las cuotas o las participaciones que correspondan al socio en el capital social. En las compañías anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, podrán embargarse las acciones mediante la aprehensión de los títulos y la inscripción del embargo en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

También son embargables los créditos que correspondan a los accionistas por concepto de dividendos.

Art. 32.- Las Compañías constituidas válidamente conforme a leyes anteriores se sujetarán, en cuanto a su funcionamiento, a las normas de la presente Ley.

Art. 33.- El establecimiento de sucursales, el aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, que reduzcan la duración de la compañía, o excluyan a alguno de sus miembros, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

La oposición de terceros a la inscripción de la disminución del capital, cambio de nombre, disolución anticipada, cambio de domicilio o convalidación de la compañía, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90.

Nota: Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial No. 326 de 25 de Noviembre de 1999.

Art. 34.- Salvo lo que se dispone en el artículo siguiente, cuando en el otorgamiento de la escritura pública de constitución de una compañía o en la de uno de los actos a los que se refiere el artículo anterior, o bien en los trámites posteriores del proceso de constitución legal de la compañía o perfeccionamiento de aquellos actos, se hubiere omitido algún requisito de validez, se podrá subsanar la omisión y, si así se hiciere, la convalidación se entenderá realizada desde la misma fecha de la escritura convalidada.

La escritura de convalidación y su inscripción no causaron impuesto alguno.

Art. 35.- No cabe subsanación ni convalidación en los siguientes casos:

a) Si la compañía no tiene una causa y un objeto reales y lícitos, o si el objeto es prohibido para la especie de compañía, o contrario a la Ley, el orden público o las buenas costumbres;

b) En las compañías que tiendan al monopolio, de cualquier clase que fueren;

c) Si el contrato constitutivo no se hubiere otorgado por escritura pública, o si en ésta o en la de alguno de los actos mencionados en el artículo anterior han intervenido personas absolutamente incapaces, o si las personas que han intervenido lo han hecho contraviniendo alguna prohibición legal; y,

d) Si la compañía se hubiere constituido con un número de socios inferior al mínimo señalado por la Ley para cada especie.

SECCION II

DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO

1. CONSTITUCION Y RAZON SOCIAL

Art. 36.- La compañía en nombre colectivo se contrae entre dos o más personas que hacen el comercio bajo una razón social.

La razón social es la fórmula enunciativa de los nombres de todos los socios, o de algunos de ellos, con la agregación de las palabras "y compañía".

Sólo los nombres de los socios pueden formar parte de la razón social.

Art. 37.- El contrato de compañía en nombre colectivo se celebrará por escritura pública.

Entre los socios no se puede admitir declaraciones de testigos para probar contra lo convenido, o más de lo convenido en la escritura de constitución de la compañía, ni para justificar lo que se hubiere dicho antes, al tiempo o después de su otorgamiento.

Art. 38.- La escritura de formación de una compañía en nombre colectivo será aprobada por el juez de lo civil, el cual ordenará la publicación de un extracto de la misma, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil.

El extracto de la escritura de constitución de la compañía contendrá:

- 1) El nombre, nacionalidad y domicilio de los socios que lo forman;
- 2) La razón social, objeto y domicilio de la compañía;
- 3) El nombre de los socios autorizados para obrar, administrar y firmar por ella;
- 4) La suma de los aportes entregados, o por entregarse, para la constitución de la compañía; y,
- 5) El tiempo de duración de ésta.

Art. 39.- La publicación de que trata el artículo anterior será solicitada al juez de lo civil dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de celebración de la escritura pública, por los socios que tengan la administración o por el notario, si fuere autorizado para ello. De no

hacerlo el administrador o el notario, podrá pedirla cualquiera de los socios, en cuyo caso las expensas de la publicación, así como todos los gastos y costas, serán de cuenta de los administradores.

Art. 40.- Cuando se constituyere una compañía en nombre colectivo que tome a su cargo el activo y el pasivo de otra compañía en nombre colectivo que termine o deba terminar por cualquier causa, la nueva compañía podría conservar la razón social anterior, siempre que en la escritura de la nueva así como en su registro y en el extracto que se publique, se haga constar:

- a) La razón social que se conserve, seguida de la palabra "sucesores";
- b) El negocio para el que se forma la nueva compañía;
- c) Su domicilio;
- d) El nombre, nacionalidad y domicilio de cada uno de los socios colectivos de la nueva compañía; y,
- e) La declaración de que dichos socios son los únicos responsables de los negocios de la compañía.

Podrá también continuar con la misma razón social, la compañía que deba terminar por muerte de uno de los socios, siempre que los herederos de aquel consientan en ello y se haga constar el particular en escritura pública cuyo extracto se publicará. La escritura se registrará conforme a lo dispuesto en este artículo.

Art. 41.- Si se prorroga el plazo para el cual la compañía fue constituida, o si se cambia o transforma la razón social, se procederá a la celebración de una nueva escritura pública, en la que constarán las reformas que se

hubieren hecho a la original, debiendo también publicarse el extracto e inscribirse la nueva escritura.

2. CAPACIDAD

Art. 42.- Las personas que según lo dispuesto en el Código de Comercio tienen capacidad para comerciar, la tienen también para formar parte de una compañía en nombre colectivo.

El menor de edad, aunque tenga autorización general para comerciar, necesita de autorización especial para asociarse en una compañía en nombre colectivo, autorización que se le concederá en los términos previstos en el mismo Código.

3. CAPITAL

Art. 43.- El capital de la compañía en nombre colectivo se compone de los aportes que cada uno de los socios entrega o promete entregar.

Para la constitución de la compañía será necesario el pago de no menos del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Si el capital fuere aportado en obligaciones, valores o bienes, en el contrato social se dejará constancia de ello y de sus avalúos.

4. ADMINISTRACION

Art. 44.- A falta de disposición especial en el contrato se entiende que todos los socios tienen la facultad de administrar la compañía firmar por ella. Si en el acto constitutivo de la compañía solo alguno o algunos de los socios hubieren sido autorizados para obrar, administrar y firmar por ella, solo la firma y los actos de éstos, bajo la razón social, obligarán a la compañía.

Art. 45.- El administrador o administradores se entenderán autorizados para realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales.

Con todo, en el contrato social se podrá establecer limitación a estas facultades.

Los administradores llevarán la contabilidad y las actas de la compañía en la forma establecida por la Ley y tendrán su representación judicial y extrajudicial.

Art. 46.- Salvo estipulación en contrario, los administradores podrán gravar o enajenar los bienes inmuebles de la compañía solo con el consentimiento de la mayoría de los socios.

Art. 47.- El administrador que diere poderes para determinados negocios sociales será personalmente responsable de la gestión que se hiciere. Pero para delegar su cargo necesitará, en todo caso, la autorización de la mayoría de los socios. La delegación deberá recaer en uno de ellos.

Art. 48.- El nombramiento del o de los administradores se hará ya sea en la escritura de constitución o posteriormente, por acuerdo entre los socios y, salvo pacto en contrario, por mayoría de votos.

Art. 49.- El o los administradores no podrán ser removidos de su cargo sino por dolo, culpa grave o inhabilidad en el manejo de los negocios. La remoción podrá ser pedida por cualquiera de los socios y, en caso de ser judicial, declarada por sentencia.

Art. 50.- En las compañías en nombre colectivo las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, a menos que en el contrato social se hubiere adoptado el sistema de unanimidad. Más si un solo socio representare el mayor aporte, se requerirá el voto adicional de otro.

El socio o socios que estuvieren en minoría tendrán derecho a recurrir a la Corte Superior del distrito apelando de la resolución. La Corte resolverá la controversia de conformidad con los dictados de la justicia y con criterio judicial, tramitándola verbal y sumariamente, con citación del administrador o gerente.

Art. 51.- El acuerdo de la mayoría obliga a la minoría solo cuando recaer sobre actos de simple administración o sobre disposiciones comprendidas dentro del giro del negocio social.

Si en las deliberaciones se enunciaren pareceres que no tuvieran mayoría absoluta, los administradores se abstendrán de llevar a efecto el acto o contrato proyectado.

Art. 52.- Si a pesar de la oposición se verificare el acto o contrato con terceros de buena fe, los socios quedarán obligados solidariamente a cumplirlo, sin perjuicio de su derecho a ser indemnizados por el socio o administrador que lo hubiere ejecutado.

Art. 53.- Los administradores están obligados a rendir cuenta de la administración por períodos semestrales, si no hubiere pacto en contrario y, además, en cualquier tiempo, por resolución de los socios.

5. DE LOS SOCIOS

Art. 54.- El socio de la compañía en nombre colectivo tendrá las siguientes obligaciones principales:

a) Pagar el aporte que hubiere suscrito, en el tiempo y en la forma convenida.

b) No tomar interés en otra compañía que tenga el mismo fin ni hacer operaciones por su propia cuenta, ni por la de terceros, en la misma especie de comercio que hace la compañía, sin previo consentimiento de los demás socios; de hacerlo sin dicho consentimiento, el beneficio será para la compañía y el perjuicio para el socio. Se presume el consentimiento si, preexistiendo ese interés al celebrarse el contrato, era conocido de los otros socios y no se convino expresamente en que cesara;

c) Participar en las pérdidas; y,

d) Resarcir los daños y perjuicios que hubiere ocasionado a la compañía, en caso de ser excluido.

Nota: Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial No. 326 de 25 de noviembre de 1999.

Art. 55.- El socio de la compañía en nombre colectivo tiene los siguientes derechos:

a) Percibir utilidades;

b) Participar en las deliberaciones y resoluciones de la compañía;

c) Controlar la administración;

d) Votar en la designación de los administradores; y,

e) Recurrir a los jueces solicitando la revocación del nombramiento de administrador, en los casos determinados en el Art. 49. El juez tramitará la petición verbal y sumariamente.

Art. 56.- En el caso de contravención a lo dispuesto en el Art. 54, letra b) de esta Ley, la compañía tiene derecho a tomar las operaciones como hechas por su propia cuenta, o a reclamar el resarcimiento de los perjuicios sufridos. Este derecho se extingue por el transcurso de tres meses contados desde el día en que la compañía tuvo noticia de la operación.

Art. 57.- No se reputan socios, para los efectos de la empresa social, los dependientes de comercio a quienes se haya señalado una porción de las utilidades en retribución de su trabajo.

Art. 58.- El daño que sobreviniere a los intereses de la compañía por malicia, abuso de facultades o negligencia de uno de los socios, constituirá a su causante en la obligación de indemnizarlo, si los demás socios lo exigieren, siempre que no pueda deducirse de acto alguno la

aprobación o la ratificación expresa o tácita del hecho en que se funde la reclamación.

SECCION III

DE LA COMPAÑIA EN COMANDITA SIMPLE

1. DE LA CONSTITUCION Y RAZON SOCIAL

Art. 59.- La compañía en comandita simple existe bajo una razón social y se contrae entre uno o varios socios solidaria e ilimitadamente responsables y otro u otros, simples suministradores de fondos, llamados socios comanditarios, cuya responsabilidad se limita al monto de sus aportes.

La razón social será, necesariamente, el nombre de uno o varios de los socios solidariamente responsables, al que se agregará siempre las palabras "compañía en comandita", escritas con todas sus letras o la abreviatura que comúnmente suele usarse.

El comanditario que tolerare la inclusión de su nombre en la razón social quedará solidaria e ilimitadamente responsable de las obligaciones contraídas por la compañía.

Art. 60.- El fallecimiento de un socio comanditario no produce la liquidación de la compañía.

Art. 61.- La compañía en comandita simple se constituirá en la misma forma y con las mismas solemnidades señaladas para la compañía en nombre colectivo.

2. DEL CAPITAL

Art. 62.- El socio comanditario no puede llevar en vía de aporte a la compañía su capacidad, crédito o industria.

Art. 63.- El socio comanditario no podrá ceder ni traspasar a otras personas sus derechos en la compañía ni sus aportaciones, sin el consentimiento de los demás, en cuyo caso se procederá a la suscripción de una nueva escritura social.

3. DE LA ADMINISTRACION

Art. 64.- Cuando en una compañía en comandita simple hubiere dos o más socios nombrados en la razón social y solidarios, ya administren los negocios de la compañía todos juntos, o ya uno o varios por todos, regirán respecto de éstos las reglas de la compañía en nombre colectivo, y respecto de los meros suministradores de fondos, las de la compañía en comandita simple.

Art. 65.- Salvo pacto en contrario, la designación de administradores se hará por mayoría de votos de los socios solidariamente responsables y la designación solo podrá recaer en uno de éstos.

Es aplicable a ellos todo lo dispuesto para los administradores de la compañía en nombre colectivo.

Art. 66.- El administrador o administradores comunicarán necesariamente a los comanditarios y demás socios el balance de la compañía, poniéndoles de manifiesto, durante un plazo que no será inferior de treinta días contados desde la fecha de la comunicación respectiva, los antecedentes y los documentos para comprobarlo y juzgar de las operaciones. El examen de los documentos realizará el comanditario por sí o por delegado debidamente autorizado, en las oficinas de la compañía.

4. DE LOS SOCIOS

Art. 67.- El comanditario tiene derecho al examen, inspección, vigilancia y verificación de las gestiones y negocios de la compañía, a percibir los beneficios de su aporte y a participar en las deliberaciones con su opinión y consejo, con tal que no obste la libertad de acción de los socios solidariamente responsables. Por lo mismo, su actividad en este sentido no será considerada como acto de gestión o de administración.

Art. 68.- Las facultades concedidas al comanditario en el artículo que precede, las ejercerá en las épocas y en la forma que se determinen en el contrato de constitución de la compañía.

Art. 69.- Será facultad de los socios, ya sean solidarios o comanditarios, solicitar al juez la remoción del o de los administradores de la compañía por dolo, culpa grave o inhabilidad en el manejo de los negocios.

Art. 70.- El comanditario que forme parte de una compañía en comandita simple o que establezca o forme parte de un negocio que tenga la misma finalidad comercial de la compañía, pierde el derecho de examinar los libros sociales, salvo que los intereses de tal negocio o establecimiento no se encuentren en oposición con los de la compañía.

Art. 71.- Las disposiciones de los artículos 55, 56 y 57 son aplicables a los socios obligados solidariamente.

Art. 72.- Los socios comanditarios responden por los actos de la compañía solamente con el capital que pusieron o debieron poner en ella.

Art. 73.- Los comanditarios no pueden hacer personalmente ningún acto de gestión, intervención o administración que produzca obligaciones o derechos a la compañía, ni aún en calidad de apoderados de los socios administradores de la misma. Tampoco podrán tomar resoluciones que

añadan algún poder a los que el socio o socios comanditados tienen por la Ley y por el contrato social, permitiendo a éstos hacer lo que de otra manera no podrán. No podrán, asimismo, ejecutar acto alguno que autorice, permita o ratifique las obligaciones contraídas o que hubieren de contraerse por la compañía.

En caso de contravención a las disposiciones anteriores, los comanditarios quedarán obligados solidariamente por todas las deudas de la compañía.

SECCION IV

DISPOSICIONES COMUNES A LAS COMPAÑIAS EN NOMBRE COLECTIVO Y A LA EN COMANDITA SIMPLE

Art. 74.- Todos los socios colectivos y los socios comanditados estarán sujetos a responsabilidad solidaria e ilimitada por todos los actos que ejecutaren ellos o cualquiera de ellos bajo la razón social, siempre que la persona que los ejecutare estuviere autorizada para obrar por la compañía.

Art. 75.- El que no siendo socio tolerare la inclusión de su nombre en la razón social de compañías de estas especies, queda solidariamente responsable de las obligaciones contraídas por la compañía.

Aquel que tomare indebidamente el nombre de una persona para incluirlo en la razón social de la compañía, quedará sujeto a las responsabilidades, civiles y penales que tal hecho origine.

Art. 76.- No se reconocerá a favor de ninguno de los socios beneficios especiales ni intereses a su aporte.

Art. 77.- En estas compañías se prohíbe el reparto de utilidades a los socios, a menos que sean líquidas y realizadas.

Las cantidades pagadas a los comanditarios por dividendos de utilidades estipuladas en el contrato de constitución, no estarán sujetas a repetición si de los balances sociales hechos de buena fe, según los cuales se acordó el pago, resultaren beneficios suficientes para efectuarlos. Pero si ocurriere disminución del capital social, éste debe reintegrarse con las utilidades sucesivas, antes de que se hagan ulteriores pagos.

Art. 78.- Toda compañía en nombre colectivo o en comandita simple constituida en país extranjero que quiera negociar de modo permanente en el Ecuador, ejercitando actividades tales como el establecimiento de una sucursal, fábrica, plantación, mina, ferrocarril, almacén, depósito o cualquier otro sitio permanente de negocios, está obligada a inscribir, en el Registro Mercantil del cantón en donde vaya a establecerse, el texto íntegro de su contrato social de constitución, sujetándose en todo a lo dispuesto en la Sección XIII de esta Ley.

Art. 79.- El contrato social no podrá modificarse sino con el consentimiento unánime de los socios, a menos que se hubiere pactado que para la modificación baste el acuerdo de una mayoría, sin embargo, los socios no conformes con la modificación podrán separarse dentro de los treinta días posteriores a la resolución, de acuerdo con el Art. 333 de esta Ley.

Art. 80.- Los socios no administradores de la compañía tendrán derecho especial de nombrar de su seno un interventor que vigile los actos de los administradores. El interventor designado tendrá facultad de examinar la contabilidad y más documentos de la compañía.

Art. 81.- Si un nuevo socio es admitido en una compañía ya constituida, responde en iguales términos que los otros por todas las obligaciones

contraídas por la compañía antes de su admisión, aunque la razón social cambie por causa de su admisión.

La convención en contrario entre los socios no produce efecto respecto de terceros.

Art. 82.- Pueden ser excluidos de la compañía:

1. El socio administrador que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia;
2. El socio que interviniere en la administración sin estar autorizado por el contrato de compañía;
3. El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota social;
4. El socio que quiebra; y,
5. En general, los socios que falten gravemente al cumplimiento de sus obligaciones sociales.

El socio excluido no queda libre del resarcimiento de los daños y perjuicios que hubiere causado.

Art. 83.- Por la exclusión de un socio no se acaba la sociedad.

El socio excluido queda sujeto a las pérdidas hasta el día de la exclusión. La compañía puede retener sus utilidades hasta la formación del balance.

También queda obligado a terceros por las obligaciones que la compañía contraiga hasta el día en que el acto o la sentencia de exclusión sea registrada.

Art. 84.- El tercero que se asocie a uno de los socios para participar en las utilidades y pérdidas que puedan corresponderle, no tiene relación jurídica alguna con la compañía.

Art. 85.- Los gerentes de las compañías mercantiles que variaren su razón social sea por la admisión de nuevos socios, por transferir sus derechos a otra persona o sociedad, o por cualesquiera otras causas, estarán obligados a presentar la escritura respectiva a uno de los jueces de lo civil del lugar en el que haya tenido su domicilio la compañía, para que ordene la inscripción en el Registro Mercantil.

Art. 86.- El juez de lo civil ordenará que el extracto de la escritura a que se refiere el artículo anterior se publique durante tres días seguidos en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar.

Art. 87.- En caso de cambio de la razón social de una compañía, los acreedores que se creyeren perjudicados en sus intereses podrán oponerse a la inscripción de la escritura. Para el efecto presentarán al juez de lo civil, dentro de seis días, contados desde la última publicación del extracto, la correspondiente solicitud escrita, expresando los motivos de la oposición.

La oposición presentada fuera de término no será admitida.

Art. 88.- El juez, una vez recibido el escrito de oposición, correrá traslado al gerente o administrador de la compañía cuya razón social se cambiare, para que lo conteste en el término de dos días improrrogables.

Con la contestación o en rebeldía, y si hubieren hechos justificables, se recibirá la causa a prueba por el término perentorio de cuatro días, vencido el cual se pronunciará resolución, que no será susceptible de recurso alguno y solo dará lugar a la acción de indemnización de daños y perjuicios contra el juez, si hubiere lugar.

Art. 89.- Si no se hubiere presentado solicitud alguna de oposición, el juez ordenará la inscripción vencido el término fijado en el Art. 87.

Art. 90.- Los términos a que se refieren los Arts. 87 y 88 no podrán ser suspendidos ni prorrogados por el juez ni por las partes. Todo incidente que se provocare será rechazado de plano, con una multa de conformidad con el Art. 457 de esta Ley y no suspenderá el término de ninguna manera.

Art. 91.- La contravención a lo prescrito en alguno de los artículos ya indicados, hará a los nuevos socios responsables civil y solidariamente respecto a los acreedores de la sociedad anterior y, además, les hará incurrir en la sanción prevista en el Art. 364 del Código Penal.

SECCION V

DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 92.- La compañía de responsabilidad limitada es la que se contrae entre tres o más personas, que solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales y hacen el comercio bajo una razón social o denominación objetiva, a la que se añadirá, en todo caso, las palabras "Compañía Limitada" o su correspondiente abreviatura. Si se utilizare una denominación objetiva será una que no pueda confundirse con la de una compañía preexistente. Los términos comunes y los que sirven para determinar una clase de empresa, como "comercial", "industrial", "agrícola", "constructora", etc., no serán de uso exclusivo e irán acompañadas de una expresión peculiar.

Si no se hubiere cumplido con las disposiciones de esta Ley para la constitución de la compañía, las personas naturales o jurídicas, no podrán

usar en anuncios, membretes de cartas, circulantes, prospectos u otros documentos, un nombre, expresión o sigla que indiquen o sugieran que se trata de una compañía de responsabilidad limitada.

Los que contravinieren a lo dispuesto en el inciso anterior, serán sancionados con arreglo a lo prescrito en el Art. 445. La multa tendrá el destino indicado en tal precepto legal. Impuesta la sanción, el Superintendente de Compañías notificará al Ministerio de Finanzas para la recaudación correspondiente.

En esta compañía el capital estará representado por participaciones que podrán transferirse de acuerdo con lo que dispone el Art. No. 113.

Art. 93.- La compañía de responsabilidad limitada es siempre mercantil, pero sus integrantes, por el hecho de constituirla, no adquieren la calidad de comerciantes.

La compañía se constituirá de conformidad con las disposiciones de la presente Sección.

Art. 94.- La compañía de responsabilidad limitada podrá tener como finalidad la realización de toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la Ley, excepción hecha de operaciones de banco, seguros, capitalización y ahorro.

Art. 95.- La compañía de responsabilidad limitada no podrá funcionar como tal si sus socios exceden del número de quince, si excediere de este máximo, deberá transformarse en otra clase de compañía o disolverse.

Art. 96.- El principio de existencia de esta especie de compañía es la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.

Art. 97.- Para los efectos fiscales y tributarios las compañías de responsabilidad limitada son sociedades de capital.

2. DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN ASOCIARSE

Art. 98.- Para intervenir en la constitución de una compañía de responsabilidad limitada se requiere de capacidad civil para contratar. El menor emancipado, autorizado para comerciar, no necesitará autorización especial para participar en la formación de esta especie de compañías.

Art. 99.- No obstante las amplias facultades que esta Ley concede a las personas para constituir compañías de responsabilidad limitada, no podrán hacerlo entre padres e hijos no emancipados ni entre cónyuges.

Art. 100.- Las personas jurídicas, con excepción de los bancos, compañías de seguro, capitalización y ahorro y de las compañías anónimas extranjeras, pueden ser socios de las compañías de responsabilidad limitada, en cuyo caso se hará constar, en la nómina de los socios, la denominación o razón social de la persona jurídica asociada.

Art. 101.- Las personas comprendidas en el Art. 7 del Código de Comercio no podrán asociarse en esta clase de compañías.

3. DEL CAPITAL

Art. 102.- El capital de la compañía estará formado por las aportaciones de los socios y no será inferior al monto fijado por el Superintendente de Compañías. Estará dividido en participaciones expresadas en la forma que señale el Superintendente de Compañías.

Al constituirse la compañía, el capital estará íntegramente suscrito, y pagado por lo menos en el cincuenta por ciento de cada participación. Las

aportaciones pueden ser en numerario o en especie y, en este último caso, consistir en bienes muebles o inmuebles que correspondan a la actividad de la compañía. El saldo del capital deberá integrarse en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la compañía.

Nota: Inciso primero reformado por Art. 99-g) de Ley No. 4, publicada en Registro Oficial Suplemento 34 de 13 de marzo del 2000.

Art. 103.- Los aportes en numerario se depositarán en una cuenta especial de "Integración de Capital", que será abierta en un banco a nombre de la compañía en formación. Los certificados de depósito de tales aportes se protocolizarán con la escritura correspondiente. Constituida la compañía, el banco depositario pondrá los valores en cuenta a disposición de los administradores.

Art. 104.- Si la aportación fuere en especie, en la escritura respectiva se hará constar el bien en que consista, su valor, la transferencia de dominio en favor de la compañía y las participaciones que correspondan a los socios a cambio de las especies aportadas.

Estas serán avaluadas por los socios o por peritos por ellos designados, y los avalúos incorporados al contrato. Los socios responderán solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas.

Art. 105.- La constitución del capital o su aumento no podrá llevarse a cabo mediante suscripción pública.

Art. 106.- Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. No se admitirá la cláusula de interés fijo.

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.

Art. 107.- La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. Igualmente, las partes sociales son indivisibles.

Art. 108.- No se admitirán prestaciones accesorias ni aportaciones suplementarias, sino en el caso y en la proporción que lo establezca el contrato social.

Art. 109.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.

En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

Art. 110.- Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, a no ser que conste lo contrario del contrato social o de las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.

Art. 111.- En esta compañía no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte.

Art. 112.- La amortización de las partes sociales será permitida solamente en la forma que se establezca en el contrato social, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos.

Art. 113.- La participación que tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.

La cesión se hará por escritura pública. El notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en los respectivos protocolos del notario.

4. DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS

Art. 114.- El contrato social establecerá los derechos de los socios en los actos de la compañía, especialmente en cuanto a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se opongan a las disposiciones regales. No obstante cualquier estipulación contractual, los socios tendrán los siguientes derechos:

a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto;

b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias;

c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en esta Ley se expresan;

d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe, pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía;

e) A no ser obligados al aumento de su participación social.

Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de socios no se conviniere otra cosa;

f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere;

g) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el Art. 124, o la incapacidad de administrar en debida forma;

h) A recurrir a la Corte Superior del distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarias a la Ley o a los estatutos.

En este caso se estará a lo dispuesto en los Arts. 249 y 250, en lo que fueren aplicables.

i) A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la presente Ley. Este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; y,

j) A ejercer en contra de gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas de los gerentes o administradores.

Art. 115.- Son obligaciones de los socios:

a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hicieren dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en el Art. 219 de esta Ley;

b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social;

c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración;

d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados;

e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias previstas en el contrato social. Queda prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o en servicio personal de los socios;

f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; y,

g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social.

La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, al de las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias, en la proporción que se hubiere establecido en el contrato social. Las aportaciones suplementarias no afectan a la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la compañía, por resolución inscrita y publicada, haya decidido su pago. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso de liquidación o quiebra de la compañía.

5. DE LA ADMINISTRACION

Art. 116.- La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

Art. 117.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Nota: Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial No. 326 de 25 de noviembre de 1999.

Art. 118.- Son atribuciones de la junta general:

- a)** Designar y remover administradores y gerentes;
- b)** Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo;
- c)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes;
- d)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
- e)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales;
- f)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
- g)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social;
- h)** Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía;
- i)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
- j)** Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley;
- k)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes.

En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; y,

l) Las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otros organismos.

Art. 119.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente.

Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el contrato. Es aplicable a estas compañías lo establecido en el Art. 238.

Art. 120.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Art. 213. Si el contrato social estableciese un consejo de vigilancia, éste podrá convocar a reuniones de junta general en ausencia o por omisión del gerente o administrador, y en caso de urgencia.

Art. 121.- A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

Art. 122.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta.

Se formará un expediente de cada junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta.

Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

Art. 123.- Los administradores o gerentes se sujetarán en su gestión a las facultades que les otorgue el contrato social y, en caso de no señalárseles, a las resoluciones de los socios tomadas en junta general. A falta de estipulación contractual o de resolución de la junta general, se entenderá que se hallan facultados para representar a la compañía judicial y extrajudicialmente y para realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus fines y de todo lo que implique reforma del contrato social.

Art. 124.- Los administradores o gerentes estarán obligados a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico, deberán también cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la junta general.

Art. 125.- Los administradores o gerentes, estarán obligados a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente.

Los que faltaren a sus obligaciones son responsables, solidariamente si fueren varios, ante la compañía y terceros por el perjuicio causado.

Su responsabilidad cesará cuando hubieren procedido conforme a una resolución tomada por la junta general, siempre que oportunamente hubieren observado a la junta sobre la resolución tomada.

Art. 126.- Los administradores o gerentes que incurrieren en las siguientes faltas responderán civilmente por ellas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudieren tener:

a) Consignar, a sabiendas, datos inexactos en los documentos de la compañía que, conforme a la ley, deban inscribirse en el Registro Mercantil, o dar datos falsos respecto al pago de las aportaciones sociales y al capital de la compañía;

b) Proporcionar datos falsos relativos al pago de las garantías sociales, para alcanzar la inscripción en el Registro Mercantil de las escrituras de disminución del capital, aún cuando la inscripción hubiere sido autorizada por el Superintendente de Compañías;

c) Formar y presentar balances e inventarios falsos; y,

d) Ocultar o permitir la ocultación de bienes de la compañía.

Art. 127.- La responsabilidad de los socios administradores de la compañía se extinguirá en conformidad con las disposiciones contenidas en los Arts. 264 y 265 y en la Sección VI de esta Ley.

Art. 128.- Sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar, los administradores o gerentes responderán especialmente ante la compañía por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de la ley o del contrato social. Igualmente responderán frente a los acreedores de la compañía y a los socios de ésta, cuando hubieren lesionado directamente los intereses de cualquiera de ellos.

Si hubieren propuesto la distribución de dividendos ficticios, no hubieren hecho inventarios o presentaren inventarios fraudulentos, responderán ante la compañía y terceros por el delito de estafa.

Art. 129.- Si hubiere más de dos gerentes o administradores, las resoluciones de éstos se tomarán por mayoría de votos, a no ser que en el contrato social se establezca obligatoriedad de obrar conjuntamente, en cuyo caso se requerirá unanimidad para las resoluciones.

Art. 130.- Los administradores o gerentes no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía, salvo autorización expresa de la junta general.

Se aplicará a los administradores de estas compañías, la prohibición contenida en el inciso Segundo del Art. 261.

Art. 131.- Es obligación de los administradores o gerentes inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del cantón, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado. Si no hubiere acaecido alteración alguna en la nómina de los socios y en la cuantía de las aportaciones desde la presentación de la última lista, bastará presentar una declaración en tal sentido.

Art. 132.- Son aplicables a los gerentes o administradores las disposiciones constantes en los Arts. 129 al 133, inclusive, del Código de Comercio.

Art. 133.- El administrador no podrá separarse de sus funciones mientras no sea legalmente reemplazado. La renuncia que de su cargo presentare el administrador, surte efectos, sin necesidad de aceptación, desde la fecha en que es conocida por la junta general de socios. Si se tratare de administrador único, no podrá separarse de su cargo hasta ser legalmente

reemplazado, a menos que hayan transcurrido treinta días desde la fecha en que la presentó.

La junta general podrá remover a los administradores o a los gerentes por las causas determinadas en el contrato social o por incumplimiento de las obligaciones señaladas en los Arts. 124, 125 y 131. La resolución será tomada por una mayoría que represente, por lo menos, las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión. En el caso del Art. 128 la junta general deberá remover a los administradores o a los gerentes.

Si en virtud de denuncia de cualquiera de los socios la compañía no tomare medidas tendientes a corregir la mala administración, el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán, libremente, solicitar la remoción del administrador o de los gerentes a un juez de lo civil. Este procederá ciñéndose a las disposiciones pertinentes para la remoción de los gerentes o de los administradores de las compañías anónimas.

Art. 134.- Toda acción contra los gerentes o administradores prescribirá en el plazo de tres meses cuando se trate de solicitar la remoción de dicho funcionario.

Art. 135.- En las compañías en las que el número de socios exceda de diez podrá designarse una comisión de vigilancia, cuyas obligaciones fundamentales serán velar por el cumplimiento, por parte de los administradores o gerentes, del contrato social y la recta gestión de los negocios.

La comisión de vigilancia estará integrada por tres miembros, socios o no, que no serán responsables de las gestiones realizadas por los administradores o gerentes, pero sí de sus faltas personales en la ejecución del mandato.

6. DE LA FORMA DEL CONTRATO

Art. 136.- La escritura pública de la formación de una compañía de responsabilidad limitada será aprobada por el Superintendente de Compañías, el que ordenará la publicación, por una sola vez, de un extracto de la escritura, conferido por la Superintendencia, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía y dispondrá la inscripción de ella en el Registro Mercantil. El extracto de la escritura contendrá los datos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Art. 137 de esta Ley y, además, la indicación del valor pagado del capital suscrito, la forma en que se hubiere organizado la representación legal, con la designación del nombre del representante, caso de haber sido designado en la escritura constitutiva y el domicilio de la compañía.

De la resolución del Superintendente de Compañías que niegue la aprobación, se podrá recurrir ante el respectiva Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, al cual el Superintendente remitirá los antecedentes para que resuelva en definitiva.

Art. 137.- La escritura de constitución será otorgada por todos los socios, por si o por medio de apoderado. En la escritura se expresará:

- 1.** Los nombres, apellidos y estado civil de los socios, si fueren personas naturales, o la denominación objetiva o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio;
- 2.** La denominación objetiva o la razón social de la compañía;
- 3.** El objeto social, debidamente concretado;
- 4.** La duración de la compañía;
- 5.** El domicilio de la compañía;

6. El importe del capital social con la expresión del número de las participaciones en que estuviere dividido y el valor nominal de las mismas;
7. La indicación de las participaciones que cada socio suscriba y pague en numerario o en especie, el valor atribuido a éstas y la parte del capital no pagado, la forma y el plazo para integrarlo;
8. La forma en que se organizará la administración y fiscalización de la compañía, si se hubiere acordado el establecimiento de un órgano de fiscalización, y la indicación de los funcionarios que tengan la representación legal;
9. La forma de deliberar y tomar resoluciones en la junta general y el modo de convocarla y constituir la; y,
10. Los demás pactos lícitos y condiciones especiales que los socios juzguen conveniente establecer, siempre que no se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

Art. 138.- La aprobación de la escritura de constitución de la compañía será pedida al Superintendente de Compañías por los administradores o gerentes o por la persona en ella designada. Si éstos no lo hicieren dentro de los treinta días de suscrito el contrato, lo hará cualquiera de los socios a costa del responsable de la omisión.

Art. 139.- Los administradores o los gerentes podrán ser designados en el contrato constitutivo o por resolución de la junta general. Esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía.

En caso de remoción del administrador o del gerente designado en el contrato constitutivo o posteriormente, para que surta efecto la remoción bastará la inscripción del documentos respectiva en el Registro Mercantil.

Art. 140.- El pago de las aportaciones por la suscripción de nuevas participaciones podrá realizarse:

1. En numerario;
2. En especie, si la junta general hubiere resuelto aceptarla y se hubiere realizado el avalúo por los socios, o los peritos, conforme lo dispuesto en el Art. 104 de esta Ley;
3. Por compensación de créditos;
4. Por capitalización de reservas o de utilidades; y,
5. Por la reserva o superávit proveniente de revalorización de activos, con arreglo al reglamento que expedirá la Superintendencia de Compañías.

La junta general que acordare el aumento de capital establecerá las bases de las operaciones que quedan enumeradas.

En cuanto a la forma de pago del aumento de capital, se estará a lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 102 de esta Ley.

Art. 141.- Cuando por disposición contractual se designen funcionarios de fiscalización en esta especie de compañía, se aplicarán las disposiciones del Capítulo 9, Sección VI.

Nota: Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial No. 326 de 25 de noviembre de 1999.

Art. 142.- En lo no previsto por esta Sección, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Sección VI, en cuanto no se opongan a la naturaleza de la compañía de responsabilidad limitada.

SECCION VI

DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

1. CONCEPTO, CARACTERISTICAS, NOMBRE Y DOMICILIO

Art. 143.- La compañía anónima es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones. Las sociedades o compañías civiles anónimas están sujetas a todas las reglas de las sociedades o compañías mercantiles anónimas.

Art. 144.- Se administra por mandatarios amovibles, socios o no. La denominación de esta compañía deberá contener la indicación de "compañía anónima" o "sociedad anónima", o las correspondientes siglas. No podrá adoptar una denominación que pueda confundirse con la de una compañía preexistente. Los términos comunes y aquellos con los cuales se determine la clase de empresa, como "comercial", "industrial", "agrícola", "constructora", etc., no serán de uso exclusivo e irán acompañadas de una expresión peculiar.

Las personas naturales o jurídicas que no hubieren cumplido con las disposiciones de esta Ley para la constitución de una compañía anónima, no podrán usar en anuncios, membretes de carta, circulares, prospectos u otros documentos, un nombre, expresión o siglas que indiquen o sugieran que se trata de una compañía anónima.

Los que contravinieren a lo dispuesto en el inciso anterior, serán sancionados con arreglo a lo prescrito en el Art. 445. La multa tendrá el destino indicado en tal precepto legal. Impuesta la sanción, el Superintendente de Compañías notificará al Ministerio de Salud para la recaudación correspondiente.

2. DE LA CAPACIDAD

Art. 145.- Para intervenir en la formación de una compañía anónima en calidad de promotor o fundador se requiere de capacidad civil para contratar. Sin embargo, no podrán hacerlo entre cónyuges ni entre padres e hijos no emancipados.

3. DE LA FUNDACION DE LA COMPAÑIA

Art. 146.- La compañía se constituirá mediante escritura pública que, previo mandato de la Superintendencia de Compañías, será inscrita en el Registro Mercantil. La compañía se tendrá como existente y con personería jurídica desde el momento de dicha inscripción. Todo pacto social que se mantenga reservado será nulo.

Art. 147.- Ninguna compañía anónima podrá constituirse de manera definitiva sin que se halle suscrito totalmente su capital, y pagado en una cuarta parte, por lo menos. Para que pueda celebrarse la escritura pública de constitución definitiva será requisito haberse depositado la parte pagada del capital social en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones fuesen en dinero.

Las compañías anónimas en que participen instituciones de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública podrán constituirse o subsistir con uno o más accionistas.

La Superintendencia de Compañías, para aprobar la constitución de una compañía, comprobará la suscripción de las acciones por parte de los socios que no hayan concurrido al otorgamiento de la escritura pública.

El certificado bancario de depósito de la parte pagada del capital social se protocolizará junto con la escritura de constitución.

Art. 148.- La compañía puede constituirse en un solo acto (constitución simultánea) por convenio entre los que otorguen la escritura; o en forma sucesiva, por suscripción pública de acciones.

Art. 149.- Serán fundadores, en el caso de constitución simultánea, las personas que suscriban acciones y otorguen la escritura de constitución; serán promotores, en el caso de constitución sucesiva, los iniciadores de la compañía que firmen la escritura de promoción.

Art. 150.- La escritura de fundación contendrá:

1. El lugar y fecha en que se celebre el contrato;
2. El nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales o jurídicas que constituyan la compañía y su voluntad de fundarla;
3. El objeto social, debidamente concretado;
4. Su denominación y duración;
5. El importe del capital social, con la expresión del número de acciones en que estuviere dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital;
6. La indicación de lo que cada socio suscribe y paga en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y la parte de capital no pagado;
7. El domicilio de la compañía;
8. La forma de administración y las facultades de los administradores;
9. La forma y las épocas de convocar a las juntas generales;

10. La forma de designación de los administradores y la clara enunciación de los funcionarios que tengan la representación legal de la compañía;

11. Las normas de reparto de utilidades;

12. La determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente; y,

13. La forma de proceder a la designación de liquidadores.

Art. 151.- Otorgada la escritura de constitución de la compañía, se presentará al Superintendente de Compañías tres copias notariales solicitándole, con firma de abogado, la aprobación de la constitución. La Superintendencia la aprobará, si se hubieren cumplido todos los requisitos legales y dispondrá su inscripción en el Registro Mercantil y la publicación, por una sola vez, de un extracto de la escritura y de la razón de su aprobación.

La resolución en que se niegue la aprobación para la constitución de una compañía anónima debe ser motivada y de ella se podrá recurrir ante el respectivo Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, al cual el Superintendente remitirá los antecedentes para que resuelva en definitiva.

Art. 152.- El extracto de la escritura será elaborado por la Superintendencia de Compañías y contendrá los datos que se establezcan en el reglamento que formulará para el efecto.

Art. 153.- Para la constitución de la compañía anónima por suscripción pública, sus promotores elevarán a escritura pública el convenio de llevar adelante la promoción y el estatuto que ha de regir la compañía a constituirse. La escritura contendrá, además:

a) El nombre, apellido, nacionalidad y domicilio de los promotores;

- b)** La denominación, objeto y capital social;
- c)** Los derechos y ventajas particulares reservados a los promotores;
- d)** El número de acciones en que el capital estuviere dividido, la clase y valor nominal de cada acción, su categoría y series;
- e)** El plazo y condición de suscripción de las acciones;
- f)** El nombre de la institución bancaria o financiera depositaria de las cantidades a pagarse en concepto de la suscripción;
- g)** El plazo dentro del cual se otorgará la escritura de fundación; y,
- h)** El domicilio de la compañía.

Art. 154.- Los suscriptores no podrán modificar el estatuto ni las condiciones de promoción antes de la autorización de la escritura definitiva.

Art. 155.- La escritura pública que contenga el convenio de promoción y el estatuto que ha de regir la compañía a constituirse, serán aprobados por la Superintendencia de Compañías, inscritos y publicados en la forma determinada en los Arts. 151 y 152 de esta Ley.

Art. 156.- Suscrito el capital social, un notario dará fe del hecho firmando en el duplicado de los boletines de suscripción.

Los promotores convocarán por la prensa, con no menos de ocho ni más de quince días de anticipación, a la junta general constitutiva, una vez transcurrido el plazo para el pago de la parte de las acciones que debe ser cubierto para la constitución de la compañía.

Dicha junta general se ocupará de:

- a) Comprobar el depósito bancario de las partes pagadas del capital suscrito;
- b) Examinar y, en su caso, comprobar el avalúo de los bienes distintos del numerario que uno o más socios se hubieren obligado a aportar. Los suscriptores no tendrán derecho a votar con relación a sus respectivas aportaciones en especie;
- c) Deliberar acerca de los derechos y ventajas reservados a los promotores;
- d) Acordar el nombramiento de los administradores si conforme al contrato de promoción deben ser designados en el acto constitutivo; y,
- e) Designar las personas que deberán otorgar la escritura de constitución definitiva de la compañía.

Art. 157.- En las juntas generales para la constitución de la compañía cada suscriptor tendrá derecho a tantos votos como acciones hayan de corresponderle con arreglo a su aportación. Los acuerdos se tomarán por una mayoría integrada, por lo menos, por la cuarta parte de los suscriptores concurrentes a la junta, que representen como mínimo la cuarta parte del capital suscrito.

Art. 158.- Dentro de los treinta días posteriores a la reunión de la junta general, las personas que hayan sido designadas otorgarán la escritura pública de constitución conforme a lo dispuesto en el Art. 150.

Si dentro del término indicado no se celebrare la escritura de constitución, una nueva junta general designará las personas que deban otorgarla, así mismo dentro del término referido en el inciso anterior y, si dentro de este nuevo término no se celebrare dicha escritura, las personas designadas para el efecto serán sancionadas por la Superintendencia de Compañías,

a solicitud de parte interesada, con una pena igual al máximo del interés convencional señalado por la Ley, computado sobre el valor del capital social y durante todo el tiempo en que hubiere permanecido omiso en el cumplimiento de su obligación; al reintegro inmediato del dinero recibido y al pago de daños y perjuicios.

Art. 159.- Es nula la compañía y no produce efecto ni aún entre los asociados si se hubiere infringido en su constitución cualquiera de las prescripciones de los Arts. 147, 151 y 162. En el caso de constitución por suscripción pública también producirá nulidad la inobservancia de cualquiera de las disposiciones de los Arts. 153, 155 y 156. Los asociados no podrán oponer esta nulidad a terceros.

4. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

Art. 160.- La compañía podrá establecerse con el capital autorizado que determine la escritura de constitución. La compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital. Al momento de constituirse la compañía, el capital suscrito y pagado mínimos serán los establecidos por la resolución de carácter general que expida la Superintendencia de Compañías.

Todo aumento de capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas y, luego de cumplidas las formalidades pertinentes, se inscribirá en el registro mercantil correspondiente. Una vez que la escritura pública de aumento de capital autorizado se halle inscrita en el registro mercantil, los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, sin que se requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 33 de esta Ley, hecho que en todo caso deberá ser informado a la Superintendencia de Compañías.

Art. 161.- Para la constitución del capital suscrito las aportaciones pueden ser en dinero o no, y en este último caso, consistir en bienes muebles o inmuebles. No se puede aportar cosa mueble o inmueble que no corresponda al género de comercio de la compañía.

Art. 162.- En los casos en que la aportación no fuere en numerario, en la escritura se hará constar el bien en que consista tal aportación, su valor y la transferencia de dominio que del mismo se haga a la compañía, así como las acciones a cambio de las especies aportadas.

Los bienes aportados serán valuados y los informes, debidamente fundamentados, se incorporarán al contrato.

En la constitución sucesiva los avalúos serán hechos por peritos designados por los promotores. Cuando se decida aceptar aportes en especie será indispensable contar con la mayoría de accionistas.

En la constitución simultánea las especies aportadas serán valuadas por los fundadores o por peritos por ellos designados. Los fundadores responderán solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros por el valor asignado a las especies aportadas.

En la designación de los peritos y en la aprobación de los avalúos no podrán tomar parte los aportantes.

Las disposiciones de este artículo, relativas a la verificación del aporte que no consista en numerario, no son aplicables cuando la compañía está formada sólo por los propietarios de ese aporte.

Art. 163.- Los suscriptores harán sus aportes en dinero, mediante depósito en cuenta especial, a nombre de la compañía en promoción, bajo la designación especial de "Cuenta de Integración de Capital", la que

será abierta en los bancos u otras instituciones de crédito determinadas por los promotores en la escritura correspondiente.

Constituida la compañía, el banco depositario entregará el capital así integrado a los administradores que fueren designados. Si la total integración se hiciera una vez constituida definitivamente la compañía, la entrega la harán los socios suscriptores directamente a la misma.

Art. 164.- La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado.

La emisión que viole esta norma será nula.

Art. 165.- El contrato de formación de la compañía determinará la forma de emisión y suscripción de las acciones.

La suscripción de acciones es un contrato por el que el suscribiente se compromete para con la compañía a pagar un aporte y ser miembro de la misma, sujetándose a las normas del estatuto y reglamentos, y aquella a realizar todos los actos necesarios para la constitución definitiva de la compañía, a reconocerle la calidad de accionista y a entregarle el título correspondiente a cada acción suscrita.

Este contrato se perfecciona por el hecho de la suscripción por parte del suscriptor, sin que pueda sujetarse a condición o modalidad que, de existir, se tendrán por no escritas.

Art. 166.- La suscripción se hará constar en boletines extendidos por duplicado, que contendrán:

1. El nombre de la compañía para cuyo capital se hace la suscripción;
2. El número de registro del contrato social;

3. El nombre, apellido, estado civil y domicilio del suscriptor;
4. El número de acciones que suscribe, su clase y su valor;
5. La suma pagada a la fecha de suscripción, forma y términos en que serán solucionados los dividendos para integrar el valor de la acción;
6. La determinación de los bienes en el caso de que la acción haya de pagarse con éstos y no con numerario;
7. La declaración expresa de que el suscriptor conoce los estatutos y los acepta; y,
8. La fecha de suscripción y la firma del suscriptor y del gerente o promotor autorizado.

Art. 167.- Los promotores y fundadores, así como los administradores de la compañía, están obligados a canjear al suscriptor el certificado de depósito bancario con un certificado provisional por las cantidades que fueren pagadas a cuenta de las acciones suscritas, certificados o resguardos que podrán amparar una o varias acciones.

Estos certificados provisionales o resguardos expresarán:

1. El nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor;
2. La fecha del contrato social y el nombre de la compañía;
3. El valor pagado y el número de acciones suscritas; y,
4. La indicación, en forma ostensible, de "provisionales".

Estos certificados podrán ser inscritos y negociados en las bolsas de valores del país, para lo cual deberá claramente expresar el capital

suscrito que represente y el plazo para su pago, el cual en todo caso no podrá exceder de dos años contados desde su emisión.

Para los certificados que se negocien en bolsa, no se aplicará lo dispuesto en la segunda frase del artículo 218 de esta Ley.

Art. 168.- Las acciones serán nominativas.

La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no están totalmente pagadas.

Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagado se llaman liberadas.

Art. 169.- Es nula la emisión de certificados de acciones o de acciones que no representen un efectivo aporte patrimonial o que se hubieren hecho antes de la inscripción del contrato de compañía.

Art. 170.- Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, según lo establezca el estatuto.

Las acciones ordinarias confieren todos los derechos fundamentales que en la ley se reconoce a los accionistas.

Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y en la liquidación de la compañía.

Será nula toda preferencia que tienda al pago de intereses o dividendos fijos, a excepción de dividendos acumulativos.

Art. 171.- El monto de las acciones preferidas no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito de la compañía.

Art. 172.- Es prohibido a la compañía constituir o aumentar el capital mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo hagan por interpuesta persona.

Art. 173.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas en el acto de constitución de la compañía, serán expedidos dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Mercantil. En la

constitución sucesiva de una compañía, los títulos se expedirán dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución definitiva.

Antes de obtener la aprobación definitiva de la Superintendencia de Compañías para la constitución de la compañía, solamente se otorgará certificados provisionales o resguardos. Los títulos de acción conferidos antes de la inscripción de la escritura de constitución o del contrato en que se aumente el capital son nulos.

Art. 174.- Si en el acto constitutivo no se hubiere reglamentado la emisión de acciones, lo hará la junta general de accionistas o el órgano competente. En todo caso, el reglamento expresará: el número y clase de acciones que se emitan; el precio de cada acción; la forma y plazo en que debe cubrirse el valor de las acciones y las demás estipulaciones que se estimaren necesarias. Si el pago se hiciera a plazos, se pagará por lo menos la cuarta parte del valor de la acción al momento de suscribirla. Si el aporte fuere en bienes que no consistan en dinero, se estará, en cuanto a la entrega, a lo estipulado en el contrato social.

Art. 175.- Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento del capital social. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho preferente previsto en el Art. 181, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.

Nota: Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial No. 326 de 25 de noviembre de 1999.

Art. 176.- Los títulos de acción estarán escritos en idioma castellano y contendrán las siguientes declaraciones:

1. El nombre y domicilio principal de la compañía;
2. La cifra representativa del capital autorizado, capital suscrito y el número de acciones en que se divide el capital suscrito;
3. El número de orden de la acción y del título, si éste representa varias acciones, y la clase a que pertenece;
4. La fecha de la escritura de constitución de la compañía, la notaría en la que se la otorgó y la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, con la indicación del tomo, folio y número;
5. La indicación del nombre del propietario de las acciones;
6. Si la acción es ordinaria o preferida y, en este caso, el objeto de la preferencia;
7. La fecha de expedición del título; y,
8. La firma de la persona o personas autorizadas.

Art. 177.- Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

Art. 178.- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en esta Ley.

Art. 179.- La acción es indivisible. En consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común; y, si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos.

Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

Art. 180.- En el caso de usufructo de acciones la calidad de accionista reside en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionista corresponde, salvo disposición contraria del contrato social, al nudo propietario.

Cuando el usufructo recayere sobre acciones no liberadas, el usufructuario que desee conservar su derecho deberá efectuar el pago de los dividendos pasivos, sin perjuicio de repetir contra el nudo propietario al término del usufructo. Si el usufructuario no cumpliere esa obligación, la compañía deberá admitir el pago hecho por el nudo propietario.

Art. 181.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general, salvo lo dispuesto en el Art. 175.

El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella.

Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones

que señala la Ley, con el estatuto y las resoluciones de la compañía, dentro del plazo de vigencia.

Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.

Nota: Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial No. 326 de 25 de noviembre de 1999.

Art. 182.- La compañía podrá acordar el aumento del capital social mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas.

Art. 183.- El pago de las aportaciones que deban hacerse por la suscripción de las nuevas acciones podrá realizarse:

1. En numerario, o en especie, si la junta general hubiere aprobado aceptarla y hubieren sido legalmente aprobados los avalúos conforme a lo dispuesto en los Arts. 156, 157 y 205;
2. Por compensación de créditos;
3. Por capitalización de reservas o de utilidades; y,
4. Por la reserva o superávit proveniente de la revalorización de activos, con arreglo al reglamento que expedirá la Superintendencia de Compañías.

Para que se proceda al aumento de capital deberá pagarse, al realizar dicho aumento, por lo menos el veinticinco por ciento del valor del mismo.

La junta general que acordare el aumento de capital establecerá las bases de las operaciones que quedan enumeradas.

Art. 184.- El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Se requerirá unanimidad de la junta si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reserva o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.

Art. 185.- Cuando las nuevas acciones sean ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la compañía publicarán, por la prensa, el aviso de promoción que contendrá:

1. La serie y clase de acciones existentes;
2. El nombre del o de los representantes autorizados;
3. El derecho preferente de suscripción de los anteriores accionistas;
4. El resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias aprobada en el último balance;
5. El contenido del acuerdo de emisión de las nuevas acciones y, en especial, la cifra del aumento, el valor nominal de cada acción y su tipo de emisión, así como los derechos atribuidos a las acciones preferentes, si las hubiere.

En caso de que se determine que debe hacerse un aporte al fondo de reserva, deberá expresarse; y,

6. El plazo de suscripción y pago de las acciones.

Art. 186.- En los estatutos de la compañía se podrá acordar la emisión de acciones preferidas y los derechos que éstas confieren. Pero el cambio de tipo de las acciones implicará reforma del contrato social.

Art. 187.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

Art. 188.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo, para los títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados.

Art. 189.- La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.

En el caso de acciones inscritas en una bolsa de valores o inmóvil en el depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por el depósito centralizado, con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual llevará el libro de

acciones y accionistas, la nómina de sus accionistas. Además, a solicitud hecha por la compañía notificará en un período no mayor a tres días.

El retardo en inscribir la transferencia hecha en conformidad con los incisos anteriores, se sancionará con multa del dos por ciento sobre el valor nominal del título transferido, que el Superintendente de Compañías impondrá, a petición de parte, al representante legal de la respectiva empresa.

Prohíbese establecer requisitos o formalidades para la transferencia de acciones, que no estuvieren expresamente señalados en esta Ley, y cualquier estipulación estatutaria o contractual que los establezca no tendrá valor alguno.

Art. 190.- En el caso de adjudicación de acciones por participación judicial o venta forzosa, el juez firmará las notas y avisos respectivos. Si se tratare de partición extrajudicial, firmarán dichas notas y traspasos todas las partes que hubieren intervenido en ella o un apoderado. En estos casos deberá presentarse a la compañía copia auténtica del instrumento en que consten la partición y adjudicación.

Los herederos de un accionista podrán pedir a la compañía que se haga constar en el Libro de Acciones y Accionistas la transmisión de las acciones a favor de todos ellos, presentando una copia certificada de inscripción de la posesión efectiva de la herencia. Firmarán las notas y avisos respectivos todos ellos e intervendrán en su nombre, y, mientras no se realice la partición, el apoderado o en su falta el administrador común de los bienes relictos si los hubiere y, en caso contrario, el o los herederos que hubieren obtenido la posesión efectiva.

En general estos títulos se transferirán en la misma forma que los títulos de crédito, salvo las disposiciones expresas en esta Ley.

Art. 191.- El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.

Art. 192.- La compañía anónima puede adquirir sus propias acciones por decisión de la junta general, en cuyo caso empleará en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad.

Mientras estas acciones estén en poder de la compañía quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

También se necesitará decisión de la junta general para que estas acciones vuelvan a la circulación.

Art. 193.- No podrá la compañía hacer préstamos o anticipos sobre las acciones que hubiere emitido, salvo el caso previsto en el Art. 297 de esta Ley.

Art. 194.- En caso de acciones dadas en prenda corresponderá al propietario de éstas, salvo estipulación en contrario entre los contratantes, el ejercicio de los derechos de accionista. El acreedor prendario queda obligado a facilitar el ejercicio de esos derechos presentando las acciones a la compañía cuando este requisito fue necesario para tal ejercicio.

El deudor prendario recibirá los dividendos, salvo estipulación en contrario.

Art. 195.- El certificado provisional y las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir dividendos en proporción a la parte pagada del capital suscrito a la fecha del balance.

Art. 196.- La amortización de las acciones, o sea, el pago del valor de las mismas y su retiro de la circulación en el mercado, se hará con utilidades

repartibles y sin disminución del capital suscrito, cuando la junta general de accionistas acordare dicha amortización, siempre que las acciones amortizables se hallaren íntegramente pagadas. Si la amortización fuere a cargo del capital, se requerirá, previamente, el acuerdo de su reducción, tomado en la forma que esta Ley indica para la reforma del contrato social.

La amortización de acciones no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Art. 197.- Si una acción o un certificado provisional se extraviaren o destruyeren, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

Art. 198.- Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía

Art. 199.- La reducción de capital suscrito, que deberá ser resuelta por la junta general de accionistas, requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, la que deberá negar su aprobación a dicha reducción si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. Para este efecto, la Superintendencia dispondrá la publicación por tres veces

consecutivas de un aviso sobre la reducción pretendida, publicación que se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar o lugares en donde ejerza su actividad la compañía.

Si transcurridos seis días desde la última publicación no se presentare reclamación de terceros, el Superintendente podrá autorizar la reducción del capital.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES, FUNDADORES Y ACCIONISTAS

Art. 200.- Las compañías anónimas considerarán como socio al inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.

Art. 201.- Los fundadores y promotores son responsables, solidaria e ilimitadamente, frente a terceros, por las obligaciones que contrajeran para constituir la compañía, salvo el derecho de repetir contra ésta una vez aprobada su constitución.

Son de su cuenta y riesgo los actos y gastos necesarios para la constitución de la compañía. Si no llegare a constituirse por cualquier causa, no pueden repetirlos contra los suscriptores de acciones, y estarán obligados a la restitución de todas las sumas que hubieren recibido de éstos.

Los fundadores y promotores son también responsables, solidaria e ilimitadamente con los primeros administradores, con relación a la compañía y a terceros:

1. Por la verdad de la suscripción y entrega de la parte de capital social recibido;
2. Por la existencia real de las especies aportadas y entregadas;

3. Por la verdad de las publicaciones de toda clase realizadas para la constitución de la compañía;
4. Por la inversión de los fondos destinados a gastos de constitución; y,
5. Por el retardo en el otorgamiento de la escritura de constitución definitiva, si les fuese imputable.

Art. 202.- Los fundadores y promotores están obligados a realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía y a entregar a los administradores todos los documentos y la correspondencia relativos a dicha constitución.

Deberán entregar también los bienes en especie y el dinero recibido en pago de la integración inicial de las acciones. Los administradores exigirán el cumplimiento de estas obligaciones a los fundadores y promotores.

Art. 203.- Los fundadores y promotores podrán reservarse en el acto de constitución de la compañía o en la escritura de promoción, según el caso, remuneraciones o ventajas cuyo valor en conjunto no exceda del diez por ciento de los beneficios netos según balance, y por un tiempo determinado, no mayor de la tercera parte de la duración de la compañía.

Será nula la retribución mediante la entrega de acciones o de obligaciones, pero podrá constar en los títulos denominados "partes beneficiarias" de los que trata esta Ley.

No se reputa premio el reembolso de los gastos realmente hechos para la constitución de la compañía.

Art. 204.- Los actos realizados durante el proceso de constitución y hasta la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil se reputan actos de la compañía, y la obligan siempre que ésta los ratifique expre-

samente. En caso contrario responderán por ellos los fundadores y promotores, solidaria e ilimitadamente.

Art. 205.- Los promotores están obligados a convocar una junta general en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de promoción, junta que resolverá acerca de la constitución definitiva de la compañía y, además, sobre los siguientes aspectos:

1. Aprobación de las gestiones realizadas hasta entonces por los promotores;
2. Aprobación de los avalúos que hubieren presentado los peritos sobre las aportaciones no hechas en dinero, o rectificación de sus informes;
3. Aprobación de la retribución acordada para los promotores;
4. Nombramiento de las personas encargadas de la administración; y,
5. Designación de las personas encargadas de otorgar la escritura de constitución definitiva de la compañía.

Art. 206.- Si el suscriptor no cumpliera sus obligaciones de aportación, los promotores podrán exigirle judicialmente el cumplimiento, podrán también tenerse por no suscritas las acciones, y, en ambos casos, tendrán derecho a exigir el resarcimiento de daños y perjuicios. Una vez constituida la compañía este derecho le corresponderá a ella.

Art. 207.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se le puede privar:

1. La calidad de socio;

2. Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase;

3. Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía;

4. Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos.

La Superintendencia de Compañías controlará que se especifique la forma de ejercer este derecho, al momento de tramitar la constitución legal de una compañía o cuando se reforme su estatuto. El accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del Art. 11 del Código Civil;

5. Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos;

6. Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital;

7. Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los Arts. 215 y 216.

No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y,

8. Negociar libremente sus acciones.

Art. 208.- La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá re-

partirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses.

Art. 209.- Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan.

Art. 210.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.

Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.

Art. 211.- Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por persona extraña, mediante carta dirigida al gerente, a menos que los estatutos dispongan otra cosa. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.

Art. 212.- Si dentro del plazo que fija esta Ley no hubiere conocido la junta general de accionistas el balance anual, o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista podrá pedir a los administradores de la compañía o a los comisarios que convoquen a junta general para dicho objeto, y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, cualquier accionista podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la junta general, acreditando ante ella su calidad de accionista.

Art. 213.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

Si el administrador o el organismo directivo rehusare hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

Art. 214.- Cualquier accionista podrá denunciar por escrito, ante los comisarios, los hechos que estime irregulares en la administración, y los comisarios, a su vez, deberán mencionar las denuncias en sus informes a las juntas generales de accionistas, formulando acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que estimen pertinentes.

Art. 215.- Los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social podrán impugnar, según las normas de esta ley y dentro de los plazos que establece, los acuerdos de las juntas generales o de los organismos de administración que no se hubieren adoptado de conformidad con la ley o el estatuto social, o que lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas, los intereses de la compañía. Se ejercitará este derecho conforme a lo dispuesto en el Art. 249.

Art. 216.- La acción de impugnación de los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo anterior deberá ejercitarse en el plazo de treinta días a partir de la fecha del acuerdo o resolución.

No queda sometida a estos plazos de caducidad la acción de nulidad de los acuerdos contrarios a la Ley. Las acciones se presentarán ante la Corte Superior del domicilio principal de la compañía, tribunal que las tramitará verbal y sumariamente. Las acciones serán deducidas por una minoría que represente por lo menos la cuarta parte del capital social.

De la sentencia pronunciada por la Corte Superior podrá interponerse el recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia.

Art. 217.- Ningún accionista podrá ser obligado a aumentar su aporte, salvo disposición en contrario de los estatutos.

Art. 218.- El accionista debe aportar a la compañía la porción de capital por él suscrito y no desembolsado, en la forma prevista en el estatuto o, en su defecto, de acuerdo con lo que dispongan las juntas generales. El accionista es personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier cesión o traspaso que de ellas haga.

Art. 219.- La compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada:

1. Reclamar por la vía verbal sumaria el cumplimiento de esta obligación y el pago del máximo del interés convencional desde la fecha de suscripción;
2. Proceder ejecutivamente contra los bienes del accionista, sobre la base del documento de suscripción, para hacer efectiva la porción de capital en numerario no entregada y sus intereses según el numeral anterior; o,
3. Enajenar los certificados provisionales por cuenta y riesgo del accionista moroso.

Cuando haya de procederse a la venta de los certificados, la enajenación se verificará por intermedio de un martillador público o de un corredor titulado. Para la entrega del título se sustituirá el original por un duplicado. La persona que adquiera los certificados se subrogará en todos los derechos y obligaciones del accionista, quedando éste subsidiariamente responsable del cumplimiento de dichas obligaciones. Si la venta no se pudiere efectuar, se rescindiré el contrato respecto al accionista moroso y la acción será anulada, con la consiguiente reducción del capital, quedando en beneficio de la compañía las cantidades ya percibidas por

ella, a cuenta de la acción. La anulación se publicará expresando el número de la acción anulada.

Los estatutos pueden establecer cláusulas penales para los suscriptores morosos.

Art. 220.- Los accionistas responderán ante los acreedores de la compañía en la medida en que hubieren percibido pagos de la misma con infracción de las disposiciones de esta Ley. Este precepto no será aplicable cuando de buena fe hubieren percibido cantidades como participación de los beneficios.

La compañía por su parte, tampoco podrá reclamar cantidades que los accionistas hubieren percibido de buena fe como participación de los beneficios.

Los derechos de que se trata en este artículo prescribirán en cinco años contados desde la recepción del pago

Art. 221.- Los derechos de terceros y los derechos de crédito de los accionistas frente a la compañía no pueden ser afectados por los acuerdos de la junta general.

Será nula toda cláusula o pacto que suprima o disminuya los derechos atribuidos a las minorías por la Ley.

También serán nulos, salvo en los casos que la Ley determine, los acuerdos o cláusulas que supriman derechos conferidos por ella a cada accionista.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE TURISMO.

Decreto Ejecutivo No. 1186. RO/ 244 de 5 de Enero del 2004. Lucio Gutiérrez Borbúa PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando: Que mediante Ley 97, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 de 27 de diciembre de 2002 se publicó la Ley de Turismo; Que mediante Decreto Ejecutivo No. 133, publicado en el Registro Oficial No. 25 del 19 de febrero de 2003, se expidió el Reglamento de Aplicación al Capítulo VII de la Ley de Turismo; Que es necesaria la articulación de los siguientes instrumentos normativos expedidos con anterioridad a la expedición de la Ley de Turismo: Decreto Ejecutivo No. 3400, Reglamento General de Actividades Turísticas, publicado en el Registro Oficial No. 726 del 17 de diciembre de 2002; Decreto Ejecutivo No. 3045, Reglamento Especial de Turismo en Áreas Protegidas, publicado en el Registro Oficial No. 656 del 5 de septiembre de 2002 y D.E. No. 3516, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente. T. I. Edición Especial No. 2 del Registro Oficial del 31 de marzo de 2003; Acuerdo Ministerial No. 57, Ministerio de Turismo, Reglamento General del Fondo de Promoción Turística, publicado en el Registro Oficial No. 670 del 25 de septiembre de 2002; y, Acuerdo Ministerial No. 58, Ministerio de Turismo, Reglamento Interno del Fondo de Promoción Turística, publicado en el Registro Oficial No. 670 del 25 de septiembre de 2002; el Decreto Ejecutivo No. 315, publicado en el Registro Oficial No. 68 del 24 de abril de 2003 que regula el cobro de USD 5 dólares de los Estados Unidos de América por cada pasaje aéreo que se venda en el Ecuador para viajar fuera del país para financiar el Fondo de Promoción Turística del Ecuador; y, el Decreto Ejecutivo No. 316, publicado en el Registro Oficial No. 68 del 24 de abril de 2003 que regula el cobro del pago de 1 por mil sobre los activos fijos y obtención del Registro de Turismo para los prestadores de servicios turísticos; y, aquellas normas secundarias que se encuentren en vigencia al momento de la expedición de este reglamento;

Que es necesaria la expedición del Reglamento General a la Ley de Turismo que permita la aplicación de la ley, el establecimiento de los procedimientos generales y la actualización general de las normas jurídicas secundarias del sector turístico expedida con anterioridad a la expedición de ley; y, En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 171, numeral 5 de la Constitución Política de la República. Expedir: El siguiente Reglamento general de aplicación de la Ley de Turismo.

Art. 1.- Objeto.- Las normas contenidas en este reglamento tienen por objeto establecer los instrumentos y procedimientos de aplicación de la ley; el establecimiento de los procedimientos generales de coordinación institucional; y, la actualización general de las normas jurídicas secundarias del sector turístico expedida con anterioridad a la expedición de la Ley de Turismo.

Art. 2.- Ámbito.- Se encuentran sometidos a las disposiciones contenidas en este reglamento:

a. Las instituciones del Estado del régimen nacional dependiente del sector turístico y a nombre de ellas, sus autoridades y funcionarios (Ministerio de Turismo);

b. Las instituciones del Estado del régimen nacional dependiente que por razones del ejercicio de las competencias que le son propias y que tienen relación con el desarrollo de actividades turísticas por disposición de sus leyes especiales, y a nombre de ellas, sus autoridades y funcionarios (como por ejemplo: Ministerio del Ambiente, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud, Ministerio de Gobierno, Intendencia de Policía, comisarías nacionales de Policía y todas aquellas que en el ámbito de sus competencia tienen relación con la actividad turística);

c. Las instituciones del Estado, que gozan de autonomía por disposición de sus propias leyes, que por razones del ejercicio de las competencias

que le son propias y que tienen relación con el desarrollo de actividades turísticas por disposición de sus leyes especiales y a nombre de ellas, sus autoridades y funcionarios (como por ejemplo: Servicio de Rentas Internas, juzgados y tribunales de la República);

d. Las instituciones del régimen seccional autónomo a favor de las cuales se han transferido o no potestades relacionadas con la gestión turística en los términos establecidos en este reglamento, y a nombre de ellas, sus autoridades y funcionarios.

e. Los cuerpos colegiados establecidos en la Ley de Turismo y cuyas normas generales de funcionamiento se encuentran establecidas en este reglamento, y a nombre de ellas, sus miembros;

f. Las personas jurídicas que en virtud de sus propias leyes de constitución y estructuración agrupan formalmente a los prestadores de servicios turísticos en general (como por ejemplo: Federación Nacional de Cámaras de Turismo, cámaras provinciales de Turismo, gremios de Turismo);

g. El Fondo de Promoción Turística y a nombre de éste, los funcionarios y miembros, según lo establece la Ley de Turismo y este reglamento.

h. Las personas naturales y las personas jurídicas, y a nombre de éstas sus funcionarios y empleados, socios, accionistas y partícipes, que ejerzan actividades turísticas en los términos establecidos en la Ley de Turismo y este reglamento general de aplicación.

Los sujetos establecidos en este artículo se someten a las disposiciones contenidas en este reglamento en tanto en cuanto ejerzan actividades turísticas según lo establecido en la Ley de Turismo y este reglamento o ejerzan actividades que tengan relación con la actividad turística, en los términos establecidos en este reglamento. El ámbito geográfico de

aplicación de las normas contenidas en este reglamento general de aplicación de la Ley de Turismo es nacional. Se encuentran sometidas a las normas contenidas en este reglamento las autoridades de las instituciones del régimen seccional autónomo en cuyo favor se han descentralizado o no las potestades en materia turística, en los términos establecidos en este reglamento.

Art. 3.- Políticas y principios de la gestión pública y privada del sector turístico.- El cumplimiento de las políticas y principios del sector turístico establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley de Turismo y en otros instrumentos normativos de naturaleza similar son de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado, del régimen dependiente y del régimen seccional autónomo; y, son referenciales para las personas naturales y jurídicas del sector privado, a través del ejercicio de las potestades, deberes y derechos que a cada uno le corresponda y que tengan relación con el desarrollo del sector turístico. Las declaraciones de políticas para el sector turístico se constituyen en herramientas de interpretación, conjuntamente con las definiciones establecidas en este reglamento, en caso de duda en la aplicación de normas legales o secundarias del sector turístico ecuatoriano. Las actividades turísticas en los ámbitos que, según la ley y este reglamento les corresponde a las instituciones del Estado y a las personas naturales o jurídicas privadas, serán ejercidas bajo el principio de sostenibilidad o sustentabilidad de la actividad turística. El principio de sostenibilidad se entenderá en los términos establecidos en Ley de Gestión Ambiental y en la Ley Especial para el Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos.

TITULO PRIMERO DEL REGIMEN INSTITUCIONAL

CAPITULO I

DEL MINISTERIO DE TURISMO

Art. 4.- Funciones y atribuciones del Ministerio de Turismo.- A más de las atribuciones generales que les corresponden a los ministerios contenidas en el Título VII, Capítulo III de la Constitución Política de la República del Ecuador y el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de la Ley de Turismo le corresponde al Ministerio de Turismo:

1. Preparar y expedir con exclusividad a nivel nacional las normas técnicas y de calidad por actividad que regirán en todo el territorio nacional. Esta potestad es intransferible.

2. Elaborar las políticas y marco referencial dentro del cual obligatoriamente se realizará la promoción internacional del país, previo las consultas y actividades de coordinación previstas en este reglamento.

3. Planificar la actividad turística del país, previo las consultas y actividades de coordinación previstas en este reglamento.

4. Elaborar el inventario de áreas o sitios de interés turístico y mantener actualizada la información, potestad que la ejercerá por sí mismo, desconcentradamente, en coordinación con las instituciones del régimen seccional autónomo a favor de las cuales se han transferido competencias en materias turísticas, y en cualquier caso, podrá contratar con la iniciativa privada en los términos establecidos en este reglamento.

5. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la institución.

6. Presidir el Consejo Consultivo de Turismo.

7. Promover y fomentar todo tipo de turismo, especialmente receptivo interno y social y la ejecución de proyectos, programas y prestación de servicios complementarios con organizaciones, entidades e instituciones públicas y privadas incluyendo comunidades indígenas y campesinas en

sus respectivas localidades. Las instituciones del Estado no podrán ejercer las actividades de turismo definidas en la ley y en este reglamento.

8. Orientar, promover y apoyar la inversión nacional y extranjera en la actividad turística, de conformidad con las normas pertinentes.

9. Elaborar los planes de promoción turística nacional e internacional de conformidad con los procedimientos de consulta y coordinación previstos en este reglamento.

10. Calificar los proyectos turísticos; esta potestad podrá ser ejercida en forma desconcentrada hasta un nivel de Subsecretaría.

11. Dictar los instructivos necesarios para la marcha administrativa y financiera del Ministerio de Turismo.

12. A nivel nacional y con el carácter de privativa, la ejecución de las siguientes potestades: a) La concesión del registro de turismo; b) La clasificación, reclasificación y categorización y recategorización de establecimientos; c) El otorgamiento de permisos temporales de funcionamiento; d) El control del ejercicio ilegal de actividades turísticas por parte de entidades públicas o sin fines de lucro; y, e) La expedición de la licencia única anual de funcionamiento en los municipios en los que no se ha descentralizado sus competencias.

13. Las demás establecidas en la Constitución, la Ley de Turismo y las que le son asignadas en este Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo.

Art. 5.- Procedimiento de desconcentración.- Las potestades referidas según se ha citado en el artículo anterior podrán ser ejercidas descentralizadamente, desconcentradamente o a través de la iniciativa privada según las disposiciones de la legislación vigente y particularmente

por este reglamento. El proceso de desconcentración de funciones del Ministerio de Turismo se llevará a cabo según las disposiciones del Capítulo IV de la Ley de Descentralización y Participación Social, a través de la formulación del correspondiente Plan o Programa de Desconcentración de Funciones del Ministerio de Turismo.

Art. 6.- De la planificación.- Le corresponde exclusivamente al Ministerio de Turismo planificar la actividad turística del país como herramienta para el desarrollo armónico, sostenible y sustentable del turismo. La planificación en materia turística a nivel nacional es de cumplimiento obligatorio para los organismos públicos y referencial para los privados. La formulación y elaboración material de los planes, programas y proyectos podrá realizarse a través de la descentralización (de competencias) y desconcentración (de funciones) o contratación con la iniciativa privada de las actividades materiales.

Art. 7.- De la potestad normativa.- El Ministerio de Turismo con exclusividad y de forma privativa expedirá las normas técnicas y de calidad a nivel nacional necesarias para el funcionamiento del sector, para cuya formulación contará con la participación de todos los actores involucrados en el turismo. La participación referida en este artículo es obligatoria, previa, se la realizará a través de las instituciones públicas y privadas relacionadas con el sector, formalmente organizadas y sus resultados serán referenciales para las instituciones del Estado.

Art. 8.- Del control.- A través de los mecanismos determinados en este reglamento y demás normativa aplicable, el Ministerio ejercerá el control sobre el cumplimiento de las obligaciones que tienen los prestadores de servicios turísticos, como resultado de la aplicación de la Ley de Turismo y sus correspondientes reglamentos. El control será de carácter preventivo y sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Turismo.

Art. 9.- Ejercicio de la potestad de control.- La potestad de control podrá ser descentralizada, desconcentrada o se podrá contratar con la iniciativa privada para tal efecto. La potestad de juzgamiento administrativo y sancionadora será siempre a través del Ministerio de Turismo sea por sí mismo, descentralizada o sea desconcentradamente.

No se descentralizará ni el control ni el otorgamiento de los permisos temporales de funcionamiento que son privativos del Ministerio de Turismo.

Art. 10.- Consulta previa.- El mecanismo de consulta previa al sector privado y principales actores del turismo, al que se refiere este reglamento en varias normas, lo constituye la Federación Nacional de Cámaras Provinciales de Turismo del Ecuador, FENACAPTUR, la que deberá emitir su pronunciamiento contando para ello con la participación del gremio o asociación nacional especializada en razón de la materia o del territorio.

Art. 11.- Temas obligatorios sometidos a consulta previa.- El Ministerio de Turismo o la institución del régimen seccional autónomo a nombre de la cual se ha descentralizado la competencia que corresponda, deberá consultar, obligatoriamente lo siguiente: 1. La formulación y elaboración de las políticas y marco referencial dentro del cual obligatoriamente se realizará la promoción internacional del país. 2. La planificación de la actividad turística del país. 3. La formulación y elaboración de los planes de promoción turística nacional e internacional. 4. El establecimiento del pago de tasas por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza, a fin de recuperar los costos en los que incurrieren para este propósito, sean éstos prestados por el Ministerio y los municipios o gobiernos seccionales autónomos descentralizados por sí mismo o a través de la iniciativa privada en los términos contenidos en este reglamento. Para la determinación de las tasas referidas en este artículo, deberá el Ministerio de Turismo, preparar por sí o a través de una contratación especializada un documento técnico

que justifique el monto que será motivo de la consulta previa. 5. La elaboración y formulación previa a la expedición de las normas técnicas por actividad y modalidad turísticas. 6. Los demás temas que el Ministerio decida someter a su consideración.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MATERIALES A TRAVES DE LA INICIATIVA PRIVADA

Art. 12.- Principio general.- Sin perjuicio de las potestades que hayan sido transferidas a las instituciones del régimen seccional autónomo en virtud de las obligaciones constitucionales y legales de descentralización, en los términos establecidos en este reglamento, el ejercicio de todas las atribuciones de naturaleza material que le corresponden al Ministerio de Turismo es objeto de prestación a través de la iniciativa privada, previo el cumplimiento de los procedimientos y condiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública, la Ley de Consultoría, la Ley de Modernización del Estado y sus reglamentos en lo que fuere aplicable, y particularmente en las normas contenidas en este reglamento. Sin embargo del ejercicio de potestades materiales a través de la iniciativa privada y de la descentralización de potestades en materia turística, en todos los casos, el Ministerio de Turismo se reservará para sí, el control de cumplimiento de los objetivos que persigue el Estado derivados de los contratos y convenios que se desprenden de la aplicación de este artículo.

Art. 13.- Limitación.- No son objeto de ejercicio a través de la iniciativa privada las potestades de expedición de normas jurídicas secundarias, normas técnicas y de ser del caso normas de calidad y el otorgamiento de derechos, la expedición de autorizaciones administrativas en general y la potestad sancionadora. No es objeto de ejercicio a través de la descentralización ni desconcentración la expedición de normas jurídicas y de calidad, potestad privativa del Ministerio de Turismo el que la ejercerá a nivel nacional. Las normas que se expidan contrariando esta disposición no tendrán ninguna eficacia y el Ministerio de Turismo estará obligado a arbitrar las medidas que sean menester para que se disponga la pérdida de su vigor. Las potestades descentralizarles, las condiciones y procedimientos son aquellas establecidas en este reglamento.

Art. 14.- Actividades específicas cuyo ejercicio puede ser contratado con la iniciativa privada.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Turismo, el Ministerio de Turismo podrá contratar con la iniciativa privada la prestación de los siguientes servicios técnicos y administrativos:

a) La determinación de la clasificación y categoría que le corresponde a cada establecimiento;

b) La verificación del uso de los bienes turísticos exentos de impuestos;

c) La calificación de proyectos turísticos que se acojan a los beneficios tributarios;

d) Los centros de información turística;

e) La determinación pericial de las inversiones para efectos tributarios; y,

f) Otros que resuelva el Ministerio de Turismo, excepto aquellos que se transfieran a los gobiernos provincial y cantonal producto del proceso de descentralización de competencias.

Art. 15.- Representantes en el proceso.- El proceso de ejercicio de potestades técnicas y administrativas que le corresponde al Ministerio de Turismo, a través de la iniciativa privada será dirigido y coordinado por el Ministro de Turismo y para tal efecto se utilizará cualquier instrumento administrativo vigente en la legislación tales como autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza, contratos, concesiones, entre otras. Las personas naturales que intervengan en los procesos correspondientes deberán ser capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones conforme la legislación nacional. Los representantes de las personas jurídicas nacionales deberán justificar dicha condición con el nombramiento debidamente registrado en el registro público competente. Las personas jurídicas extranjeras que participen en los referidos procesos deberán tener un apoderado que justifique dicha condición así

como la existencia legal de la persona jurídica a la que representa conforme la legislación nacional. Igualmente la condición de apoderado deberá justificarse por la inscripción en el registro público competente.

Art. 16.- Prohibición especial.- No podrán participar ni directa ni indirectamente en los procesos a que se refiere este reglamento, quienes intervengan o hayan intervenido como expertos o peritos, ni los funcionarios públicos que intervengan en el proceso de selección específico correspondiente, ni sus cónyuges, ni sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni las compañías o empresas en las que cualquiera de ellos tenga interés o participación.

Art. 17.- Inicio del procedimiento.- El procedimiento de selección y contratación de la o las personas naturales o jurídicas privadas, para el ejercicio de las potestades que le corresponden al Ministerio de Turismo se iniciará con la decisión que sobre el particular expida el Ministro de Turismo.

Art. 18.- Documentos precontractuales.- Los procedimientos de contratación referidos en este título deberán contar obligatoriamente al menos con los siguientes documentos aprobados por el Comité de Contrataciones correspondiente:

- a) La convocatoria;
- b) Las bases o procedimientos de contratación;
- c) Los estudios, especificaciones técnicas, términos de referencia de la actividad material a contratarse;
- d) El formato de contrato;

e) Los criterios específicos de calificación de la capacidad técnica y financiera de la persona natural o jurídica;

f) Los criterios de calificación de la propuesta técnica;

g) El plan de negocios o presupuesto referencial;

h) El cronograma referencial del proceso; e,

i) Los demás documentos precontractuales que se consideren necesarios según el caso particular. Los documentos referidos serán preparados por el Ministerio de Turismo, a través de la Unidad Administrativa que corresponda según el área de especialización o geográfica de interés y puestos, a consideración para su aprobación definitiva por el correspondiente Comité Técnico de Contrataciones del Ministerio. Los documentos referidos solamente podrán ser modificados por decisión del comité.

Art. 19.- Comité Técnico de Contratación.- El Comité Técnico de Contratación de los servicios técnicos o de administración a ser ejecutados a través de la iniciativa privada es aquel establecido en el Ministerio de Turismo, según su propia normativa interna.

Art. 20.- Procedimiento de calificación y selección.- Los procedimientos de calificación y selección son aquellos establecidos en el Ministerio de Turismo, según su propia normativa interna. En forma subsidiaria y en los casos no previstos en este reglamento y en la normativa interna del Ministerio de Turismo, se aplicarán los procedimientos establecidos en el Reglamento General.

Art. 21.- Contenido mínimo de los contratos.- El contenido mínimo del contrato para la prestación de servicios técnicos y administrativos del Ministerio de Turismo, a través de la iniciativa privada, son los siguientes:

- 1. Comparecientes.**
- 2. Antecedentes.**
- 3. Objeto.**
- 4. Plazos.**
- 5. Fecha de inicio de actividades.**
- 6. Actividades a ejecutarse por la contratista y régimen aplicable.**
- 7. Derechos y obligaciones de las partes de este contrato.**
- 8. Seguro de ser aplicable.**
- 9. Cesión voluntaria del contrato.**
- 10. Subcontratación de actividades comprendidas en el objeto del contrato.**
- 11. Constitución de garantías,**
- 12. Control de la actividad de la contratista.**
- 13. Suministro de información e inspecciones.**
- 14. Potestad del Ministerio de Turismo de modificación del contrato.**
- 15. Renegociación del contrato.**
- 16. Fuerza mayor o caso fortuito.**
- 17. Incumplimiento y régimen sancionatorio.**

18. Terminación del contrato.

19. Aspectos procedimentales y régimen normativo aplicable al contrato.

20. Solución de controversias: mediación y arbitraje.

21. Modificaciones al contrato.

22. Compromiso de confidencialidad.

23. Gastos, honorarios y tributos resultantes de la suscripción de este contrato. 24. Domicilios constituidos.

Art. 22.- Informes previos.- El Ministerio de Turismo requerirá previa a la suscripción del contrato y de ser del caso, previo al inicio del procedimiento contractual, los informes previos que sean pertinentes, por ejemplo de la Contraloría General del Estado, de la Procuraduría General del Estado, del Consejo Nacional de Modernización del Estado.

Art. 23.- Tasas por servicios técnicos y administrativos.- De conformidad con lo que dispone el Art. 17-A de la Ley de Modernización del Estado, el Ministerio de Turismo, a través de un acuerdo ministerial y los organismos seccionales autónomos a quien se ha descentralizado la competencia podrán establecer el pago de tasas por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza, a fin de recuperar los costos en los que incurrieren para este propósito, sean éstos prestados por sí mismo o a través de la iniciativa privada en los términos contenidos en este reglamento. Para la determinación de las tasas referidas en este artículo, deberá el Ministerio de Turismo, preparar por sí o a través de una contratación especializada un documento técnico que justifique el monto y éste deberá ser consultado con los organismos establecidos en la ley y este reglamento para tal efecto. El mismo procedimiento de justificación técnica y de consulta previa a la Federación Nacional de Cámaras Provinciales de

Turismo -FENACAPTUR- procede en el caso de que el Ministerio adopte, a través de un acuerdo ministerial, un cuadro donde consten las tarifas de las tasas según los servicios técnicos y de administración que preste por sí mismo o prevea prestar a través de la iniciativa privada.

CAPITULO III

DE LA DESCENTRALIZACION DE ATRIBUCIONES EN MATERIA TURISTICA

Art. 24.- Funciones y atribuciones de las instituciones del régimen seccional autónomo.- En virtud de las disposiciones constitucionales relacionadas con descentralización del Estado y lo que disponen los artículos 9 y 10 de la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social, en materia turística procede la transferencia de funciones, atribuciones y recursos relacionados con la planificación, coordinación, ejecutar y evaluar en el respectivo cantón las actividades relacionadas con el turismo.

Las potestades de realizar el registro de turismo, la regulación y expedición de normas técnicas a nivel nacional, la concesión de permisos temporales de funcionamiento son privativas del Ministerio de Turismo quien ejercerá esas competencias a nivel nacional con exclusividad.

Art. 25.- Procedimientos y mecanismos de transferencia de potestades del Ministerio de Turismo a las instituciones del régimen seccional autónomo. La transferencia o delegación referidas en la Ley de Turismo se realizará a través de los correspondientes convenios de transferencia según los artículos 12 y 13 de la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social.

Art. 26.- Gestión subsidiaria.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social, el

Ministerio de Turismo, en representación de la Función Ejecutiva podrá, sin necesidad de convenio, suplir la prestación de un servicio o la ejecución de un proyecto u obra siempre y cuando se demostrase su grave y sustancial deficiencia, paralización o indebida utilización de los recursos asignados para esos fines por parte de un Municipio a favor de quien se descentralizó las potestades referidas en este capítulo. Esta gestión subsidiaria se practicará con la expedición del respectivo decreto ejecutivo, debidamente justificado con indicadores de gestión, con la participación del sector privado organizado y la sociedad civil a nivel municipal. La gestión referida en este artículo no podrá durar más tiempo que el indispensable para normalizar la gestión municipal, reflejada en los mencionados indicadores, período en el cual las transferencias del gobierno central se suspenderán.

Art. 27.- La potestad normativa y otras potestades del ámbito nacional.- La potestad normativa a nivel nacional le corresponde privativamente al Ministerio de Turismo, la que incluye la expedición de los reglamentos especiales y normas técnicas por actividad y modalidad, instrumentos de calificación y clasificación, e incluso el régimen tarifario en los términos establecidos en esta ley. Las políticas y lineamientos generales que fija el Ministerio de Turismo en el ejercicio de su potestad de autoridad sectorial en esta materia, deberán ser observados obligatoriamente por los gobiernos seccionales autónomos y las personas jurídicas creadas por Ley para la Prestación de los Servicios Públicos Descentralizados.

Así mismo y en contrapartida, las políticas y la planificación seccionales en esta materia deberán establecerse de manera coordinada, y sobre la base de la planificación y políticas nacionales. En ningún caso se exigirá la multiplicidad de procedimientos para el mismo objeto y con la misma información al sector turístico privado.

Art. 28.- Plan de transferencia y delegación de atribuciones del Ministerio de Turismo a favor de las instituciones del régimen seccional autónomo.-

El Ministerio de Turismo elaborará un Plan de transferencia y delegación de atribuciones a las instituciones del régimen seccional autónomo sobre la base de las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, de la Ley de Turismo, de la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social, de este reglamento y demás normativa vigente en esta materia. El plan referido deberá incluir adev de Modernización del Estado.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO

Art. 29.- Cuerpo colegiado asesor.- El Consejo Consultivo de Turismo es un cuerpo colegiado asesor de la actividad turística del Ecuador, que servirá como nexo entre el sector público y privado. Sus resoluciones tienen el carácter de recomendaciones.

Art. 30.- Colaboración interinstitucional.- El Consejo Consultivo de Turismo, podrá solicitar directamente la colaboración de organismos e instituciones del sector público y privado a fin de argumentar sus recomendaciones.

Art. 31.- Designación.- Los delegados a los que se refieren los numerales 2 y 3 del Art. 14 de la ley serán designados por acuerdo ministerial y tendrán el carácter de permanentes. Serán designados además sus respectivos suplentes; y los representantes de los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del mismo artículo, tendrán sus respectivos alternos y su designación será formalmente notificada al Ministerio de Turismo. Los representantes previstos en el numeral 5 del Art. 14 de la Ley de Turismo durarán un año en sus funciones, no pueden ser reelegidos hasta que se cumpla con un ciclo completo de representación y serán el Presidente del gremio o su delegado. Su designación se realizará a través del colegio electoral

correspondiente al igual que el delegado señalado en el numeral 8 del artículo señalado.

Art. 32.- El Consejo se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria, por carta, del Ministro de Turismo. En primera convocatoria se podrá reunir con al menos la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En la misma convocatoria se establecerá que, en el caso de no obtener el quórum suficiente en primera convocatoria, el Consejo se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de miembros que se encuentren presentes. La convocatoria será realizada con al menos ocho días de anticipación con respecto a la fecha de la reunión.

Art. 33.- Sin perjuicio de la información que el convocante requiera incluir, en dicha comunicación, la convocatoria deberá contener, al menos: a) La convocatoria a reunión del Consejo; b) El orden del día a tratar; c) El lugar, la fecha y las horas de inicio y clausura de la correspondiente reunión; d) La fecha de la realización de la convocatoria; y, e) La firma de la autoridad convocante. De ser necesaria, la autoridad incluirá además la información que requerida para el tratamiento de los temas incluidos en la convocatoria.

Art. 34.- El Consejo se reunirá ordinaria y extraordinariamente previa convocatoria del Ministerio de Turismo para tratar los temas contenidos en la correspondiente convocatoria. El Consejo se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año para formular y evaluar las políticas generales de gestión turística nacional y seccional. Se reunirá extraordinariamente cuando sea convocado por el Ministerio de Turismo para tratar los temas que se incluyan en la convocatoria.

Art. 35.- En el ejercicio de la Secretaría del Consejo le corresponde al funcionario designado por el Ministerio de Turismo, a quien le corresponde: a) Convocar a los miembros del Consejo a las reuniones ordinarias y extraordinarias; b) Llevar las actas de las reuniones del Consejo; c) Acreditar la participación de los miembros del Consejo; d)

Proporcionar la información técnica que el Consejo requiere para sus reuniones ordinarias y extraordinarias; y, e) Las demás que permitan el ejercicio cabal de sus funciones.

Art. 36.- De las convocatorias, de las reuniones y de las actas del Consejo, el Ministerio de Turismo llevará el correspondiente archivo. Para tales efectos, los documentos a los que hace referencia este artículo deberán estar debidamente suscritos por sus miembros.

Art. 37.- De ser necesarias, el Consejo expedirá las normas para el funcionamiento del mismo y serán expedidas mediante acuerdo ministerial.

DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS Y SU CATEGORIZACION

Art. 41.- Alcance de las definiciones contenidas en este reglamento.- Para efectos de la gestión pública y privada y la aplicación de las normas del régimen jurídico y demás instrumentos normativos, de planificación, operación, control y sanción del sector turístico ecuatoriano, se entenderán como definiciones legales, y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento y herramientas de interpretación en caso de duda, según lo dispuesto en el Art. 18 del Código Civil ecuatoriano, las que constan en este capítulo.

Art. 42.- Actividades turísticas.- Según lo establecido por el Art. 5 de la Ley de Turismo se consideran actividades turísticas las siguientes: a) Alojamiento; b) Servicio de alimentos y bebidas; c) Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito; d) Operación, cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento; e) La de intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de

eventos, congresos y convenciones; y, f) Casinos, salas de juego (bingo - mecánicos), hipódromos y parques de atracciones estables.

Art. 43.- Definición de las actividades de turismo.- Para efectos de la aplicación de las disposiciones de la Ley de Turismo, las siguientes son las definiciones de las actividades turísticas previstas en la ley:

a) Alojamiento

Se entiende por alojamiento turístico, el conjunto de bienes destinados por la persona natural o jurídica a prestar el servicio de hospedaje no permanente, con o sin alimentación y servicios básicos y/o complementarios, mediante contrato de hospedaje; b) Servicio de alimentos y bebidas Se entiende por servicio de alimentos y bebidas a las actividades de prestación de servicios gastronómicos, bares y similares, de propietarios cuya actividad económica esté relacionada con la producción, servicio y venta de alimentos y/o bebidas para consumo. Además, podrán prestar otros servicios complementarios como diversión, animación y entretenimiento; c) Transportación Comprende la movilización de pasajeros por cualquier vía (terrestre, aérea o acuática) que se realice directamente con turistas en apoyo a otras actividades como el alojamiento, la gastronomía, la operación y la intermediación; d) Operación La operación turística comprende las diversas formas de organización de viajes y visitas, mediante modalidades como: Turismo cultural y/o patrimonial, etnoturismo, turismo de aventura y deportivo, ecoturismo, turismo rural, turismo educativo - científico y otros tipos de operación o modalidad que sean aceptados por el Ministerio de Turismo. Se realizará a través de agencias operadoras que se definen como las empresas comerciales, constituidas por personas naturales o jurídicas, debidamente autorizadas, que se dediquen profesionalmente a la organización de actividades turísticas y a la prestación de servicios, directamente o en asocio con otros proveedores de servicios, incluidos los de transportación; cuando las agencias de viajes operadoras provean su

propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento;

e) Intermediación La actividad de intermediación es la ejercida por agencias de servicios turísticos, las sociedades comerciales, constituidas por personas naturales o jurídicas y que, debidamente autorizadas, se dediquen profesionalmente al ejercicio de actividades referidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediarios entre los viajeros y proveedores de los servicios.

Por razón de las funciones que deben cumplir y, sin perjuicio de la libertad de empresa, las agencias de servicios turísticos pueden ser de tres clases: Agencias de viajes internacionales, agencias de viajes mayoristas y agencias duales. Son organizadoras de eventos, congresos y convenciones, las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que se dediquen a la organización de certámenes como congresos, convenciones, ferias, seminarios y reuniones similares, en sus etapas de gerenciamiento, planeación, promoción y realización, así como a la asesoría y/o producción de estos certámenes en forma total o parcial; y, f) Casinos, salas de juego, hipódromos y parques de atracciones estables A los efectos de la Ley de Turismo y este reglamento se consideran casinos y por tanto sujetos al presente reglamento, los establecimientos autorizados por el organismo oficial de turismo, que se dediquen de manera exclusiva a la práctica, con fines de lucro, de juegos de envite o azar, de mesa y banca en los que se utilicen naipes, dados, ruletas, máquinas de juego o tragamonedas, mecánicas, electromecánicas o electrónicas, cualquiera sea su denominación, en los que se admitan las apuestas del público o que permita al jugador un tiempo de uso a cambio del pago del precio de la jugada, siempre que el resultado no dependa exclusivamente de destreza del jugador, sino exclusivamente del azar. Serán consideradas como salas de bingo, los establecimientos abiertos al público, en los cuales previa autorización expresa del organismo oficial de turismo, se organice de manera permanente y con fines de lucro el denominado juego mutua! de bingo, mediante el cual los jugadores

adquieren una o varias tablas y optan al azar por un premio en dinero en efectivo a base de las condiciones montos y porcentajes determinados de manera previa a cada una de las jugadas, en función del número de participantes en la misma. Los hipódromos son establecimientos turísticos que prestan servicios de juegos de azar, mediante la realización de carreras de caballos, de manera habitual y mediante apuesta, con o sin servicios de carácter complementario. Estos juegos se someterán a las normas internacionales generalmente aceptadas. Las empresas que conduzcan las salas de juegos definidas en el párrafo precedente, solamente podrán operar si gozan de derechos adquiridos a su favor y fallos judiciales constitucionales definitivos o de justicia ordinaria emanados de autoridad competente, de conformidad a lo acotado en el Art. 63 de la Ley de Turismo. Art. 44.- Normas técnicas y reglamentarias para las actividades turísticas.- Sin perjuicio de las normas de carácter general contenidas en este reglamento, sobre la base de las definiciones contenidas en este capítulo, únicamente el Ministerio de Turismo de forma privativa, a través de acuerdo ministerial, expedirá las normas técnicas y reglamentarias que sean requeridas con el objeto de establecer las particularidades y la clasificación de las actividades de turismo definidas en este reglamento y sus respectivas modalidades. La potestad asignada en este artículo es intransferible. Las entidades del régimen seccional autónomo o dependiente no expedirán normas técnicas, ni de calidad sobre actividades o establecimientos turísticos, no definirán actividades o modalidades turísticas ni establecerán sujetos pasivos o responsables sin que sean establecidos por el Ministerio de Turismo. Art. 45.- Quien puede ejercer actividades turísticas.- El ejercicio de actividades turísticas podrá ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, sean comercial o comunitaria que, cumplidos los requisitos establecidos en la ley y demás normas aplicables y que no se encuentren, en las prohibiciones expresas señaladas en la ley y este reglamento, se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual de las actividades turísticas establecidas en el Art. 5 de la Ley de Turismo. Art. 46.- Quien no puede ejercer

actividades turísticas.- Por disposición expresa de la Ley de Turismo, según los Arts. 7 y 60 no podrán ejercer actividades turísticas y por lo tanto no accederán a calificación y registro alguno de los previstos en la ley y este reglamento: a. Las sociedades civiles sin fines de lucro definidas como tales por el Título XXIX del Código Civil ecuatoriano; y,

b. Las instituciones del Estado definidas como tales por el Título V de la Constitución Política de la República del Ecuador.

CAPITULO II DEL REGISTRO UNICO DE TURISMO

Art. 47.- Obligación del Registro Único de Turismo.- Toda persona natural, jurídica, empresa o sociedad, previo el inicio de cualquiera de las actividades turísticas descritas en el artículo 5 de la Ley de Turismo, obtendrán el registro de turismo, que consiste en la inscripción del prestador de servicios turísticos en el catastro o registro público de empresarios y establecimientos turísticos, en el Ministerio de Turismo. El registro de turismo se efectuará por una sola vez; y, cualquier cambio que se produzca en la declaración inicial deberá notificarse al Ministerio en el plazo máximo de 30 días de ocurrido el hecho, tales como transferencia a cualquier título, arrendamiento, cambio de nombre o razón social, asociación, cambio de local, apertura de sucursal, cierre de establecimiento y otros. De no cumplirse con este requisito se impondrá una multa de cien dólares (US \$ 100,00) al infractor, y, se procederá a la clausura del establecimiento hasta que se obtenga el registro y licencia única anual de funcionamiento. La reincidencia producirá la clausura definitiva, el pago del doble de la multa; y, la inscripción del empresario en la lista de incumplidos y no podrá concedérsele un registro. El registro le corresponde mantener al Ministerio de Turismo, aún cuando el trámite puede ser desconcentrado, la información será mantenida a nivel nacional. El Ministerio de Turismo podrá tercerizar los servicios para el análisis de la información mantenida en el registro referido, con la iniciativa privada particularmente con centros especializados en tales

servicios, con el objeto de planificar, ejecutar o controlar las actividades que son propias del Ministerio.

Art. 48.- Pago por concepto de registro.- El valor por concepto de registro se hará por una sola vez y, de acuerdo con el detalle que conste en el correspondiente acuerdo ministerial. Los valores podrán ser ajustados anualmente. El valor por concepto de registro será pagado por una sola vez, siempre que se mantenga la actividad. En caso de cambio de actividad, se pagará el valor que corresponda a la nueva. Art. 49.- Registro y razón social.- El Ministerio de Turismo no concederá el registro, a establecimientos o sujetos pasivos cuya denominación o razón social guarde identidad o similitud con un registro. En caso de haberse concedido un registro que contravenga esta disposición, de oficio o a petición de parte interesada, se anulará el último registro.

Art. 50.- Registro de sucursales.- Por la apertura de una sucursal se pagará por ampliación del registro un valor calculado de acuerdo a la tabla referida en este reglamento. Los actos y contratos que se celebren a nombre de la sucursal, serán de responsabilidad del titular del registro principal y solidariamente del factor, apoderado o administrador de la sucursal. Las sucursales autorizadas en el caso de que sean de propiedad y administración del inicialmente registrado, cancelarán el valor que corresponda por licencia única anual de funcionamiento.

Art. 51.- Registro de franquicias.- Los establecimientos que funcionen haciendo uso de una franquicia, requieren:

- a) Un nuevo registro correspondiente a la persona natural, empresa, sociedad o persona jurídica receptora de la franquicia;
- b) La certificación que acredite la franquicia concedida
- c) La obtención de la licencia única anual de funcionamiento.

CAPITULO III

DE LOS PERMISOS TEMPORALES

Art. 52.- Del empresario temporal.- De acuerdo a la disposición contenida en el Art. 11 de la Ley de Turismo, el Ministerio de Turismo concederá permisos temporales de funcionamiento, únicamente para las actividades de alojamiento y de alimentos y bebidas, por un lapso no mayor a 90 días consecutivos, improrrogables, durante el mismo año calendario, sin perjuicio del cumplimiento de requisitos y obligaciones por otras instituciones en materias especializadas. Estos establecimientos no requieren el registro, pero sí de permiso de funcionamiento temporal, que será concedido en este caso, exclusivamente por el Ministerio de Turismo.

Art. 53.- Período para calificar la temporalidad, Entiéndase por temporal la realización de actividades turísticas en una época o temporada determinada del año, que no será superior a noventa días. **Art. 54.-** Costo del permiso temporal.- Para el caso de los permisos temporales de funcionamiento se pagará por el tiempo de duración del permiso, que en ningún caso podrá exceder de 90 días en el año. El valor de este tipo de permiso, se pagará proporcionalmente al señalado en la tabla que será expedida en los términos previstos en este reglamento.